



SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR CELEBRADA EL DIA 29 DE JUNIO DE 2015.

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de junio de dos mil quince, siendo las ocho horas, se reunió el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en la Sala de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Don Carlos Alonso Rodríguez, Presidente de dicha Excma Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA previa convocatoria reglamentaria de la misma, actuando como Secretaria la Consejero Secretaria, D^a. Cristina Valido García, y con la asistencia del Vicesecretario General, Don José Antonio Duque Díaz y del Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola.

Concurren los Sres. Consejeros:

Don Aurelio Abreu Expósito
Don Alberto Bernabé Teja
Don Antonio García Marichal
Don Efraín Medina Hernández
Don Miguel Ángel Pérez Hernández
Don José Antonio Valbuena Alonso
Doña Cristina Valido García

Asisten como Consejeros Delegados:

Doña Estefanía Castro Chávez
Don Félix Fariña Rodríguez
Doña Carmen Delia Herrera Priano
Don Manuel Fernando Martínez Álvarez
Doña Josefa M^a. Mesa Mora
Doña M^a Cristo Pérez Zamora
Doña Coromoto Yanes González

Asiste como Coordinador General:

Don Juan Carlos Pérez Frías

Asisten como Directores Insulares:

Doña Ofelia Manjón-Cabeza Cruz
Don Manuel Ortega Santaella

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES Y MOVILIDAD

SERVICIO ADMTVO DE REGIMEN JURIDICO Y ASESORAMIENTO LEGAL

1.- Nombramiento de representantes en diversos organismos.

Vista propuesta de la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, de sustitución de D. Cristóbal de la Rosa Croissier en el Consejo de Administración de la Sociedad **LITOGRAFÍA A. ROMERO, S.L.**, el **Consejo de Gobierno Insular**, por unanimidad de sus asistentes, **acuerda designar a D. JUAN CARLOS PÉREZ FRÍAS**, Coordinador General del Área de Hacienda de este Cabildo Insular, como **vocal representante de este Cabildo Insular de Tenerife en el Consejo de Administración de dicha Sociedad**, en sustitución de D. Cristóbal de la Rosa Croissier, causando baja este último, con lo que la representación del Cabildo en dicho Consejo de Administración es la siguiente:

LITOGRAFÍA A. ROMERO, S.L.	<u>Consejo de Administración:</u> D ^a Cristina Valido García D. Juan Carlos Pérez Frías
-----------------------------------	--

SERVICIO ADMTVO DE PRESIDENCIA, INFORMATICA Y COMUNICACIONES

2.- Prórroga del contrato de los Servicios Corporativos de telefonía fija, móvil y accesos ADSL del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife: Lote II: Servicios de Telefonía Móvil (A-233-2009).

Resultando que, mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 15 de junio de 2009, se aprobó el expediente de contratación de los Servicios Corporativos de telefonía fija, móvil y accesos ADSL del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, dividiéndose la referida contratación en los siguientes lotes susceptibles de realización independiente:

Lote I: Servicios de Telefonía Fija.

Lote II: Servicios de Telefonía Móvil.

Lote III: Accesos ADSL.

Resultando que, mediante acuerdo del mismo órgano de gobierno de fecha 14 de junio de 2010 se acordó la adjudicación definitiva del contrato de referencia conforme al siguiente detalle en lo que al Lote II respecta: Servicios de Telefonía Móvil a la empresa VODAFONE España, S.A.U. (CIF: A-80907397) por un importe de 195.509,30.- € (sin IGIC). Asimismo, se acordó que el plazo de ejecución del contrato era de cuatro años a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación.

Resultando que, y según información aportada por el IIIC, el plazo de implantación del Lote II culminó el día 30 de abril de 2011, procediéndose a la formalización de la correspondiente Acta de Recepción de los servicios corporativos de telefonía móvil con fecha 1 de mayo de 2011, iniciándose, en consecuencia el plazo de ejecución del contrato.

Resultando que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 27 de abril del corriente, se acordó prorrogar el referido contrato, en lo que al Lote II se refiere con la empresa VODAFONE España, S.A.U. por un plazo de DOS (2) MESES, desde el día 1 de mayo de 2015 hasta el día 30 de junio de 2015.

Resultando que, con fecha 9 de junio de 2015, el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones (IIIC), emite nuevamente informe técnico relativo a la necesidad de prórroga del contrato del Servicio Corporativo de Telefonía Móvil del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el pone de manifiesto que:

“... Con relación al contrato de Servicios Corporativos de Telefonía Fija, Móvil y Accesos ADSL del Cabildo Insular de Tenerife, y en concreto sobre la continuidad del Lote II, Servicio Corporativo de Telefonía Móvil, se indica lo siguiente:

- *El plazo de ejecución inicial del citado lote, incluyendo las prórrogas tramitadas, finaliza el próximo 30/06/2015.*
- *Dado que es necesario asegurar la continuidad del servicio indicado, hasta la implantación del nuevo contrato en proceso de licitación, se solicita por medio de la presente la siguiente prórroga del citado lote:*
 - *Periodo: por **DOS MESES (2)**, del 01/07/15 al 31/08/15.*
 - *Importe: con un **valor económico mensual estimado de 11.655,18.-€ (sin IGIC)**, manteniéndose la estimación de gasto mensual remitida al pasado 10/06/14, lo que implica un **importe estimado de prórroga para el periodo indicado de 23.310,36.- € (sin IGIC).**”*

Considerando que el artículo 99 de la Ley de Contratos del Sector Público establece que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato.

Considerando asimismo, que la Cláusula 7ª de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación y relativa al Plazo de Ejecución y Plan de implantación, señala que *“... El plazo de ejecución será de CUATRO (4) AÑOS, contados a partir de la culminación de los trabajos comprendidos en la fase de implantación de los servicios y puesta en marcha de cada uno de los servicios.*

Dicho plazo podrá ser prorrogado por DOS (2) años, de conformidad con lo establecido en el art. 279 de la LCSP.

(...)”

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 195.1 de la LCSP y 97 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos, en el presente expediente consta realizado el preceptivo trámite de audiencia a la empresa contratista respecto de la propuesta de prórroga del contrato que para el Lote II y por el plazo de dos meses formulado por el IIIC, constando en el expediente dicha conformidad.

Considerando que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a la prórroga del contrato propuesta para el Lote II en la partida 15-126-9261-22200.

Considerando las atribuciones que ostenta este Consejero Delegado para el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, en virtud de Resolución de Delegación del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia, Tecnologías de la Información y Comunicaciones y Movilidad de fecha 19 de junio de 2015, a la vista de todo lo expuesto anteriormente, de conformidad con la propuesta formulada por el IIIC y previo informe favorable emitido por la Intervención General, por la presente **EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR ADOPTA EL SIGUIENTE ACUERDO:**

PRIMERO.- Prorrogar el contrato de los Servicios Corporativos de telefonía fija, móvil y accesos ADSL del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en lo que al Lote II, Servicios de Telefonía Móvil, se refiere con la empresa VODAFONE España, S.A.U., con CIF A-80907397, por un importe ascendente a la cantidad de **VEINTITRES MIL TRESCIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y SIES CÉNTIMOS (23.310,36.- €)**, IGIC **no incluido**, más la cantidad de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.631,73.- €)** en concepto de IGIC y por el **plazo de**

DOS (2) MESES a contar desde el día 1 de julio de 2015 hasta el 31 de agosto de 2015.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto al efecto por importe de **VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (24.942,09.- €)**, IGIC incluido, a favor de la empresa VODAFONE España, S.A.U., con CIF A-80907397, con cargo a la partida presupuestaria 15-126-9261-22200.

TERCERO.- Las obligaciones derivadas de la prórroga que se aprueba en el presente documento se asumirán conforme a lo dispuesto en el contrato suscrito con la referida empresa y formalizado con fechas de 2 de agosto de 2010.

CUARTO.- Notificar a la empresa adjudicataria, VODAFONE España, S.A.U., a la Intervención General y al Instituto Insular de Informática el presente acuerdo.

SERVICIO ADMTVO DE MOVILIDAD

3.- Expediente relativo a "Liquidación de la obra Mejoras de seguridad vial en accesos peatonales a las paradas de guaguas de la TF 1. Fase 2"

Visto expediente incoado para la ejecución de la obra Mejoras de seguridad vial en accesos peatonales a las paradas de guaguas de la TF 1. Fase 2".

RESULTANDO que obra en el expediente acta de recepción de la obra con fecha 18 de mayo de 2015

RESULTANDO que la Dirección facultativa emite certificación final por un importe de 19926,99 €, IGIC incluido, suponiendo un exceso, por mediciones, del 10% de precio primitivo del contrato.

CONSIDERANDO las previsiones establecidas en el artículo 234.3 del TRLCSP(...) *"No obstante, podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento primitivo del contrato."* (...)

En consecuencia, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la recepción de las obras de "Mejoras de seguridad vial en accesos peatonales a las paradas de guaguas de la TF 1. Fase 2"

SEGUNDO.- Aprobar la certificación final por un importe de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTESEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.926,99 €), IGIC incluido, suponiendo un exceso, por mediciones, del 10% de precio primitivo del contrato.

TERCERO.- Abonar a la empresa OTECAN la cantidad de DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTESEIS EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (19.926,99 €), IGIC incluido

CUARTO.- Imputar el gasto a la propuesta **2015-9463** por importe de **15.243,67 €**. La cantidad restante de 4.351,97 € se imputará a la propuesta de gasto 2015-8571, cantidad sobrante del modificado de la obra adjudicada por Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2015 por 19.825,36 €. El resto de 331,35 € se imputará a la propuesta 2015-363.

4.- Expediente relativo a "Aprobación de las Liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014 del Contrato Programa entre el Cabildo de Tenerife y Transportes de Guaguas La Esperanza, S.L., por el que se regula las condiciones

económicas de la Concesión de líneas de transporte público de la que es concesionaria ésta última."

En relación al asunto de referencia, de conformidad con lo regulado en el Contrato programa y

RESULTANDO que:

1º.- Informe de Auditoría de Control.- En cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 18 del Contrato Programa, por el Servicio de Movilidad se encargó una auditoría de control a la empresa Control y Gestión Canarias. S.L. cuya informe concluye que durante los ejercicios 2013 y 2014 Transporte La Esperanza ha facturado importes adecuados al número de viajeros transportados atendiendo a la tipología de títulos utilizados por estos y que puede considerarse que las frecuencias programadas ha sido razonablemente cumplidas. Este informe de auditoría se incorpora al presente informe como anexo A1.

Por otra parte procede aclarar que en relación a la revisión de los kilómetros realizados por el operador, hubo inicialmente una discrepancia con el resultado de la comprobación realizada por la Auditoría, quedando subsanada con la comprobación por los inspectores de transportes del área de Movilidad, lo que se pone de manifiesto en el informe del auditor.

Para mayor abundamiento, el Anexo A2.2 se incluyen los informes de la Unidad de Inspección de Transportes del Cabildo, en relación a las comprobaciones realizadas al inicio del Contrato Programa como ahora con motivo de su liquidación, incluyéndose, además, un detalle comparativo entre ellas en el se pone de manifiesto una pequeña diferencia a favor del operador que se subsana con motivo de la presente liquidación.

2º.- Liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014.- Adjunto al presente informe se incluyen una serie de anexos relativos a la liquidación realizada por el área de Movilidad, de los que procede a realizar las siguientes aclaraciones:

Anexo A2.1-1.- Liquidación del Contrato Programa con TGLE.- Resume el cálculo de la liquidación a realizar de conformidad con la fórmula prevista en la cláusula 15.3 del Contrato Programa, del que se extrae el siguiente cuadro resumen:

	2013	2014	Acumulado
Cláusula 15.3 del Contrato Programa: NC = Ck X N° kms - Recaudación billete sencillo/complemento	555.326,40	572.437,32	1.127.763,72
Total de Pagos Anticipados a cuenta	579.460,00	530.250,00	1.109.710,00
Resultado de la Liquidación: (-) a reintegrar / (+) a pagar	-24.133,60	42.187,32	18.053,72
Cláusula 18 del Contrato Programa: Coste Informe Control de Gestión			-6.420,00
Resultado de la Liquidación: (-) a reintegrar / (+) a pagar			11.633,72

Anexo A2.2-1.- Revisión de los kilómetros de las líneas de transporte de las que es concesionaria TGLE.- Con motivo de la discrepancia inicial con el auditor en cuanto a los kilómetros de las líneas, se procedió a su revisión por los inspectores del Servicio de Movilidad. En este anexo se resume la cuantificación realizada por los mismos, tanto al inicio del contrato como con motivo de su reciente revisión y se añade al mismo la siguiente documentación:

- Cuadro Resumen del Servicio de Movilidad en cuanto al ajuste de los datos de Producción (Kms, Jornadas, Viajeros)
- Actualización de la estimación inicial prevista en el Contrato que corrige el error inicial en los kilómetros estimados.

- Informes de los inspectores de fechas 14-2-2014 y 12-5-2015

Anexo A2.3-1.- Resumen de la recaudación del usuario realizada por TGLE.-
Incorpora varios cuadros económicos de los que se extrae el siguiente cuadro resumen:

DATOS DEL OPERADOR	VIAJEROS	TGLE	CON CARGO CABILDO			
	CANCELACIONES	RECAUDADO	BONOS	SUBV	DÉFICIT	TOTAL
2013 y 2014	430.712,00	99.163,00	347.378,00	176.701,00	603.684,72	1.127.763,72
				0,41	Euros viajero	

						Liquidación
Importe a pagar						1.127.763,72
Importe pagado						1.109.710,00
Diferencia: (+) a pagar / (-) a reintegrar						18.053,72

Como documentación justificativa se incorpora:

- un cuadro resumen de la revisión realizada por el Servicio de Movilidad. (Anexo Documentación anexa), que se complementa con el Resumen de las liquidaciones mensuales remitidas por TGLE, agrupadas por anualidad, incluida en el expediente como documentación anexa.

En relación a la veracidad de los datos de estas liquidaciones se indica:

- Los datos de producción se obtienen de las máquinas canceladoras instaladas en guaguas, cuya gestión realiza TITSA y mensualmente remite a TGLE.
- La auditoría de control
- Por el Servicio de Movilidad se ha contrastado los datos de las cancelaciones de TGLE, solicitando los datos nuevamente a TITSA, resultando coincidentes para el ejercicio 2014 y con pequeñas diferencias para el ejercicio 2013 que operan en contra de TGLE. El resumen de dicha comprobación se indica en los siguientes cuadros:

Total Pasajeros 2013													
TITSA	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
LÍNEA 41	15.923	14.605	15.149	17.355	17.080	15.573	15.938	14.281	16.001	18.340	16.097	13.701	190.043
LÍNEA 42	2.431	2.154	2.363	2.304	2.277	2.095	2.019	2.078	2.311	1.972	2.386	1.974	26.364
LÍNEA 43	5.770	5.254	5.146	5.996	5.570	5.329	6.049	5.760	6.435	7.338	6.367	5.156	70.170
Total general	24.124	22.013	22.658	25.655	24.927	22.997	24.006	22.119	24.747	27.650	24.850	20.831	286.577
Total Pasajeros 2013													
TGLE	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
LÍNEA 41	15.920	14.605	15.149	17.354	17.079	15.572	15.928	14.281	16.000	18.339	16.097	13.701	190.025
LÍNEA 42	2.431	2.154	2.363	2.304	2.272	2.095	2.019	2.078	2.311	1.972	2.386	1.974	26.359
LÍNEA 43	5.770	5.254	5.146	5.996	5.570	5.329	6.049	5.760	6.435	7.338	6.367	5.156	70.170
Total general	24.121	22.013	22.658	25.654	24.921	22.996	23.996	22.119	24.746	27.649	24.850	20.831	286.554

Total Pasajeros 2014													
TITSA = TGLE	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	dic	Total
LÍNEA 41	15.243	15.368	15.012	15.007	15.507	15.279	15.379	14.763	16.343	18.009	17.674	15.229	188.813
LÍNEA 42	2.092	1.973	2.203	2.067	2.210	2.092	2.122	2.033	2.111	2.305	2.057	2.018	25.283
LÍNEA 43	6.082	5.285	5.375	5.606	6.113	6.226	6.264	4.653	6.463	6.731	5.377	5.255	69.430
Total general	23.417	22.626	22.590	22.680	23.830	23.597	23.765	21.449	24.917	27.045	25.108	22.502	283.526

Anexo A2.4-1.- Resumen de los Pagos Anticipados por el Cabildo de Tenerife.- Incorpora cuadros económicos elaborados en base a los mandamientos de pagos que obran en el sistema contable a favor de TGLE, de los que se extrae el siguiente cuadro resumen:

	2013	2014	2015	TOTAL
Importe pagado TOTAL	400.000	709.710		1.109.710
<i>correspondiente a la anualidad 2013</i>	<i>400.000</i>	<i>179.460</i>		<i>579.460</i>
<i>correspondiente a la anualidad 2014</i>		<i>494.763</i>	<i>35.487</i>	<i>530.250</i>

En relación a estos pagos procede realizar las siguientes aclaraciones:

Anualidad 2013:

El crédito comprometido fue de 379.460 euros con cargo al presupuesto de la Corporación Insular, de los que se abonaron 200.000 euros en 2013 y 179.460 euros en 2014.

Adicionalmente se realizó un pago no presupuestario de 200.000 euros que se detrajo de un pago a TITSA, en compensación de las cancelaciones de billetes realizadas en Transportes de Guaguas La Esperanza y pagado con mediante bonos vendidos por TITSA y/o Metropolitano de Tenerife.

No obstante, el Contrato Programa Cabildo-TGLE, aprobado con posterioridad, incluye dicha compensación dentro de la financiación a realizar por la Corporación Insular, por procede formalizar el pago no presupuestario del ejercicio 2013 y así, con cargo al crédito del 2014 ya se formalizó 141.285,98 euros y el resto, 58.714,02 euros se realizará en el presente ejercicio 2015.

Anualidad 2014:

El crédito comprometido fue de 530.250 euros con cargo al presupuesto de la Corporación Insular, de los que 494.763 euros se abonaron en 2014 y 35.487 euros en 2015.

Anexo A2.5-1.- Evolución del IPC según INE e ISTAC.- Incluye cuadro resumen elaborado por el Servicio de Movilidad en relación a la evolución del IPC para el transporte público interurbano en Canarias, según consultas realizadas en las páginas web de los referidos organismos.

3º.- Crédito Presupuestario para la financiación del Cabildo.- El crédito consignado en el presente ejercicio 2015 es mayor a las necesidades a financiar por el Cabildo de Tenerife y el excedente resultante resulta suficiente para hacer frente al pago adicional resultante de la liquidación, tal como se pone de manifiesto en el siguiente cuadro:

Concepto	Crédito 2015	Aportación Cabildo	Diferencia	Aplic. Presupuestaria
Subv. Usuario	90.000,00	90.000,00	0,00	168.4413.47900
Prest. Serv	512.809,70	505.519,79	7.289,91	168.4413.22799
	602.809,70	595.519,79	7.289,91	

4.- Plazo de la liquidación.- Se detecta contradicción en cuanto al plazo para la liquidación, que según se establece en la cláusula 18 deberá realizarse en el primer trimestre del año siguiente a la anualidad a liquidar y según disposición adicional cuarta se indica se referencia al primer semestre.

En este sentido se justifica que el plazo correcto para la realización de la liquidación es el primer semestre del ejercicio siguiente al que liquidación, considerando que la misma deriva de la aprobación de sus cuentas anuales del ejercicio anterior y que ese es el plazo legal regulado en el artículo 164 de la Ley de Sociedades de Capital (Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital).

En consecuencia el plazo indicado en la disposición adicional cuarta debe prevalecer sobre la cláusula 18 y considerando además que la disposición transitoria primera establece que debido al retraso en la tramitación administrativa del contrato, las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014 se realizarán en el ejercicio 2015, se concluye que el plazo la aprobación de estas liquidaciones finalizaría el 30 de junio de 2015.

Este error ha quedado subsanado en el punto segundo del Acuerdo de Pleno del 15 de mayo de 2015 por el que se dispone: *“subsana error material de la cláusula 18 en el sentido de que el plazo para realizar la liquidación del ejercicio anterior será el primer semestre del ejercicio siguiente”*

CONSIDERANDO que mediante acuerdo plenario de fecha 15 de mayo de 2015, el Pleno delega en el Consejo de Gobierno, la modificación, interpretación y ejecución del presente contrato programa, incluida su liquidación.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta el informe favorable de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar las liquidaciones de los ejercicios 2013 y 2014 del Contrato Programa entre el Cabildo de Tenerife y la empresa Transportes de Guaguas La Esperanza, S.L., de conformidad con el siguiente detalle:

	2013	2014	Acumulado
Cláusula 15.3 del Contrato Programa: NC = Ck X Nº kms - Recaudación billete sencillo/complemento	555.326,40	572.437,32	1.127.763,72
Total de Pagos Anticipados a cuenta	579.460,00	530.250,00	1.109.710,00
Resultado de la Liquidación: (-) a reintegrar / (+) a pagar	-24.133,60	42.187,32	18.053,72
Cláusula 18 del Contrato Programa: Coste Informe Control de Gestión			-6.420,00
Resultado de la Liquidación: (-) a reintegrar / (+) a pagar			11.633,72

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer un crédito a favor de Transportes de Guaguas La Esperanza, S.L. (N.I.T. 12407) por importe de ONCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS DE EUROS (11.633,72 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 15.168.4413.22799, en concepto del importe resultante de las liquidaciones del Contrato Programa para los ejercicios 2013 y 2014.

5.- Expediente relativo a "Aprobación de un gasto futuro a favor de TITSA para la renovación de flota de guaguas en 2015, correspondiente al Segundo Contrato de Suministro de Guaguas derivado del Acuerdo Marco de TITSA de fecha 19 de junio de 2014."

En relación al asunto de referencia y a la vista de que la Intervención General no ha contado con el plazo legal para poder emitir su informe de fiscalización previa, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA.

ÚNICO.- No tratar el asunto hasta que el expediente cuente con el informe preceptivo de fiscalización previa por parte de la Intervención General.

6.- Propuesta relativa al pago del justiprecio de la expropiación de la parcela en la que se ubica el intercambiador de Padre Anchieta, tm. de La Laguna.

En relación al expediente para la ejecución del proyecto constructivo de la línea 1 del tranvía entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, así como los siguientes antecedentes:

Primero.- Como consecuencia de las obras previstas en el proyecto constructivo de la Línea 1 del Tranvía de Tenerife entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, se contemplaba la construcción de un aparcamiento disuasorio en terreno anexo a la rotonda de Padre Anchieta y entre la Autopista TF-5 y la Calle del Norte, junto al actual Centro Deportivo de la Universidad de La Laguna, con una superficie de 9.300 m² de superficie e inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de La Laguna con el número de finca 39479.

Segundo.- El expediente expropiatorio se inicia con **Dña. Silveria Peña Bello**, que aparece como titular registral de la mencionada parcela, cuya referencia catastral es **1308105CS7511S0001PY**, una vez declarada la utilidad pública de la misma y la necesidad de su urgente ocupación para la ejecución del Proyecto denominado Línea Uno del Tranvía de Tenerife entre Santa Cruz de Tenerife y La Laguna, por acuerdo plenario de fecha 24 de febrero de 2004.

A tales efectos, con fecha 9 de junio de 2006 se levanta acta de ocupación de la parcela señalada, constituyéndose a los efectos legales oportunos previstos en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, un depósito previo de 157.070,97 euros.

Tercero.- El valor de expropiación del terreno, a efectos de fijación de su justiprecio, es tasado en **2.243.870,94 euros**, conforme a la tasación efectuada por la Arquitecto Dña. Raquel Manchado Hernández en fecha 28 de abril de 2006, a la que se procedió a dar conformidad por parte de la funcionaria de esta corporación insular, la Arquitecto Dña. Pía Oramas González Moro con fecha 22 de mayo de 2006.

Cuarto.- Con fecha de Registro de Entrada en este Cabildo Insular el 4 de mayo de 2007 la propietaria de la parcela afectada y expropiada solicita la disposición a su favor del depósito constituido en su momento, ascendente al importe de 157.070,97 euros.

Frente a tal petición el Vicesecretario General de la Corporación requiere a la propietaria para que, ante una serie de dudas sobrevenidas sobre la titularidad efectiva de la propiedad, aporte cuantos documentos y títulos tenga en su favor con los que pueda acreditar la expresa titularidad en concepto de propietaria de la parcela de referencia.

Con fechas 19 de julio y 16 de noviembre de 2007, los representantes legales de Dña. Silveria Peña Bello presentan sendos escritos donde aportan, en el primero de ellos, la documentación acreditativa de su derecho y que consideran suficiente para acreditar tal extremo y, en el segundo, requieren formalmente a esta Corporación Insular para que sea reconocida fehacientemente la Sra. Peña Bello como la efectiva propietaria, haciéndosele entrega del importe constituido como depósito previo a la expropiación, advirtiendo igualmente en éste último escrito de los efectos limitativos de derechos y daños que se están produciendo a su representada.

Quinto.- Por resolución del Consejero Insular del Área de Economía y Competitividad de fecha 20 de diciembre de 2007 se desestima la solicitud mencionada en el antecedente anterior, toda vez que a juicio de esta Administración no queda demostrada la titularidad de la Dña. Silveria Peña Bello sobre la parcela objeto del expediente expropiatorio.

Presentado recurso de alzada contra la referida resolución, el mismo es igualmente desestimado por Decreto del Presidente del Cabildo Insular de Tenerife de fecha 24 de abril de 2008.

Sexto.- Interpuesto recurso contencioso administrativo frente a tal Decreto por la Sra. Peña Bello, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 3 de Santa Cruz de Tenerife dicta Sentencia de fecha 17 de diciembre de 2010 en la que declara la inadmisibilidad del mismo al considerar el mencionado órgano juzgador que carece de jurisdicción sobre el mismo al tratarse de una cuestión cuyo conocimiento corresponde al orden jurisdiccional civil.

Recurrida en apelación por la demandante la sentencia citada, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dicta a su vez Sentencia de fecha 20 de junio de 2011 en la que estima parcialmente el recurso de apelación, si bien solo a los efectos de entrar en el fondo para desestimarlo por considerar que el acto administrativo dictado por el Cabildo Insular de Tenerife es ajustado a Derecho, entendiendo así que las dudas jurídicas planteadas sobre la propiedad son razonables.

Séptimo.- Con fecha de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife el 12 de noviembre de 2014, los ahora herederos de Dña. Silveria Peña Bello, ya fallecida, así como otro de fecha 26 de noviembre de 2014, se personan en el expediente expropiatorio y ponen en conocimiento de este Cabildo Insular que la Universidad de La Laguna, por resolución de su Rector de fecha 29 de octubre 2014, que concluye su reclamación previa al inicio de la jurisdicción civil (en reclamación de una acción declarativa de dominio) regulado en el artículo 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconociendo expresamente “que la parcela sobre la que se encuentra actualmente el intercambiador sea propiedad de la Universidad de La Laguna”, como desde este Cabildo Insular se había entendido, concluyendo el mismo con la reclamación de los siguiente:

- El reconocimiento de su condición de titulares de la parcela objeto de este expediente, como así se entendió con la causahabiente Dña. Silveria Peña Bello en un principio.

- La aceptación del justiprecio inicial fijado en 2.243.874,90 euros así como los intereses de demora que se han devengado desde la fecha del acta de ocupación de los terrenos hasta el 31 de julio de 2015, ascendentes a 870.470,12 euros.

Octavo.- Por parte de los técnicos adscritos a este Servicio Administrativo se ha podido confirmar que la parcela expropiada es propiedad de Dña. Silveria Peña Bello, ahora de sus legales herederos, toda vez que nunca ha pertenecido a la Universidad de La Laguna, según sus informes de 15 de diciembre de 2014 y 31 de marzo de 2015, a mayor abundamiento un informe pericial solicitado por el Servicio Administrativo de Movilidad a Ingeniero Topógrafo a los efectos de delimitar correctamente la parcela controvertida, señala en fecha 12 de febrero de 2015 que una vez estudiada toda la documentación entregada la parcela es efectivamente propiedad de Dña. Silveria Peña Bello, ahora sus herederos.

Igualmente, en los mismos términos, ha de mencionarse el informe pericial evacuado por la Arquitecto Dña. Mónica Esteban González, a petición de los herederos de Dña. Silveria Peña Bello y que consta en el expediente, donde se corrigen los rumbos geográficos habidos en las consideraciones geográficas iniciales de la parcela expropiada, ubicándola correctamente en el espacio y sirviendo para determinar efectivamente que la finca en cuestión nunca ha sido titularidad de la Universidad de La Laguna.

Es igualmente reseñable que a petición de este Cabildo Insular de Tenerife, los peritos D. Francisco González de Chaves Calamita (Aparejador) y D. José Miguel Molowny Barreto (Arquitecto) informan que a la vista de todos los antecedentes nuevos que se han ido señalando con anterioridad “la parcela objeto de nuestro informe no ha sido transmitida por su propietario inicial, Sra. Peña Bello, ni por sus herederos, a ningún organismo oficial, entendido como tal el Ministerio de Educación Nacional, la Universidad de La Laguna o el Cabildo Insular de Tenerife”.

Noveno.- Con los numerosos antecedentes anteriormente señalados, así como la constancia de que Dña. Silveria Peña Bello figura como tal propietaria en el Registro de la Propiedad de la finca litigiosa, ha abonado el Impuesto de Bienes Inmuebles devengado por el Ayuntamiento de La Laguna hasta que le fue expropiado y el incuestionable hecho de que la Universidad de La Laguna ha reconocido expresamente que no es titular de la misma, no procede otra cosa sino reconocer que se ha despejado la duda razonable que en el año 2006 se pudo considerar y entender que los herederos de Dña. Silveria Peña Bello son los legítimos propietarios de la finca con referencia catastral 1308105CS7511S0001PY, donde actualmente se ubica el intercambiador de transportes de Padre Anchieta.

Habiendo fallecido Dña. Silveria Peña Bello el día 7 de mayo de 2009, los herederos acreditados de la misma, conforme a su testamento abierto otorgado con fecha 3 de octubre de 1997, son sus cinco hijos, **D. Antonio, Dña. Silveria, Dña. María Julia, D. Fernando y D. Rafael Sáez Peña**, designando a sus nietos **Dña. Concha, D. Antonio, Dña. Silvia, Dña. Laura, Dña. María y Dña. Margarita Sáez Rodríguez de Azero** como herederos de la quinta parte de la herencia de su hijo premuerto **D. Fernando Sáez Peña**.

Por escritura de aceptación de herencia otorgada ante el Notario D. Isidoro González Barrios el 8 de abril de 2011, los arriba señalados aceptan la herencia de la Sra. Peña Bello y, en concreto, la finca objeto de esta expropiación.

A los efectos correspondientes y como se establece en la referida escritura de reparto de herencia, el justiprecio y posteriormente el de los intereses, se dividirá de la siguiente manera:

El importe del justiprecio se divide en cinco partes iguales, correspondiendo a cada una **448.774,19 euros**, que les serán entregados a los tres hijos que viven **D. Antonio, Dña. Silveria y Dña. María Julia Sáez Peña**.

Los 448.774,19 euros que correspondían al hijo premuerto D. Fernando Sáez Peña, se reparten entre sus seis nietos, **Dña. Concha, D. Antonio, Dña. Silvia, Dña. Laura, Dña. María y Dña. Margarita Sáez Rodríguez de Azero** a razón de **74.795,70 euros** a cada uno de ellos.

Por último, los 448.774,19 euros que corresponderían a su hijo fallecido con posterioridad al testamento de la propietaria original, D. Rafael Sáez Peña, se repartirán entre su viuda, Dña. María Lourdes González de Cháves Zárte en un 27% lo que importa la cantidad de **121.169,03 euros** y para sus hijos **D. José, D. Pablo, D. Rafael y Dña. Margarita Sáez González de Chávez** el 73% restante, lo que les hace corresponder **81.901,29 euros** para cada uno de ellos.

Décimo.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 26 de la vigente Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, se ha abierto un único expediente individual de expropiación, toda vez que la finca afectada constituye una unidad económica.

Undécimo.- La competencia para la adopción del presente Acuerdo de adquisición de un bien inmueble la ostenta el Consejo de Gobierno Insular, según establecen las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo para el año 2015.

Duodécimo.- Las actuaciones del expediente expropiatorio se entenderán, en primer lugar, con el propietario de la cosa o titular del derecho objeto de expropiación, conforme estipula el apartado primero del artículo 3 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, señalando por otro lado el apartado 2 que la Administración expropiante considerará propietario o titular a quien con este carácter conste en registros públicos que produzcan presunción de titularidad, la cual sólo puede ser destruida judicialmente, o, en su defecto, a quien aparezca con tal carácter en registros fiscales.

Es por ello que se siguen las actuaciones con el titular de la finca matriz objeto de expropiación.

Decimotercero.- La Administración y el particular a quién se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los bienes o derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo en cualquier estado de la tramitación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 de la citada Ley.

Decimocuarto.- El apartado 2 del artículo 48 de la repetida Ley de Expropiación Forzosa dispone que el pago se verifique mediante talón nominativo al expropiado o transferencia bancaria a su favor.

Decimoquinto.- Corresponde el abono de los intereses de demora determinados en legal forma, tal como igualmente dispone la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Decimosexto.- Si bien la finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Laguna a nombre de la fallecida Dña. Silveria Peña Bello y en este momento todo lo actuado en el expediente administrativo es con sus herederos, lo cierto es que existe un llamado tracto abreviado registral, que es aquel en el que la ley autoriza la venta por quien no figura inscrito como propietario en el registro y la inscripción la formaliza el escribano o notario por ambos, vendedor y comprador. Es el caso de los procesos sucesorios en cuyo supuesto el administrador designado o heredero vende un inmueble (derecho al cual ha sido acreditado en el expediente respectivo) y luego se inscriben simultáneamente la declaratoria de herederos y la escritura de venta, siendo éste el caso que concurre en el presente expediente en el momento actual.

Dicho tracto abreviado, regulado en el artículo 20 de la Ley Hipotecaria, es conocido también como el tracto sucesivo comprimido, o mecanismo registral que excepciona el principio del tracto sucesivo; es decir, es la autorización prevista legalmente para que en un mismo asiento registral se concentren varias transmisiones. De esta forma, y en determinados casos justificados que la ley concreta, no es necesario que cada transmisión esté recogida en un asiento distinto, siendo un ejemplo claro el que se da en los documentos otorgados por los herederos vendiendo o cediendo a un coheredero, fincas adjudicadas proindiviso a los enajenantes, como igualmente ocurre en la partición de herencia hecha después de fallecer uno de los coherederos, si se adjudican a los herederos del coheredero fallecido los bienes que a éste le correspondían. En estos casos, no será preciso inscripción previa independiente.

Dicha circunstancia fue consultada y confirmada en reunión mantenida al efecto con el Registrador de la Propiedad del Registro número 1 de La Laguna, donde la finca expropiada se encuentra inscrita.

En atención a todo lo expuesto, procede el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO: APROBAR el justiprecio alcanzado por mutuo acuerdo con los herederos de **Dña. SILVERIA PEÑA BELLO**, titulares de la finca con referencias catastral **1308105CS7511S0001PY**, de 9.300,00 m², que se corresponde con la que se procedió a expropiar y como tal consta en el acta previa de ocupación de fecha 9 de junio de 2006, sita en el término municipal de La Laguna, para la ejecución de las obras contempladas en el **“Proyecto constructivo de obra civil y urbanización de la línea 1 del tranvía Santa Cruz – La Laguna”**, ascendente a la cantidad total de **DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.243.870,94 euros)**, en concepto de los bienes y derechos afectados en la indicada parcela.

Se corresponde con la finca registral 39.749 (hoy 79.471) Tomo 2.275, Libro 875, Folio 91 del Registro de la Propiedad 1 de La Laguna.

SEGUNDO: AUTORIZAR, DISPONER y RECONOCER la obligación a favor de los herederos de **Dña. SILVERIA PEÑA BELLO**, que son **D. Antonio Sáez Peña**, con NIF -----, **Dña. Silveria Sáez Peña**, NIF -----, **Dña. María Julia Sáez Peña**, NIF -----, correspondiéndole a cada uno la cantidad de **448.774,19 euros**, **Dña. Concha Sáez Rodríguez de Azero** NIF -----, **D. Antonio Sáez Rodríguez de Azero** NIF ----- D, **Dña. Silvia Sáez Rodríguez de Azero** NIF ----- P, **Dña. Laura Sáez Rodríguez de Azero** NIF -----, **Dña. María Sáez Rodríguez de Azero** NIF ----- y **Dña. Margarita Sáez Rodríguez de Azero** NIF -----, éstos en la quinta parte correspondiente al hijo premuerto **D. Fernando Sáez Peña** por un importe de **74.795,70 euros** a cada uno y a los herederos de **D. Rafael Sáez Peña** que son sus hijos **D. José Sáez González de Chávez** NIF -----, **D. Pablo Sáez González de Chávez** NIF -----, **D. Rafael Sáez González de Chávez** NIF ----- -- y **Dña. Margarita Sáez González de Chávez** NIF -----, y su viuda **Dña. María Lourdes González de Cháves Zárate** NIF -----, estableciéndose el reparto entre éstos en un **27 %** de la cuota hereditaria para la Sra. González de Cháves Zárate y el resto, el **73%**, entre los hijos a partes iguales, correspondiendo a ésta última **121.169,03 euros** y **81.901,29 euros** para cada uno de los cuatro hijos, sumando todas las cantidades el total del justiprecio ascendente a **2.243.870,94 euros**, que se abonará mediante talón nominativo librado a cada uno de las personas señaladas con anterioridad, que será entregado por la Tesorería de esta Corporación Insular en el momento de suscribir la correspondiente Acta de Ocupación y Pago, atendido cargo a la partida 15.168.4421.62700 y la que corresponda para la liquidación de los intereses de demora, una vez entre en vigor la modificación de créditos número 5 del vigente presupuesto corporativo aprobada por el Pleno en sesión del pasado 29 de mayo de 2015.

Consta la tramitación de expediente de modificación de crédito aprobado por el Pleno Corporativo de fecha 29 de mayo de 2015 en el que se incluye la cuantía del justiprecio expropiatorio y una previsión de intereses de demora, ello sin perjuicio de su posterior liquidación.

TERCERO: Solicitar de la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de Santa Cruz de Tenerife la devolución del depósito efectuado el fecha 1 de junio de 2006, ascendente a 157.070,97 euros.

CUARTO: Facultar al responsable del Área de Movilidad del Cabildo Insular de Tenerife o a su Presidente, para proceder a la aprobación y reconocimiento del pago de los intereses de demora del justiprecio acordado, así como la firma de las actas de ocupación y pago.

AREA HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE HACIENDA Y PATRIMONIO

7.- Prórroga del contrato de los servicios de información, asesoramiento y mediación de seguros privados a concertar por el Excmo. Cabildo de Tenerife, concertados con AÓN GIL Y CARVAJAL, S.A. hasta la adjudicación del nuevo contrato en tramitación.

Visto que actualmente se están redactando los pliegos para la incoación del nuevo expediente de contratación de los servicios de información, asesoramiento y mediación de seguros privados a concertar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que mediante acuerdo de Consejo de Gobierno Insular de fecha 25 de junio de 2013 se procedió a la adjudicación del expediente de contratación de los servicios de información, asesoramiento y mediación de seguros privados a favor de la empresa AÓN GIL Y CARVAJAL, S.A., formalizándose el oportuno contrato privado el 19 de julio de 2013, al número 38/13.

Resultando que el referido contrato establece en su estipulación segunda un plazo de vigencia inicial de dos años a partir de su formalización, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes antes de su finalización, condicionando la tramitación de dicha prórroga a la conformidad expresa del adjudicatario manifestada con tres meses de antelación al vencimiento del contrato o de sus prórrogas.

Resultando que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria de fecha 3 de febrero de 2015, acuerda denunciar el contrato privado relativo a los servicios de información, asesoramiento y mediación de seguros privados a concertar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, suscrito entre éste y la empresa mercantil AÓN GIL Y CARVAJAL, S.A., con fecha 19 de julio de 2013, al número 38/13, cuya vigencia finalizará el próximo 19 de julio de 2015.

Resultando que, no obstante lo anterior, se hace necesario extender la vigencia de los servicios que presta actualmente la empresa AÓN GIL Y CARVAJAL, S.A., hasta que se produzca la adjudicación de la nueva contratación de los Servicios de Información, Asesoramiento y Mediación de Seguros Privados a concertar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Resultando que a tenor de lo anteriormente expuesto se solicitó de AON GIL Y CARVAJAL, S.A. que manifestara expresamente su conformidad a la prórroga del “Contrato Privado de los Servicios de Información, Asesoramiento y Mediación de Seguros Privados a concertar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife” que, en su caso, pudiera plantearle la Corporación por el tiempo que se determinara por razones de interés público, sin que dicha conformidad supusiera compromiso alguno de aprobar una futura prórroga por parte del Cabildo Insular, ni la adquisición de ningún derecho sobre la misma, por parte de esa empresa.

Resultando que AÓN GIL Y CARVAJAL, S.A. ha manifestado expresamente su conformidad con la extensión de sus servicios mediante escrito recibido con fecha 30 de abril de 2015.

Considerando que, de conformidad con el art. 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la presente contratación tiene la consideración de contrato privado rigiéndose, según determina el apartado 2 del mismo precepto legal, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por la citada ley y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado, según corresponda por razón del sujeto o entidad contratante. En cuanto a sus efectos y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado.

Considerando que por la Intervención General se emite informe de fecha 22 de junio de los corrientes en el que establece que se considera preciso que se incluya un plazo concreto de prórroga del contrato.

Por lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

PRIMERO.- Prorrogar hasta el 18 de noviembre de 2015 el vigente contrato de los servicios de información, asesoramiento y mediación de seguros privados a concertar por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, prestados por la entidad AÓN GIL Y CARVAJAL desde el 19 de julio de 2013.

8.- Adjudicación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del suministro de armarios tipo rack a ubicar en el centro de proceso de datos de Granadilla de Abona (D-Alix), del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Visto que, el Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de marzo de 2015, acuerda aprobar el expediente de contratación de referencia, los pliegos que rigen la presente contratación y ordenar la apertura de la fase de licitación, así como la aprobación del gasto por importe de 64.093,00 euros (7 % IGIC incluido).

Resultando que, de conformidad con el art. 178 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) se cursó invitación para formular oferta a las siguientes empresas: Integra Tecnología y Comunicación de Canarias, S.L., Omnia Infosys S.L. U., Qwerty Sistemas S.A.L. y Sistemas de Datos S.L.; declinando la invitación la empresa Integra Tecnología y Comunicación de Canarias, S.L., habiendo presentado oferta las empresas Omnia Infosys S.L.U., Qwerty Sistemas S.A.L

Resultando que, la Comisión negociadora en reunión celebrada con fecha 14 de mayo de 2015, acordó solicitar aclaración a una de las dos empresas que presentaron oferta (Qwerty Sistemas S.L) acerca del número de racks propuestos en su oferta a la vista de la incidencia surgida en la documentación presentada, consiste en la discrepancia en el número de Racks ofertados por escrito (14 armarios (racks) de 600mm, por fila, lo que hacen un total de 28 (hay 2 filas en el diseño) y los ofertados en un plano (13 racks de 600mm por fila, especificación en el apartado 2.2, página 8, "Armarios de ancho 600 mm -> 26 unidades).

Resultando que, la empresa Qwerty Sistemas S.L. aclara la incidencia en la documentación concretando el número de armarios en 13 racks. Subsana esta cuestión el Instituto Insular de Comunicaciones e Informática emite informe de valoración de las ofertas presentadas.

Resultando que, la Comisión negociadora, en sesión de fecha 26 de mayo de 2015, analiza el informe emitido por el Instituto Insular de Informática y Comunicaciones, relativo a las ofertas, y acuerda otorgar a las empresas participantes en la licitación la siguiente puntuación:

“Valoración de los distintos criterios

Precio Total (26%)

Licitadores	Precio	Valoración del criterio	Valoración del criterio ponderada
QWERTY	56.580,00 €	10	2,60
OMNIA	59.000,00 €	2,71	0,70

Plazo comprometido para el suministro, instalación y configuración básica (25%)

Licitadores	Plazo	Valoración del criterio	Valoración del criterio ponderada
QWERTY	39	10	2,50
OMNIA	39	10	2,50

Características técnicas (25%)

Se puntuará de 0 a 10 puntos. Se valorará la mejora de las características técnicas del equipamiento a suministrar, su adaptación a las necesidades del ECIT, así como el plan de proyecto asociado. Se valorará adicionalmente la concreción y el detalle en la información aportada.

Para la valoración de este criterio, los licitadores deberán aportar la información con la siguiente estructura:

- Mejora de las características técnicas (no incluidas en el apartado de mejoras):
 - Diseño de la nueva instalación
 - Número y tipología de armarios a implantar
- Plan de proyecto:
 - Secuencia y dependencia de tareas a realizar
 - Plan de Instalación
 - Definición del Equipo de Trabajo
 - Documentación a entregar
 - Cumplimiento de normativas de seguridad y zonas de paso

Valoración

Licitadores	Valoración del criterio	Valoración del criterio ponderada
QWERTY	5,75	1,44
OMNIA	8,75	2,19

En cuanto a la ampliación de características técnicas, destaca la propuesta de OMNIA al ofrecer varios sistemas para la apertura de la puerta automática. También destaca en el plan de proyecto presentado, al tener un buen detalle de las diferentes fases y tareas a realizar, documentación a entregar y al aportar más recursos.

En el aspecto del diseño, la propuesta más destacada es la de QWERTY debido al nivel de detalle, a la distribución planteada y a tener en cuenta varias cuestiones futuras.

En el aspecto del número de racks a aportar, ambas ofertas se han valorado por igual al ofrecer el mismo número de racks.

Imagen corporativa (14%)

Se puntuará de 0 a 10 puntos. Se valorará la aportación de mejoras en cuando a la personalización y aplicación de la imagen corporativa en los racks a suministrar. Se valorará el diseño, concreción y claridad de las propuestas.

Entre otros aspectos, se valorarán los siguientes (se indican con carácter enunciativo, ya que se evaluarán todos aquellos aspectos que el ECIT encuentre de interés para la consecución de los objetivos propuestos):

Diseño imagen corporativa en paneles, puertas, etc.. La mejor propuesta es la OMNIA al ofrecer mejores soportes para la personalización de la imagen corporativa (serigrafía y vinilo de corte).

Detalle de la valoración

Licitadores	Valoración del criterio	Valoración ponderada del criterio
QWERTY	3,00	0,42
OMNIA	10,00	1,40

Mejoras (10%)

Se puntuará de 0 a 10 puntos. Se valorarán aquellas propuestas de mejora que permitan un mejor aprovechamiento o gestión del equipamiento a suministrar y conducentes al ahorro de costes, tiempos, y de gestión, y que se adapte a las necesidades del ECIT.

Entre otros aspectos se valorará (se indican con carácter enunciativo, ya que se evaluarán todas aquellas propuestas que el ECIT encuentre de interés para el sistema en su conjunto):

- Mejoras en equipamiento eléctrico de los racks.
- Mejoras en gestión de las condiciones ambientales (sensores, software de gestión, etc).
- Mejoras en dispositivos y software de control de acceso al conjunto de racks o a cada rack de forma individual.
- Posibilidad de dividir un cubo en 2 secciones, mediante la separación del pasillo frío.

La propuesta de QWERTY ofrece varias mejoras de interés como racks divididos verticalmente en 2, PDU, sensor ambiental o ampliación de la garantía a 5 años. La oferta de OMNIA no ofrece ninguna mejora concreta, sólo posibilidades dentro de la solución planteada.

Valoración

Licitadores	Valoración del criterio	Valoración del criterio ponderada
QWERTY	10,00	1,00
OMNIA	0	0

Valoración Total

A continuación se muestra tabla resumen de la valoración, ya ponderada:

	Valoración criterio Precio ponderado al 26%	Valoración criterio Plazo ponderado al 25%	Valoración criterio Características Técnicas ponderado al 25%	Valoración criterio Imagen Corporativa ponderado al 14%	Valoración criterio Mejoras ponderado al 10%	Evaluación final (0-10 ptos)
QWERTY	2,60	2,50	1,44	0,42	1,00	7,96
OMNIA	0,70	2,50	2,19	1,40	0,00	6,79

Resultando que, con fecha 2 de junio de 2015, la Comisión Negociadora se reúne para la celebración del acto público de negociación de las ofertas presentadas por las empresas invitadas que formularon oferta (Qwerty Sistemas S.L. y Omnia Infosys S.L.U.), respecto a los aspectos negociables con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares, referidos al precio y plazo.

Resultando que, en dicho acto, tal y como consta en la correspondiente acta, la empresa Omnia Infosys S.L. ofrece una rebaja en el precio que cuantifica en la cantidad de 52.745, 00 euros sin IGC y mantiene el plazo recogido en su oferta inicial. Por su parte, la empresa Qwerty Sistemas S.L. manifiesta la invariabilidad de su oferta respecto del precio y oferta económica presentadas.

Resultando que, finalizado el acto público, se procede en la misma sesión a la valoración final respecto de la que la Comisión negociadora acuerda por unanimidad otorgar la siguiente puntuación obtenida por cada una de las empresas licitadoras, y que a continuación se recoge:

“Precio Total (26%) cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
Se puntuará de 0 a 10 puntos.

La valoración se realizará de la siguiente forma:

- Se asignará la puntuación máxima de 10 puntos a aquella/s propuesta/s que oferte/n el precio más económico (aunque coincida con el de licitación).
- La puntuación que se asignará a las propuestas restantes será calculada proporcionalmente a la relación entre; la diferencia del presupuesto de licitación y el importe de la oferta presentada, y la diferencia del presupuesto de licitación y el importe de la oferta más económica de entre todas las presentadas:

$$\text{Precio Total} = \text{Valoración Precio} = 10 * \left(\frac{\text{Clic} - \text{Ci}}{\text{Clic} - \text{C min}} \right)$$

Clic: presupuesto de licitación. Ci: importe de la oferta considerada. Cmin: importe de la oferta más económica de entre las presentadas.

Detalle de la valoración

Licitadores	Precio	Valoración del criterio	Valoración del criterio ponderada
QWERTY	56.580,00 €	4,64	1,21
OMNIA	52.745,00 €	10,00	2,60

OMNIA oferta un nuevo precio y QWERTY mantiene el que presentó originalmente. Por lo tanto, se recalculan las valoraciones en base a la fórmula indicada.

Plazo comprometido para el suministro, instalación y configuración básica (25%)

No hubo variación en los plazos ofertados. Se mantiene valoración del informe anterior, la cual se muestra a continuación.

Detalle de la valoración

Licitadores	Plazo	Valoración del criterio	Valoración del criterio ponderada
QWERTY	39	10	2,50
OMNIA	39	10	2,50

2. Resumen de valoración

A continuación se muestra tabla resumen de la valoración, ya ponderada y calculada con la nueva valoración para el criterio de Precio Total (el único que varió):

	Valoración criterio Precio ponderado al 26%	Valoración criterio Plazo ponderado al 25%	Valoración criterio Características Técnicas ponderado al 25%	Valoración criterio Imagen Corporativa ponderado al 14%	Valoración criterio Mejoras ponderado al 10%	Evaluación final (0-10 ptos)
QWERTY	1,21	2,50	1,44	0,42	1,00	6,56
OMNIA	2,60	2,50	2,19	1,40	0,00	8,69

Resultando que, virtud de lo establecido en la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación, se le requirió para que aportara los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera y técnica, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la constitución de garantía definitiva. Requerimiento que ha sido atendido por la empresa en tiempo y forma.

Considerando que, el artículo 151.3 del TRLCSP establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles a la recepción de la documentación referenciada en el apartado anterior.

Considerando que, el órgano competente para el presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 del TRLCSP, en relación con el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, y Disposición Décimo Quinta de la misma, así como, conforme lo dispuesto en la Base 27 de Ejecución de Presupuestos de la Corporación para el 2014.

En virtud de lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA:

Primero.-Adjudicar a la empresa Omnia Infosys S.L. el contrato de suministro de armarios tipo rack a ubicar en el centro de proceso de datos de Granadilla de Abona (D-Alix), del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, por un importe de 56.437,15 € (7 % IGIC incluido).

Segundo.- Disponer un gasto, a favor de la entidad **Omnia Infosys S.L.** con C.I.F. B-38506663 ascendente a de **56.437,15 €** (7% IGIC incluido) con cargo a la partida presupuestaria 126-9261-62600.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como, publicar esta adjudicación en el perfil del contratante de la Corporación Insular.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que tendrá lugar antes de transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación del presente acuerdo.

9.- Cuota de participación del Cabildo Insular de Tenerife en la Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.) correspondiente al 2015.

Visto expediente relativo a la tramitación del abono de la cuota de participación del Cabildo Insular de Tenerife en la **Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P.)** correspondiente al 2015, y,

Resultando que se recibe en esta Corporación, factura de la Secretaria General de la Federación Española de Municipios y Provincias relativo al importe de la cuota ordinaria que corresponde al Cabildo Insular de Tenerife para el año 2015, aprobada

por el Consejo Federal de dicha entidad el *17 de julio y el 16 de diciembre de 2014*, ascendente a la cantidad de **0,0563 euros por habitante**, lo que supone un importe total de **cincuenta mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos (50.533,87 €)**.

Resultando que, en dichas reuniones del Consejo Federal se aprueba, asimismo, una cuota extraordinaria de **0,009 euros por habitante** para sufragar los gastos de organización del XI Pleno de la misma, lo que supone un importe total de **ocho mil setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.078,24 €)**.

Resultando que en el Boletín Oficial del Estado de fecha *20 de diciembre de 2013*, se publica la declaración oficial de cifras de población resultantes de la revisión padronal en cada uno de los municipios españoles, referida a *1 de enero de 2013*, correspondiendo a la Isla de Tenerife una cifra de población de **897.582 habitantes**.

Resultando que con fecha *27 de marzo de 2015* el Pleno de la Corporación aprobó la modificación del Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2015, en el sentido de recoger las cantidades de **8.078,24€ y 50.533,87€**, en concepto de cuota extraordinaria para sufragar gastos de organización del XI Pleno de la F.E.M.P. y cuota de participación correspondiente al 2015, respectivamente. Dicha modificación entró en vigor el pasado 8 de mayo.

Considerando que la Base 76 de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación establece: *“Las aportaciones dinerarias en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, en asociaciones a que se refiere la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, recogidas en el Anexo II de las presentes Bases de Ejecución, así como todas aquellas que, con la misma naturaleza, se libren por el Cabildo Insular de Tenerife y no estén reflejadas en el mencionado anexo, no estarán comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán aprobadas por el órgano que corresponda en función de su cuantía.*

Estas aportaciones deberán ser justificadas mediante la presentación de factura o documento acreditativo, suscrito por el órgano competente de la oportuna asociación, de la participación del Cabildo Insular de Tenerife como miembro de la misma en el que conste el importe que se abona por este concepto.”

Considerando que la Base 27ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, establece que el órgano competente para la aprobación de las aportaciones dinerarias que en concepto de cuotas, tanto ordinarias como extraordinarias, realice el Cabildo Insular de Tenerife a favor de las asociaciones y fundaciones, según lo contenido en el Anexo II o cuya necesidad pudiera surgir durante el ejercicio, por cuantía superior 18.000,00 € es el Consejo de Gobierno Insular.

En virtud de lo expuesto y considerando las atribuciones que ostenta el Coordinador General del Área de Hacienda, en virtud de acuerdo adoptado el *30 de septiembre de 2013* por el Consejo de Gobierno Insular de designación y atribución de competencias, por la presente se propone al Consejo de Gobierno Insular la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar y abonar la cuota ordinaria como asociado de la **Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P)**, con **CIF-G28783991**, correspondiente al ejercicio **2015**, ascendente a la cantidad de **0,0563 euros por habitante**, lo que supone un importe total de **cincuenta mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos (50.533,87€)**.

SEGUNDO.- Aprobar y abonar la cuota extraordinaria como asociado de la referida Federación a los efectos de sufragar los gastos de organización del XI Pleno de la misma, ascendente a la cantidad de **0,009 euros por habitante**, lo que supone un importe total de **ocho mil setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.078,24€)**.

TERCERO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la **Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P), con CIF-G28783991**, por un importe total de **cincuenta mil quinientos treinta y tres euros con ochenta y siete céntimos (50.533,87€)**, en concepto de cuota ordinaria como asociado de la misma para el ejercicio 2015.

CUARTO.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de la **Federación Española de Municipios y Provincias (F.E.M.P), con CIF-G28783991**, por un importe total de **ocho mil setenta y ocho euros con veinticuatro céntimos (8.078,24€)**, en concepto de cuota extraordinaria como asociado de la referida Federación, a los efectos de sufragar los gastos del XI Pleno de la misma.

10.- Adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de la póliza de seguro de flota de vehículos del Excmo. Cabildo de Tenerife.

Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 13 de abril de 2015, se aprueba el expediente de contratación, por procedimiento abierto, de una nueva póliza de seguro para la flota de vehículos de la Corporación Insular, así como, el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas particulares, que determinan un plazo de vigencia de un (1) año, prorrogable, y un presupuesto máximo de licitación de ochenta y siete mil quinientos euros (87.500,00 €), impuestos incluidos, a excepción del IGIC - en tanto la prestación del presente servicio se encuentra exento del mismo, conforme lo establecido en el artículo 50.16ª de la Ley autonómica 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales-. En el citado acuerdo también se dispone la apertura del procedimiento de licitación.

El correspondiente anuncio del proceso, conforme la regulación armonizada aplicable, se envió al Diario Oficial de la Unión Europea el 16 de abril de 2015, publicándose en el perfil del contratante el 22 de abril siguiente, y en el Boletín Oficial del Estado el 6 de mayo posterior.

De acuerdo con lo expuesto, y lo establecido en la cláusula 12 de los pliegos, el plazo de 40 días naturales para la presentación de ofertas finalizó el 25 de mayo de 2015. En tiempo y forma, de acuerdo con la Diligencia del Sr. Vicesecretario General del Cabildo Insular de Tenerife, presentaron proposiciones las entidades que a continuación se exponen:

1. MAPFRE FAMILIAR, S.A.
2. MUTUA TINERFEÑA.

Constituida la Mesa de Contratación el 27 de mayo de 2015, se procede a la apertura del sobre número uno, comprensivo de la declaración responsable de los licitadores en los términos recogidos en el artículo 146.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011 de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), al objeto de verificar los extremos comentados. Efectuada esta comprobación la Mesa acuerda admitir a todas las empresas a la licitación.

A continuación, ese mismo día, tiene lugar el acto público de apertura del sobre número dos, comprensivo de las ofertas técnicas y económicas, al que concurren

representantes de las empresas interesadas y de la entidad mediadora del Cabildo de Tenerife (AON GIL Y CARVAJAL). Las proposiciones presentadas son las que a continuación se exponen:

1) Mejor Oferta Económica:

	MAPFRE FAMILIAR, S.A.	MUTUA TINTERFEÑA.
Menor Prima Total Anual	70.000,03€ (*)	72.185,59€ (*)

(*) En la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares se establece que, en el supuesto de discrepancia entre la Prima Total Anual ofertada y el importe resultante de aplicar la tarifa a la relación de vehículos que componen la flota, prevalecerá este último como oferta económica del licitador. En ambas ofertas, se ha dado esta circunstancia, motivo por el cual, se ha cogido como Prima Total Anual el producto resultante de aplicar a la prima ofertada por tipo vehículo, el número de vehículos de ese tipo existentes en la flota

2) Mejoras complementarias:

a) Inclusión de garantías adicionales: ambos licitadores incluyeron en su oferta todas las propuestas en los pliegos de cláusulas administrativas, y que se relacionan a continuación:

- Inclusión de la cobertura de Incendio para los vehículos de la Modalidad 3 y 4: Turismos, Derivado de Turismo, Todo Terreno, Derivado de Todo Terreno, Furgones y Camiones;
- Inclusión de la cobertura de Robo para los vehículos de la Modalidad 3 y 4: Turismos, Derivados de Turismo, Todo Terreno, Derivado de Todo Terreno, Furgones y Camiones;
- Inclusión de la cobertura de Incendio para los vehículos de la Modalidad 3: Furgones y Camiones Pesados, Furgones habilitados para el transporte de pasajeros, Tracto;
- Inclusión de la cobertura de Lunas en Autocares y Autobuses;
- Incremento de la indemnización por muerte de ambos cónyuges en el mismo siniestro y en el mismo vehículo, del 100% del capital asegurado, siempre que existan hijos comunes menores de edad.
- Indemnización complementaria de 2.000,00€ para adaptación del vehículo en caso de accidente que dejen secuelas en porcentaje igual o superior al 60%, conforme al baremo establecido en el pliego técnico de prescripciones técnicas;
- Indemnización complementaria de 15.000,00€ para adecuación de la vivienda en caso de accidente que dejen secuelas en porcentaje igual o superior al 60%, conforme al baremo establecido en el pliego técnico de prescripciones técnicas;
- Indemnización complementaria con importe igual a la secuela para compensar la necesidad de ayuda de otra persona en caso de accidente siempre que en una de las secuelas el porcentaje sea

igual o superior al 80%, conforme al baremo establecido en el pliego técnico de prescripciones técnicas;

b) % Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor

COBERTURAS	MAPFRE FAMILIAR, S.A.	MUTUA TINTERFEÑA.
1. Fallecimiento 60.000,00€	50,83%	51%
2. Invalidez Permanente 60.000,00€		
3. Asistencia Médica 60.000,00€ o máx. 365 días		

c) Incremento del número de días del vehículo de sustitución:

DÍAS DE SUSTITUCIÓN	MAPFRE FAMILIAR, S.A.	MUTUA TINTERFEÑA.
5 días establecido en los pliegos	+ 5 días	+11 días

d) Oferta Cobertura de Todo Riesgo sin franquicia para vehículos Modalidad 4:

TODO RIESGO MODALIDAD 4	MAPFRE FAMILIAR, S.A.	MUTUA TINTERFEÑA.
Turismos	707,42€	No se ofrece cobertura
Comercial derivado de Turismos	1.772,44€	No se ofrece cobertura
Todo Terreno y comercial derivado de Todo Terreno	2.579,48€	No se ofrece cobertura

Valoradas las ofertas, resulta la puntuación total que seguidamente se expone, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación:

		PUNTUACIÓN	
		MAPFRE	MUTUA TINTERFEÑA
Mejor Oferta Económica	Menor Prima Total Anual	50	48,49
Mejoras Complementarias	Inclusión de garantías adicionales	30	30
	% Ampliación de capitales en la cobertura de accidentes para el conductor	9,97	10
	Incremento del número de días del vehículo de sustitución	2,27	5
	Oferta Cobertura de Todo Riesgo sin franquicia para vehículos Modalidad 4	5	0
TOTAL		97,24	93,49

Por lo expuesto, el orden de prelación de los licitadores en el presente proceso queda como sigue:

1.	MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.
2.	MUTUA TINTERFEÑA, MUTUA DE SEGUROS Y REASEGUROS DE PRIMA FIJA.

A tenor de lo expuesto, la Mesa acuerda elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor de la entidad MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.

Con motivo de lo anterior, se requiere a la citada compañía la aportación de los documentos relacionados en la cláusula 17 y siguientes del pliego de cláusulas administrativas, en concreto, los que acrediten su capacidad, solvencia y cumplimiento de los requisitos para contratar con la Administración, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como, la constitución de garantía definitiva por importe ascendente a 3.500,00€. Requerimiento que fue atendido en tiempo y forma.

Considerando que, el artículo 151.3 del TRLCSP establece que el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles a la recepción de la documentación referenciada en el apartado anterior.

Considerando que, el órgano competente para el presente acto es el Consejo de Gobierno Insular, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 3 del TRLCSP, en relación con el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 abril, de Bases de Régimen Local, y Disposición Décimo Quinta de la misma, así como, conforme lo dispuesto en la Base 27 de Ejecución de Presupuestos de la Corporación para el 2014.

En virtud de lo expuesto el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar a la empresa MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el contrato de la póliza del seguro de flota de vehículos del Cabildo Insular de Tenerife, con un período de vigencia de un (1) año, prorrogable y por un importe ascendente a setenta mil euros con tres céntimos (70.000,03€), IGIC excluido.

Segundo.- Disponer un gasto, a favor de la entidad MAPFRE FAMILIAR, COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., con CIF A28725331, ascendente a setenta mil euros con tres céntimos (70.000,03€), IGIC excluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.032.9332.22401.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como, publicar esta adjudicación en el perfil del contratante de la Corporación Insular y en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Cuarto.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato, que tendrá lugar transcurridos quince días hábiles desde la remisión de la notificación del presente acuerdo.

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

11.- Autorización de operación de endeudamiento a largo plazo a favor de la Sociedad Mercantil Mercados Centrales de Abastecimiento de S/C de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE)

Visto escrito remitido, con fecha 20 de mayo de 2015, de la Empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE) solicitando autorización de la renovación de una operación financiera de endeudamiento a largo plazo hasta el 2019, por importe global máximo de 1.630.000,00 €, con el fin de contar con una fuente de liquidez a corto y medio plazo.

Visto que este Cabildo Insular de Tenerife, participa en un 42,38% del accionariado de MERCATENERIFE, a través de la Entidad Pública Insular para el Desarrollo Agrícola, Ganadero y Pesquero de la Isla de Tenerife (AGROTEIDE),

siendo su principal fuente de ingresos la ocupación de la superficie comercial de todo el complejo a través de la cesión en régimen de arrendamiento.

Visto Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería, de fecha 19 de junio de 2015, en el que se expone que, según las Cuentas Anuales, la sociedad presenta un Fondo de Maniobra negativo en los dos últimos ejercicios, aunque se aprecia una reducción de los saldos dispuestos de las líneas de crédito con que cuenta la empresa.

Teniendo en cuenta que, para la mejora de la situación de liquidez en la tesorería, MERCATENERIFE está llevando a cabo una serie de actuaciones con ese objetivo, siendo una de ellas la renovación de la póliza actualmente concertada con Bankinter.

Visto que las condiciones ofertadas por el Banco Santander son claramente más favorables que las de la póliza vigente con Bankinter.

Teniendo en cuenta que en el citado Informe del Servicio de Gestión Financiera y Tesorería se concluye, entre otros, que la sociedad tendría capacidad de pago de la deuda, cuya autorización se solicita. Capacidad que deriva, principalmente según la propia empresa, de la rentabilidad de su actividad y de las políticas a llevar a cabo, descritas en el Informe de Proyección Financiera 2014-2016; siendo necesario contar con la póliza de tesorería que le otorgue liquidez para hacer frente a su pasivo exigible a corto plazo.

Visto Informe favorable de la Intervención General, de fecha 24 de junio de 2015, en el que recomienda que se lleven a cabo políticas de restructuración de la deuda y advirtiendo que, hasta que no se corrija el desequilibrio financiero estructural, cualquier solicitud de autorización de nuevas operaciones de endeudamiento por parte de MERCATENERIFE para financiar inversiones, será informada desfavorablemente.

Visto que la IGAE considera a MERCATENERIFE, S.A., en términos de contabilidad nacional, como Unidad dependiente incluida en el Sector de las Sociedades no Financieras, por lo que su endeudamiento no consolida con el de esta Corporación Insular.

Resultando que la operación no está sujeta ni al art. 53 del TRLRHL ni a la Disposición Final Trigésimo primera de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013.

Considerando lo dispuesto en el TRLRHL, en la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de medidas para la modernización del gobierno local, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre de Contratos del Sector Público y el artículo 29.5.c) del Título Segundo, del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y la Base 73ª de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2014, donde se establece la competencia del Consejo de Gobierno Insular para la concertación de operaciones de endeudamiento, éste **ACUERDA:**

1.- AUTORIZAR a la empresa Mercados Centrales de Abastecimiento de Tenerife, S.A. (MERCATENERIFE) **a concertar una o varias líneas de crédito a largo plazo hasta 2019 y por importe total máximo de 1.630.000 € conforme a la propuesta ofertada por el Banco Santander**, aprobada por el Consejo de Administración de MERCATENERIFE, con el fin de contar con una fuente de liquidez a corto y medio plazo.

2.- FACULTAR al Coordinador General del Area de Hacienda **para formalizar**, en su caso, la o las **comfort-letter** que se soliciten, cuyo contenido deberá sujetarse a la normativa vigente en materia de endeudamiento de las administraciones locales.

AREA TURISMO Y DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATEGICOS

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

12.- Propuesta relativa a la modificación del contrato suscrito para la ejecución de las obras de URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, t. m. de Arona, derivada de la introducción de los precios contradictorios PC1, PC2 y PC3.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con el expediente de contratación de las obras de URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, t. m. de Arona, especialmente el informe emitido por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación con fecha 5 de los corrientes por el que se propone la aprobación de los precios contradictorios números PC1, PC2 y PC3 de la citada obra, y

RESULTANDO que tras el correspondiente procedimiento licitatorio, mediante Resolución del Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos de fecha 26 de febrero de 2015, en virtud de la delegación de competencia que le fue conferida por este Consejo de Gobierno Insular en sesión de fecha 9 de diciembre anterior, se adjudicó el referido contrato a la empresa OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S. A., por un importe de 4.397.077,00 €, IGIC incluido, y un plazo de ejecución de ocho meses, contados desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, hecho que tuvo lugar el 6 de abril del actual, debiendo finalizar la obra el mismo día del mes de diciembre.

RESULTANDO que del informe emitido por el Servicio Técnico se desprende que la necesidad se origina:

- El PC 1, para adaptar la tubería de distribución de gas prevista en el proyecto a las determinaciones recogidas en el proyecto de autorización administrativa y de instalaciones para la distribución del GLP canalizado en Arona, redactado de manera específica por la empresa DISA GAS, S. A. U., cambiando el diámetro de tubería prevista de 315 mm a 250 mm, produciéndose por tanto un ahorro económico de 10.773,84 € sobre el presupuesto de licitación.
- El PC 2, para sustituir la partida D29HBa210 Plantación de 128 ejemplares de Roystonea regia (palmera real cubana) de 2 m de tronco prevista en el proyecto, por otro por el mismo número de unidades pero de 4 y 6 m de tronco anillado, lo que supone un incremento del precio de contrato de 102.713,60€, al cambiarse la altura del tronco anillado de las palmeras a plantar y la altura final del porte de las mismas, como consecuencia de la demanda que ha generado el sector privado y la intención de la dirección facultativa de que la vegetación de porte, nada más terminada la obra, signifique un impacto visual positivo de relevante trascendencia, evitando en la medida de lo posible empobrecer el resultado final de la actuación con vegetación de poco porte y escasa trascendencia en el espacio público renovado.
- El PC 3, para sustituir la partida IROAD1 conjunto iroad leds 60W-asim 60° 3000°K iGuzzini 8 prevista en el proyecto por la de : conjunto luminaria formada por columna cilíndrica de aluminio (doble tubo) marca Salvi de 7 m y luminaria modelo Aura leds 76W-3000°K marca Disano en color plata, sin

repercusión económica, dada la obtención, a posteriori de la licitación de la obra, de la preceptiva homologación de la luminaria prevista en su inicio y que tuvo que ser sustituida por la que definitivamente se contempló en el proyecto, que sí contaba con la homologación necesaria.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.109.4325.6505001, proyecto nº 10-333, a fin de hacer frente a la obligación económica derivada de este asunto.

CONSIDERANDO que tanto la Dirección Facultativa de la obra como la empresa adjudicataria han prestado conformidad a los citados precios contradictorios.

CONSIDERANDO que el contrato solo puede modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los arts. 210, 219 y 234 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y en la cláusula 33 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto se trata de una modificación de carácter cualitativa del proyecto en los términos previstos en el citado art. 234,2 del TRLCSP, derivada de la sustitución de unas unidades de obra por otras, cuya justificación viene perfectamente motivada en el citado informe del Servicio Técnico.

CONSIDERANDO que la referida modificación contractual se fundamenta en los motivos previstos en los apartados a), b) y e) del artículo 107,1 del TRLCSP, en los términos indicados en el citado informe del Servicio Técnico de Turismo e Innovación de fecha 5 de junio pasado.

CONSIDERANDO que esta modificación supone un incremento en el presupuesto de adjudicación del orden de 100.393,58€, una vez aplicado a los precios contradictorios el coeficiente de baja, lo que supone un incremento del 2,283189% sobre el presupuesto de adjudicación, sin que tales precios supongan una alteración ni en el plazo de ejecución de la obra, ni en el resto de las condiciones esenciales de la licitación.

CONSIDERANDO que como consecuencia de lo anterior, debe formalizarse en la correspondiente adenda al contrato inicial, de conformidad con lo previsto en la cláusula 33.3 del Pliego de condiciones.

CONSIDERANDO que resulta necesario reajustar la garantía de este contrato, tal y como prevé la cláusula 17.4 del Pliego en ejecución de lo previsto en el art. 99.3 del TRLCSP.

CONSIDERANDO que este Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación del presente expediente, según lo establecido en el art. 29.5 c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo, en relación con la Base 27 de las de Ejecución del vigente presupuesto, ostentando por tanto la prerrogativa para modificar el contrato.

Por todo ello es por lo que el Consejo de Gobierno Insular, vistos los informes de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, y de conformidad con la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato suscrito entre este Cabildo y la empresa OBRASCÓN HUARTE LAÍN, S. A., CIF A48010573, para la ejecución de la obra URBANIZACIÓN DE LA AVENIDA DE LAS AMÉRICAS, t. m. de Arona, derivada de la introducción de los precios contradictorios PC 1, PC2 y PC 3 por un importe total de CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y

OCHO CÉNTIMOS (100.393,58€), impuestos incluidos por lo que el precio del contrato queda fijado en CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.497.470, 58€).

Segundo.- Autorizar y disponer a favor de la empresa adjudicataria un gasto por importe de CIEN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (100.393,58€), impuestos incluidos, conforme al siguiente detalle:

Aportación	Importe €	Partida presupuestaria	Nº inversión	Py.	Nº prop.	Nº ítem
Ayuntamiento de Arona	100.393,58	15.109.4325.6505001	10/333		15-9453	15-15249

Tercero.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de QUINCE DÍAS, contados a partir desde el siguiente a la notificación del acuerdo que, en su caso, se adopte, proceda a reajustar la garantía definitiva, incrementándola en 4.691,29 €.

Cuarto.- Formalizar la presente modificación contractual en el oportuno documento administrativo.

13.- Propuesta relativa a la aprobación del expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado COLECTOR EN LA CALLE GRAN BRETAÑA, t. m. de Adeje.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con sendos informes emitidos por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación de esta Corporación con fechas 24 de marzo y 25 de mayo de 2015, por los que se propone la contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "COLECTOR EN LA CALLE GRAN BRETAÑA", en el término municipal de Adeje, y

RESULTANDO que, con fecha 18 de octubre de 2010, se suscribió un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Adeje y este Cabildo Insular para la ejecución de la estrategia para la mejora del espacio público turístico del referido municipio.

RESULTANDO que la Comisión Interadministrativa de Seguimiento regulada en al cláusula séptima del citado Convenio, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2014, acordó incluir entre las intervenciones a acometer en desarrollo de dicho Convenio la correspondiente a las obras de referencia, siendo fijado el importe de la misma en 152.796,00 € en la sesión celebrada el 20 de octubre siguiente.

RESULTANDO que el repetido proyecto, promovido por esta Corporación insular y redactado por la empresa TRAZAS INGENIERÍA, S.L., fue tomado en consideración por este Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo adoptado el 30 de marzo de 2015, por un presupuesto base de licitación de 152.796,00 €, IGIC incluido, procediéndose a la publicación del oportuno anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 46, de fecha 10 de abril siguiente, sin que se presentara alegación alguna en contra de dicho proyecto, tal y como se acredita a través de la certificación expedida por el Sr. Vicesecretario General de esta Corporación el 8 de mayo posterior.

RESULTANDO que por parte de PUERTOS CANARIOS se ha puesto de manifiesto, en escrito de fecha 20 de abril de 2015, que dicha Administración es la competente en el dominio público portuario donde se ubican las instalaciones portuarias denominadas Puerto Deportivo Puerto Colón, encontrándose tales instalaciones en régimen de concesión administrativa a la empresa PUERTO COLÓN, S.A. desde diciembre de 1983, por lo que se debía recavar la conformidad de la misma; asimismo, PUERTOS

CANARIOS comunicó que no existía inconveniente para autorizar a PUERTO COLÓN, S.A. el paso de la canalización que se pretende autorizar.

RESULTANDO que, en consecuencia con lo anterior, con fecha 30 de abril pasado, se solicitó a PUERTO COLÓN, S.A. que, en su caso, prestara conformidad al proyecto de referencia, procediendo dicha entidad a presentar escrito el 8 de mayo pasado, por el que otorgó permiso para la ejecución de las obras según se describen en el citado proyecto.

RESULTANDO que, con fecha 14 de mayo de 2015, el Ayuntamiento de Adeje presentó escrito suscrito por el Sr. Concejal Delegado del Área de Infraestructuras Urbanas y Servicios Municipales al que adjuntaba informe técnico evacuado el 12 de mayo anterior, en el que se indica que el repetido proyecto *“cumple con las necesidades señaladas por el Ayuntamiento”*; igualmente, se adjuntaban escritos de PUERTOS CANARIOS y PUERTO COLÓN, S.A. emitidos en los términos señalados anteriormente.

RESULTANDO que el Servicio Provincial de Costas del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente remitió escrito de fecha 12 de mayo de 2015 por el que comunica que no existe inconveniente para la realización de estas obras.

RESULTANDO que la Viceconsejería de Política Territorial del Gobierno de Canarias dictó resolución el 15 de mayo de 2015, por la que se autorizó la ejecución del proyecto de referencia, al encontrarse el lugar en el que se ejecutarán las obras en zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre.

RESULTANDO que el Ayuntamiento de Adeje ha remitido decreto de fecha 12 de junio siguiente, por el que pone a disposición de este Cabildo Insular los terrenos necesarios para acometer el citado proyecto.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Turismo e Innovación ha emitido, con fecha 17 de junio de 2015, acta de replanteo de las obras comprendidas en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que por el mencionado Servicio Técnico se ha propuesto realizar la presente contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad, dado el presupuesto al que asciende el citado proyecto, planteando que se solicite oferta a las siguientes empresas:

- CONSTRUCCIONES ÁTICO, S.A.
- CEMENTOS Y ACEROS, SL.
- NAOMAR, S.L.U.

RESULTANDO que el repetido Servicio Técnico propone, igualmente, que para la adjudicación del mencionado contrato se tomen como base las siguientes condiciones que serán objeto de negociación:

- Precio: 50 puntos.
- Mejoras consistentes, por un lado, en limpieza y acondicionamiento de parcela bajo la cota de la calle Gran Bretaña y por cuyo ámbito se instalará con contrafuertes la canalización prevista y, por otro lado, extensión de capa de árido para regularizar la superficie de dicha parcela: 35 puntos.
- Plazo de ejecución: 15 puntos.

RESULTANDO que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15.109.4325.650050, proyecto nº 10-333, a fin de afrontar las obligaciones económicas derivadas de este contrato.

CONSIDERANDO que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Texto Refundido

de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), son contratos del sector público y, en consecuencia, están sometidos a esta Ley en la forma y términos previstos en la misma, los contratos onerosos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren los entes, organismos y entidades enumerados en el artículo 3, entre los que se encuentran las Entidades que integran la Administración Local, en este sentido, el Cabildo Insular de Tenerife.

CONSIDERANDO que en el presente supuesto nos encontramos ante un contrato administrativo de obras, en atención a lo regulado en los artículos 6 y 19.1.a) del TRLCSP.

CONSIDERANDO que el artículo 171.d) en relación con el 177.2 del TRLCSP, permite la utilización del procedimiento negociado sin publicidad a efectos de la adjudicación de contrato, siempre que el importe de la licitación no exceda de 200.000,00 €, tal y como ocurre en el presente supuesto y para el que se exige, conforme a lo establecido en el artículo 178.1 del citado texto legal, solicitar oferta al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato.

CONSIDERANDO que consta en el expediente el preceptivo pliego de cláusulas administrativas particulares que regirá el presente contratación, así como el acta de replanteo, a los efectos regulados en los artículos 109 y 126 del TRLCSP, respectivamente.

CONSIDERANDO que la ejecución del colector debería realizarse a partir de la fecha de finalización de las obras en el ámbito del cruce de la Avenida de Los Pueblos con la calle Gran Bretaña, lo cual se prevé que suceda la próxima semana, dado que todas las instalaciones de pluviales que se han acometido nuevas en la obra de la citada avenida vienen a conectarse a este cruce, siendo necesario valorar, además, que existe el riesgo de que se produzcan escorrentías que provocarían daños en dicha obra nueva y en la mencionada calle, así como también debe tenerse en cuenta que las preceptivas autorizaciones para acometer las obras de este colector se han demorado respecto al estado de ejecución de las que se desarrollan en la Avenida de Los Pueblos, las cuales están muy avanzadas, teniendo previstas su finalización el próximo día 7 de agosto, todo lo cual implica que procede declarar la tramitación urgente de este expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del TRLCSP, reduciéndose a la mitad los plazos establecidos en este texto legal para la licitación, adjudicación y formalización del contrato.

CONSIDERANDO que, por igual motivo al indicado en el considerando anterior, es conveniente delegar en el Responsable del Área de Turismo la competencia para llevar a cabo la licitación del contrato, incluyendo la adjudicación del mismo, así como la autorización y disposición del correspondiente gasto, en los términos previstos en el artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiéndose publicar dicha delegación en el Boletín Oficial de la Provincia, tal y como regula este último precepto.

CONSIDERANDO que, por razones de eficacia administrativa, también resulta oportuno delegar en el Responsable del Área de Turismo la competencia para aprobar el programa de trabajo, aceptar el plan de gestión de residuos y designar al coordinador de seguridad y salud en fase de ejecución de las obras.

CONSIDERANDO que atendiendo a lo establecido en el artículo 29.5 c) del Reglamento Orgánico de la Corporación y en la Base 27ª de las de Ejecución del

vigente Presupuesto, el órgano competente para aprobar el presente expediente de contratación es el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo ello es por lo que el Consejo de Gobierno Insular, con los informes favorables de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, y de conformidad con la propuesta del Sr. Coordinador de Turismo y Proyectos Estratégicos, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado “COLECTOR EN LA CALLE GRAN BRETAÑA”, en el término municipal de Adeje, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por un presupuesto base de licitación de CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (152.796,00 €), IGIC incluido.

SEGUNDO: Declarar la tramitación de urgencia del citado expediente de contratación.

TERCERO: Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares obrante en el expediente, que habrá de regir el contrato de referencia.

CUARTO: Autorizar un gasto ascendente a CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS (152.796,00 €), a imputar a la aplicación 15.109.4325.65050, proyecto 10-333 (propuesta 15-7687, ítem 15-12146), aportación del Ayuntamiento de Adeje.

QUINTO: Invitar a las empresas indicadas a continuación para que presenten oferta en este procedimiento, en el plazo que se señale en la carta de invitación:

- CONSTRUCCIONES ÁTICO, S.A.
- CEMENTOS Y ACEROS, SL.
- NAOMAR, S.L.U.

SEXTO: Delegar en el Responsable del Área de Turismo la competencia para, por un lado, llevar a cabo la licitación del contrato, incluyendo la adjudicación del mismo, así como la autorización y disposición del correspondiente gasto y, por otro, aprobar el programa de trabajo, aceptar el plan de gestión de residuos y designar al coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de las obras, debiendo darse cuenta al Consejo de Gobierno Insular de la resolución que dicte a fin de proceder a dicha adjudicación.

SÉPTIMO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife el anuncio relativo a la delegación indicada anteriormente.

14.- Propuesta relativa a la adjudicación del contrato de servicios para la ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS NIVELES DE SERVICIO DE AEROPUERTO TENERIFE SUR INCLUYENDO PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DE LAS FUTURAS INVERSIONES.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General relativo al contrato de servicios para la **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS NIVELES DE SERVICIO DE AEROPUERTO TENERIFE SUR INCLUYENDO PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DE LAS FUTURAS INVERSIONES**, y

RESULTANDO que mediante acuerdo de este Consejo de Gobierno Insular, de fecha 5 de mayo de 2015, se aprobó el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el gasto por un importe de 48.150,00 €, IGIC incluido, y el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas (en adelante PCAPPT), ordenándose al propio tiempo que se invitara a las empresas indicadas a continuación para que presentaran oferta:

- DELOITTE CONSULTING, S.L.U.
- GESNAER CONSULTING,
- AERTEC SOLUTIONS
- AYESA.
- ARIADNA CONSULTORES.
- TYPESA.
- SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A.

RESULTANDO que sólo presentaron ofertas DELOITTE CONSULTING, S.L.U. PÚBLICAS, S.A., ARIADNA CONSULTORES, S.L.U., Y SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A.

RESULTANDO que una vez examinada por el Servicio Administrativo de Turismo y por el Servicio Técnico de Desarrollo de Proyectos Estratégicos, la documentación presentada, este último emitió informe el pasado día 5 de junio, en el que manifestaba que, la oferta más ventajosa según lo descrito en el Pliego aprobado al efecto, resultaba ser SENER INGENIERIA Y SISTEMAS, S.A. siendo los resultados obtenidos los siguientes:

LICITADOR	PRECIO
SENER	39.579,00 €
ARIADNA	40.000,00 €
DELOITTE	44.900,00 €

RESULTANDO que mediante escrito del Servicio Administrativo de Turismo se le requirió para que en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde esa fecha, presentara la documentación justificativa de la personalidad y representación de la empresa, solvencia económica, financiera y técnica, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de haber constituido la garantía definitiva por importe de 1.978,95 €, equivalente al 5% del precio de adjudicación, IGIC excluido.

RESULTANDO que por la repetida empresa se ha aportado la totalidad de la documentación que se le había requerido a fin de proceder a la adjudicación de este contrato, incluyendo entre las misma la carta de pago Tipo E, número 15-16845, de fecha 15 de junio de 2015, correspondiente a la constitución de la garantía definitiva, por importe 1.978,95 €.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo previsto en la cláusula 15 del PCAPPT, tras la emisión del correspondiente informe por el Servicio Técnico de Desarrollo de Proyectos Estratégicos, una vez examinadas las ofertas y comprobado que se ajusta a lo exigido en dicho pliego, el órgano de contratación acordará en resolución motivada la adjudicación del contrato, correspondiéndole tal atribución a este Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo previsto en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico de esta Corporación.

En virtud de lo expuesto, **SE ACUERDA:**

Primero.- Adjudicar el contrato de servicios para la **ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO SOBRE LOS NIVELES DE SERVICIO DE AEROPUERTO TENERIFE SUR INCLUYENDO PROPUESTA DE PROGRAMACIÓN DE LAS FUTURAS INVERSIONES**, a favor de la empresa **SENER INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A. CIF A48024723**, por el precio de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (42.349,53 €), IGIC incluido (de los que 39.579,00 € se corresponden con el precio del contrato y 2.770,53 € con el IGIC) y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES**.

Segundo.- Disponer un gasto por importe de CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y TRES

CÉNTIMOS (42.349,53 €), a favor de la citada empresa, a imputar a la aplicación presupuestaria 15.103.4328.22706, propuesta de gasto nº 15-5914 e ítem nº 15-8828.

Tercero.- Formalizar el contrato en el correspondiente documento administrativo.

15.- Propuesta relativa a la modificación de los contratos suscritos para la ejecución de las obras de la COMARCA CENTRO y COMARCA ESTE correspondientes al documento refundido de los proyectos “REFORMADO DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DE RUTAS A CABALLO Y EN BICICLETA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS FORESTALES DE TENERIFE” y “SEÑALIZACIÓN DE LAS RUTAS A MOTOR EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS FORESTALES DE TENERIFE”.

Vista la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos en relación con sendos informes emitidos por el Servicio Técnico de Turismo e Innovación con fecha 5 de junio pasado, relativos a los proyectos modificados de las obras comprendidas en los proyectos correspondientes a las COMARCAS ESTE Y CENTRO REFERIDOS AL DOCUMENTO REFUNDIDO DE LOS PROYECTOS “REFORMADO DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DE RUTAS A CABALLO Y EN BICICLETA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS FORESTALES DE TENERIFE Y SEÑALIZACIÓN DE LAS RUTAS A MOTOR EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS FORESTALES DE TENERIFE”, y

RESULTANDO que con fechas 9 y 26 de enero pasado, el Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, en virtud de la delegación de competencias conferida por este Consejo de Gobierno Insular el 28 de octubre de 2014, dictó sendas resoluciones, ratificadas por este órgano colegiado en sesiones celebradas el 12 de enero y 3 de febrero de 2015, por las que, entre otros extremos, adjudicó a la empresa EUROPA AGROFORESTAL, S.L. y a D. AGUSTÍN GÓMEZ CEJAS los contratos de referencia, por unos importes de 75.976,29 € y 62.340,53 €, IGIC incluido, así como por un plazo de dos meses en ambos casos, contado a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, hecho que tuvo lugar los días 12 y 11 de marzo del presente año, respectivamente.

RESULTANDO que este Consejo de Gobierno Insular adoptó sendos acuerdos el pasado día 11 de mayo por los que se concedió prórroga en los dos contratos de referencia, fijando el plazo de ejecución del proyecto correspondiente a la Comarca Este para el 11 de junio próximo y el relativo a la Comarca Centro para el día siguiente.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales presentó informe por el que ponía de manifiesto que se había constatado, en la obra ya finalizada de la Comarca Oeste, problemas con los objetivos del proyecto, en concreto que se genera confusión y/o desorientación del usuario por el exceso de señalización existente en algunos cruces y que el impacto visual que dicho exceso supone sobre el paisaje es mayor de lo previsto, concluyendo que *“los servicios forestales con medios propios se encargarán de llevar a cabo las modificaciones propuestas en la zona oeste”* y, asimismo, como las obras correspondientes a las Comarcas Centro y Este están actualmente en ejecución, proponía incorporar nuevos criterios a los proyectos en curso que evitaran reproducir las deficiencias observadas, unificando todas las actuaciones.

RESULTANDO que la D. PABLO PASCUAL DOMÍNGUEZ, director de las presentes obras, emitió informe por el que mostró su conformidad con la repetida propuesta formulada por el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Turismo e Innovación informó favorablemente la citada propuesta de modificación realizada por el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales, al entender que el objeto fundamental de las obras que se acometen es el disfrute sin riesgos de los espacios naturales protegidos, para lo cual es necesario una señalización que no confunda al usuario; así como preservar la integridad de estos espacios, todo ello con el menor impacto visual, por lo que se precisa la redacción de sendos modificados de los proyectos comarcales Centro y Este, cuya gestión asumirá el repetido Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales.

RESULTANDO que este Consejo de Gobierno Insular adoptó acuerdo el 18 de mayo pasado por el que autorizó el inicio de los expedientes de modificación de los proyectos correspondientes a los dos contratos de referencia.

RESULTANDO que el día 26 de mayo posterior D. PABLO PASCUAL DOMÍNGUEZ hizo entrega de los dos proyectos modificados a los que se ha aludido anteriormente y, asimismo, tanto la empresa EUROPA AGROFORESTAL, S.L. como D. AGUSTÍN GÓMEZ CEJAS presentaron sendos escritos por los que expresaban su conformidad con el presupuesto, precios y mediciones que conforman dichos documentos técnicos.

RESULTANDO que el este órgano colegiado adoptó acuerdo el 8 de junio pasado por el que se suspendió la ejecución los dos contratos ya citados, dado la necesidad de redactar los repetidos proyectos modificados, debiéndose reanudar la misma una vez se lleve a cabo la aprobación de tales documentos técnicos.

CONSIDERANDO que este Cabildo Insular ostenta una responsabilidad implícita que conlleva la señalización de estas rutas, dirigiendo un flujo de personas por unas rutas concretas, debiéndose evitar que las mismas se pierdan e informarlas de los riesgos probables.

CONSIDERANDO que para el tipo de señales preventivas e informativas no existe normativa ni manuales como en el caso de las carreteras, por lo que al ser una obra nueva ha resultado necesario definir un sistema de señalización que no ha sido testado antes, estando el Área de Medio Ambiente de esta Corporación trabajando en una normativa insular que cubra este vacío, lo que conlleva eliminar o reducir al mínimo imprescindible este tipo de señales para que su posterior aplicación al territorio sea homogénea y coherente.

CONSIDERANDO que la integración de la señalización de las rutas a motor y las rutas para bicicletas se realiza sobre cartografía, previéndose que luego se adaptaría a la realidad durante el replanteo de la dirección de obra, comprobándose en la primera fase de los trabajos que la señalización genérica se ha de adaptar a cada cruce y tramo, pues tienen distintas dificultades de visibilidad y usos compartidos.

CONSIDERANDO que tras la ejecución del proyecto de señalización de rutas a caballo, en bicicleta y rutas de vehículos a motor en la Comarca Oeste se comprobó que es necesario hacer las siguientes actuaciones:

- Modificar la señalización preventiva de usos, ya que el tamaño de las señales no permite que estas se identifiquen con la antelación suficiente para tomar las medidas preventivas antes de los cruces.
- Sustituir la señalización de usos compartidos que se coloca en los postes de las señales direccionales, dado que resulta excesiva y contradictoria con los iconos de las lamas direccionales, lo que genera confusión a los usuarios y no

cumple por lo tanto con el objetivo de prevenir claramente a los usuarios de los riesgos de circular en tramos compartidos con otros tipos de vehículos.

- Pintar de blanco los rótulos con los códigos de las rutas de vehículos a motor, ya que no se distinguen del fondo azul de la señal.

CONSIDERANDO que, por motivos de seguridad, se requiere hacer las siguientes intervenciones, que son atribuibles a causa mayor que fueron imposible de prever en la redacción del proyecto:

- No señalizar las rutas que comprenden las pistas de El Palmero, Anочеza y Trevejos-Vilaflor, ya que las intensas lluvias del invierno 2014-2015 provocaron desprendimientos en estas pistas que obligan a cerrarlas.
- Modificar los cruces con el sendero PR-35, dado que un tramo del mismo queda intransitable también por desprendimientos.
- Modificar los cruces con el sendero de nueva construcción PR-25, cuyo trazado ha sido modificado con posterioridad a los proyectos comarcales, por resultar peligroso debido igualmente a desprendimientos por lluvias.
- Modificar la ruta que pasa por el barranco del Río, ya que el puente que estaba previsto construir en 2015 con fondos FEADER no se ha construido.

CONSIDERANDO que el resultado de la modificación propuesta repercutirá en una disminución de la señalización preventiva, que disminuirá de forma considerable el impacto visual del espacio protegido, al tiempo que será más clara, eficaz y segura; a estos efectos dicha señalización se sustituirá por jalones de continuidad, que identificarán de forma positiva el trazado de las rutas señalizadas en los cruces con otras vías y senderos, alertando del tipo de usuario de la misma a los nuevos usuarios que se incorporen o crucen la vía señalizada.

CONSIDERANDO que el criterio empleado para el exceso de señalización corresponde al empleo de señales de uso con pictograma representativo de tipo de usuario, contando cada señal con un pictograma grabado en una placa independiente, confluyendo en los cruces varios usos, añadiéndose una placa por cada uno de ellos, pudiéndose acumular hasta cinco en un mismo poste (bicicletas/caballos/vehículos motor/senderistas/indefinido), adoptándose este criterio para agilizar la grabación de las placas y su disponibilidad en la obra, debido a que de otra manera requeriría un diseño detallado e individual para cada cruce, más laborioso y que hubiera requerido un mayor plazo para los suministros de las placas grabadas.

CONSIDERANDO que la propuesta realizada por el Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales, a grandes rasgos, es que la señalización preventiva, de usos compartidos o de otra naturaleza se resuelva con carteles normalizados, cuya reglamentación está en desarrollo actualmente, desligándolos de las obras en ejecución, procediendo a su sustitución por otras señalizaciones de uso (jalones de continuidad) que completen la seguridad del usuario y que se incluyan en el Documento Refundido, sin que esto suponga un incremento de la inversión prevista.

CONSIDERANDO que la realización de esta propuesta se basa en el Documento Refundido con la información actualizada de los proyectos “Reformado del Proyecto de Señalización de Rutas a Caballo y en Bicicleta en los Espacios Naturales Forestales de Tenerife” y la “Señalización de las Rutas a Motor en los Espacios Naturales Protegidos Forestales de Tenerife”, que es el plan coordinador y base del que derivan los proyectos comarcales a través de los criterios selectivos consensuados durante la redacción de los mismos.

CONSIDERANDO que las obras proseguirán con la ejecución de las unidades no afectadas por los modificados, correspondiendo al Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales valorar el posible incremento del plazo de las obras por cuestiones de suministros o planificación de la ejecución de unidades restantes.

CONSIDERANDO que una vez analizados los repetidos proyectos modificados se constata que ambos cumplen los requisitos exigidos para su tramitación, incluyendo el contenido previsto en el artículo 123 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y recogiendo los criterios señalados en el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de mayo pasado, por el que se autorizó el inicio de los expedientes de modificación de los proyectos correspondientes a los dos contratos de referencia.

CONSIDERANDO que estos contratos solo se pueden modificar por razones de interés público, en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I del TRLCSP y con los requisitos establecidos en los artículos 210, 219 y 234 de dicho texto legal, todo ello de conformidad con lo previsto en la cláusula 29 de los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen cada una de estas contrataciones.

CONSIDERANDO que las presentes modificaciones contractuales se fundamentan en las circunstancias previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 107.1 del TRLCSP, dado que concurren los siguientes hechos:

- Inadecuación de las prestaciones contratadas para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante los contratos.
- Inadecuación del proyecto por causas objetivas que determinan su falta de idoneidad, consistentes en aspectos de tipo medioambiental puestos de manifiesto con posterioridad a la adjudicación de los contratos y que no fueron previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hacen imposible la realización de las prestaciones en los términos inicialmente definidos.

CONSIDERANDO que estos modificados no implican alteración en el precio del contrato, pero sí en el plazo de ejecución, que pasará a ser de cuatro meses, contado a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación de replanteo, hecho este que tuvo lugar los días 11 (Comarca Centro) y 12 (Comarca Este) del mes de marzo del presente año, por lo que su finalización se debe fijar por los próximos días 11 y 12 de julio, respectivamente.

CONSIDERANDO que tanto la empresa EUROPA AGROFORESTAL, S.L. como D. AGUSTÍN GÓMEZ CEJAS han prestado conformidad a este proyecto modificado, dándose con ello cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 234.3.b) del TRLCSP.

CONSIDERANDO que al haber sido redactados los presentes proyectos modificados por D. PABLO PASCUAL DOMÍNGUEZ, que también redactó los iniciales, debe entenderse implícita la conformidad del mismo con la presentación de los nuevos documentos técnicos, observándose lo previsto en los artículos 108.2 y 234.3.b) del TRLCSP.

CONSIDERANDO que este Consejo de Gobierno Insular es el órgano de contratación de estos expedientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.5.c) del Reglamento Orgánico de este Cabildo Insular de Tenerife y en la Base 27ª de las de Ejecución del vigente Presupuesto corporativo, ostentando dicho órgano la prerrogativa para modificar el contrato, según establecen las cláusulas 2.2 y 29.3 de los referidos pliegos de cláusulas administrativas particulares.

Por todo ello es por lo que el Consejo de Gobierno Insular, vistos los informes emitidos por la Asesoría Jurídica y por la Intervención General de esta Corporación, y de

conformidad con la propuesta del Sr. Coordinador General de Turismo y Proyectos Estratégicos, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto modificado de las obras correspondientes a la **COMARCA ESTE** REFERIDO AL DOCUMENTO REFUNDIDO DE LOS PROYECTOS “REFORMADO DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DE RUTAS A CABALLO Y EN BICICLETA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS FORESTALES DE TENERIFE Y SEÑALIZACIÓN DE LAS RUTAS A MOTOR EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS FORESTALES DE TENERIFE”, sin dicha aprobación conlleve repercusión económica alguna.

SEGUNDO: Aprobar la modificación del contrato formalizado con fecha 26 de enero de 2015 entre la empresa EUROPA AGROFORESTAL, S.L. y este Cabildo Insular de Tenerife, para acometer las obras comprendidas en el proyecto primitivo indicado en el apartado anterior, derivado de la aprobación del citado modificado del mismo.

TERCERO: Aprobar el proyecto modificado de las obras correspondientes a la **COMARCA CENTRO** REFERIDO AL DOCUMENTO REFUNDIDO DE LOS PROYECTOS “REFORMADO DEL PROYECTO DE SEÑALIZACIÓN DE RUTAS A CABALLO Y EN BICICLETA DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS FORESTALES DE TENERIFE Y SEÑALIZACIÓN DE LAS RUTAS A MOTOR EN LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS FORESTALES DE TENERIFE”, sin dicha aprobación conlleve repercusión económica alguna.

CUARTO: Aprobar la modificación del contrato formalizado con fecha 3 de febrero de 2015 entre D. AGUSTÍN GÓMEZ CEJAS y este Cabildo Insular de Tenerife, para acometer las obras comprendidas en el proyecto primitivo indicado en el apartado anterior, derivado de la aprobación del mencionado modificado del mismo.

QUINTO: Levantar la suspensión de los dos contratos señalados anteriormente, acordada por este Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 8 de junio pasado, debiéndose llevar a cabo la reanudación de la ejecución de las correspondientes obras una vez se suscriban las oportunas actas de reinicio de las mismas, procediéndose a reajustar el plazo de los repetidos contratos, fijándose el 11 de julio de 2015 para las obras de la Comarca Centro y el día 12 siguiente para las obras de la Comarca Este.

16.- Propuesta relativa a la modificación del contrato suscrito para la redacción del proyecto de ejecución de MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA ANEXA A LA CALLE MÉXICO, t. m. de Arona.

Visto expediente relativo a la modificación del contrato de servicios para la redacción del proyecto denominado MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DE LA PLAZA ANEXA A LA CALLE MÉXICO, en el término municipal de Arona, el Consejo de Gobierno Insular ACUERDA dejar el asunto sobre la mesa para que sea tratado en una próxima sesión de este órgano de gobierno.

AREA GOBIERNO ABIERTO, ACCION SOCIAL, EDUCACION, JUVENTUD, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE EDUCACION, JUVENTUD E IGUALDAD

17.- Aprobación del expediente de contratación de la dinamización de la Red Insular de Huertos Escolares Ecológicos durante el curso escolar 2015/2016

Visto el expediente relativo a la aprobación del expediente de contratación de la dinamización de la Red Insular de Huertos escolares Ecológicos durante el curso escolar 2015/2016, y

RESULTANDO que desde el curso escolar 2005/2006, la Consejería Delegada en Educación, Juventud e Igualdad viene participando en la dinamización de la Red Insular de Huertos Escolares Ecológicos (RIHEE).

RESULTANDO que es intención de la citada Consejería Delegada profundizar en la labor desarrollada desde dicha fecha, en particular a la vista de los resultados del Primer Encuentro de la RIHEE desarrollado durante el curso 2013/2014, con participación de profesorado de todos los centros integrantes en dicha Red, en el cual se pone de manifiesto la satisfacción global con la actividad desarrollada, su necesidad en la actual coyuntura del sistema educativo público, y por tanto la conveniencia de su mantenimiento y crecimiento.

RESULTANDO el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad carece de personal adecuado y suficiente para la realización de las actividades de dinamización de la RIHEE, haciéndose necesario recurrir a la contratación administrativa de tal dinamización; que en este sentido, de la determinación del objeto del contrato se desprende que la adecuada ejecución del mismo exige contar con personal con formación teórica y práctica en ingeniería agrónoma con especialización en huertos escolares ecológicos, titulación y experiencia de las que carece el personal adscrito al Servicio Administrativo.

RESULTANDO que en fecha 15 de julio de 2015 finalizará la ejecución del contrato administrativo de dinamización de la RIHEE durante el curso escolar 2014/2015.

RESULTANDO que el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad ha elaborado los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares.

RESULTANDO que han sido emitidos los informes de la Asesoría Jurídica, de la Intervención General y del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

CONSIDERANDO que la contratación que se pretende realizar tiene la naturaleza de contrato administrativo especial según lo establecido por el artículo 19.1.a) del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; que en aplicación de lo dispuesto en el art. 19.2 *in fine* TRLCSP, siéndole de aplicación la normativa prevista para los contratos administrativos de servicios (art. 10 TRLCSP), en virtud de la similitud que guardan con ellos, en previsión de lo exigido por el apartado 2º del citado art. 19 TRLCSP.

CONSIDERANDO que el art. 109 TRLCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente expediente de contratación; que el apartado 3º del citado artículo exige que al expediente se incorporen el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato; que se acompañan como cuerpo cierto al presente documento los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación pretendida.

CONSIDERANDO que el presupuesto de licitación asciende a treinta mil euros con (30.000,00 €), que deberán incrementarse en la cantidad de dos mil cien euros (2.100,00 €), correspondientes a la imposición indirecta a soportar por esta Administración Insular; que el valor estimado equivale a la cuantía señalada como

presupuesto de licitación; que la distribución del presupuesto de licitación, en los ejercicios implicados, queda como sigue:

ANUALIDAD	IMPORTE SIN IGIC	IMPORTE CON IGIC
2015	15.000,00 €	16.050,00 €
2016	15.000,00 €	16.050,00 €
TOTAL...	30.000,00 €	32.100,00 €

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente en las aplicaciones presupuestarias 15-089-3272-22706 y 16-089-3272-22706, constando respecto de la última informe favorable respecto a la cobertura presupuestaria de ejercicios futuros, para hacer frente a la contratación pretendida, con inclusión de las correspondientes a la imposición indirecta a repercutir por esta Administración insular, constando en el expediente, según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2015	16.050,00 €	15-089-3272-22706
2016	16.050,00 €	16-089-3272-22706

CONSIDERANDO que en virtud de lo establecido en el art. 177.2 TRLCSP, el contrato pretendido podrá ser adjudicado mediante procedimiento negociado sin publicación de anuncio de licitación, por ser su cuantía inferior a sesenta mil euros (60.000,00 €); que sin embargo se estima oportuno, en aras a una mayor transparencia, la publicación de anuncio de licitación en la forma prevista en el art. 142 TRLCSP, sin que ello suponga desvirtuar el procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO que en virtud de la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato y la documentación que han de presentar las entidades licitadoras de cara a su adjudicación, se estima conveniente establecer un plazo de veinte (20) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación.

CONSIDERANDO que una vez completado el expediente, corresponderá al órgano de contratación su aprobación, así como la del gasto correspondiente, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO que a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención General y el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, se ha procedido a incorporar las recomendaciones obrantes en los mismos a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que será órgano competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, atendiendo al valor estimado de la contratación a realizar, según dispone el art. 29.1.c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, y en virtud de la propuesta formulada por el Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que han de regir la contratación del servicio de dinamización de la Red Insular de Huertos Escolares Ecológicos durante el curso escolar 2015/2016.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación del servicio de dinamización de la Red Insular de Huertos Escolares Ecológicos durante el curso escolar 2015/2016, por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), que deberán incrementarse en la cantidad de dos mil cien euros (2.100,00 €), correspondientes a la imposición indirecta a soportar por esta Administración Insular, siendo el valor estimado de la contratación a realizar coincidente con el presupuesto de licitación.

TERCERO.- Aprobar el siguiente gasto plurianual en fase contable de autorización, con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la contratación anterior:

ANUALIDAD	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	CRÉDITO	PROPUESTA
-----------	---------------------------	---------	-----------

2015	15-089-3272-22706	16.050,00 €	15-009162
2016	16-089-3272-22706	16.050,00 €	15-009171

CUARTO.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, debiéndose publicar a estos efectos anuncio indicativo de la licitación con plazo de presentación de proposiciones de veinte (20) días naturales.

18.- Expediente relativo a la contratación de diversas actividades a realizar durante la ejecución del PIALTE en el curso escolar 2015/2016

Visto el expediente relativo a la contratación de diversas actividades, a realizar durante la ejecución del PIALTE en el curso escolar 2015/2016, y

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada en fecha 08 de junio de 2015, adoptó acuerdo de aprobación de la ejecución del Plan Insular de Animación a la Lectura de Tenerife durante el curso escolar 2015-2016, autorizándose gasto plurianual por importe total de ciento cuarenta y cuatro mil euros (144.000,00 €), según el siguiente desglose:

ANUALIDAD	APLICACIÓN	CRÉDITO	PROPUESTA
2015	15-089-3272-22609	106.200,00 €	2015-8369
2016	16-089-3272-22609	37.800,00 €	2015-8373

RESULTANDO que entre las diversas acciones previstas se incluyen las siguientes:

ACCIÓN	IMPORTE 2015	IMPORTE 2016	IMPORTE TOTAL
El día que se apagó la pantalla	12.600,00 €	5.400,00 €	18.000,00 €
Escritorio (fase III)	12.600,00 €	5.400,00 €	18.000,00 €
Del Tebeo a la novela Gráfica	12.600,00 €	5.400,00 €	18.000,00 €
El Muro, volumen 2	12.600,00 €	5.400,00 €	18.000,00 €
III Jornadas Leer y Pensar	18.000,00 €	0,00 €	18.000,00 €

RESULTANDO que los objetivos y contenidos de tales acciones son los siguientes:

- **“El día que se apagó la pantalla”:** Se realizarán excursiones desde el centro educativo hasta las bibliotecas públicas municipales. Allí a partir de una representación teatral sobre la importancia de apagar las pantallas y abrir los libros se reflexionará con el alumnado sobre el mundo de aventuras que se esconden en las bibliotecas y sobre la importancia de hacer un uso equilibrado de las tabletas y los móviles.
- **“Escritorio (fase III)”:** Se formará a jóvenes y profesorado para que actualicen y dinamicen su propia biblioteca escolar.
- **“Del Tebeo a la novela Gráfica”:** Se abordará la lectura profundizando en elementos claves para una buena comprensión lectora a través lenguaje visual del cómic, con el fin de despertar su curiosidad y motivación hacia la lectura.
- **“El Muro, volumen 2”:** El alumnado recibirá unas nociones básicas sobre relatos cortos y escritura creativa. A partir de ahí, mediante estrategias de dinamización y creatividad, cada uno creará su propio micro-relato.
- **III Jornadas Leer y Pensar:** Se realizará unas Jornadas Insulares con el objetivo de reflexionar, debatir y aprender estrategias para la animación lectora del público infantil y juvenil, a través de ponencias, debates, coloquios y talleres simultáneos dirigidos a profesionales, docentes, familias y adolescentes.

RESULTANDO que el Servicio Administrativo de Educación, Juventud e Igualdad carece de personal adecuado y suficiente para la realización de cada una de tales actividades, por lo que ha procedido a la redacción de los pliegos de prescripciones técnicas particulares y de cláusulas administrativas particulares que han de regir su contratación.

RESULTANDO que han sido emitidos los informes de la Asesoría Jurídica, de la Intervención General y del Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio.

CONSIDERANDO que cada una de las contrataciones cuya realización se pretende realizar tiene la naturaleza de contrato administrativo especial según lo establecido por el artículo 19.1.a) del Texto Refundido de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; que en aplicación de lo dispuesto en el art. 19.2 *in fine* TRLCSP, tales contratos, en cuanto a sus efectos y extinción, quedan sometidos a las normas reguladoras de los contratos administrativos de servicios, al ser la naturaleza de estos la más próxima a la de las contrataciones que se pretenden realizar.

CONSIDERANDO que el art. 109 TRLCSP exige que, con carácter previo a la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas, se tramite el correspondiente expediente de contratación; que el apartado 3º del citado artículo exige que al expediente se incorporen el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato; que se acompañan como cuerpo cierto al presente documento los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación pretendida.

CONSIDERANDO que el presupuesto de licitación de cada una de las contrataciones que se pretende realizar es la que a continuación se indica, con consignación independiente del IGIC a soportar por esta Administración Insular:

ACCIÓN	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE CON IGIC
El día que se apagó la pantalla	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €
Escritorio (fase III)	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €
Del Tebeo a la novela Gráfica	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €
El Muro, volumen 2	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €
III Jornadas Leer y Pensar	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €

CONSIDERANDO que si bien el valor estimado de cada una de las contrataciones antes indicadas no resulta superior a dieciocho mil euros (18.000,00 €), lo que habilitaría, al tratarse de contratos menores, a recurrir a la adjudicación directa prevista en el art. 138.3 TRLCSP, sin embargo el objeto de tales contrataciones ya ha sido desarrollado y licitado en las anteriores ediciones, o en todo caso presentan características esencialmente similares, por lo que, en atención a los principios que han de regir la contratación pública, y en particular la transparencia y publicidad de los procedimientos (art. 1 TRLCSP), se considera conveniente someter dichas contrataciones al procedimiento negociado; que en este sentido, en virtud de lo establecido en el art. 177.2 en relación con el 174.e) TRLCSP, las contrataciones descritas podrán ser adjudicadas mediante procedimiento negociado sin que sea necesaria la publicación de anuncio de licitación por ser su cuantía inferior a sesenta mil euros (60.000,00 €); que sin embargo se estima oportuno, en aras a una mayor transparencia, la publicación de anuncio de licitación en la forma prevista en el art. 142 TRLCSP, sin que ello suponga desvirtuar el procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO que al redactar el presente documento han sido consideradas las manifestaciones formuladas por la Asesoría Jurídica en su informe.

CONSIDERANDO que en virtud de la naturaleza de las prestaciones objeto del contrato y la documentación que han de presentar las entidades licitadoras de cara a su adjudicación, se estima conveniente establecer un plazo de quince (15) días naturales a contar desde la publicación del anuncio de licitación para la presentación de proposiciones.

CONSIDERANDO que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a las contrataciones pretendidas, en virtud de la autorización de gasto efectuada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 08 de junio de 2015.

CONSIDERANDO que en virtud de los principios que han de regir la tramitación de los procedimientos administrativos, contenidos en los art. 74 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y considerando que se incardinan en el mismo programa PIALTE 2015/2016, cabe aprobar en un mismo acto los expedientes de contratación a que se ha venido haciendo referencia, sin perjuicio de que la tramitación de cada uno de ellos sea realizada de forma autónoma.

CONSIDERANDO que una vez completado el expediente, corresponderá al órgano de contratación su aprobación, así como la del gasto correspondiente, disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

CONSIDERANDO que a la vista de los informes emitidos por la Asesoría Jurídica, la Intervención General y el Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, se ha procedido a incorporar las recomendaciones obrantes en los mismos a los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

CONSIDERANDO que será órgano competente para resolver el Consejo de Gobierno Insular, atendiendo al valor estimado de la contratación a realizar, según dispone el art. 29.1.c) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, en relación con la base 27ª de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo.

Por todo lo expuesto, en base a la documentación obrante en el expediente, y en virtud de la propuesta formulada por el Sr. Consejero con Delegación Especial en Educación, Juventud e Igualdad, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir las contrataciones que a continuación se detallan, a realizar en ejecución del Programa Insular de Animación a la Lectura de Tenerife correspondiente al curso escolar 2015/2016:

ACCIÓN
El día que se apagó la pantalla
Escritorio (fase III)
Del Tebeo a la novela Gráfica
El Muro, volumen 2
III Jornadas Leer y Pensar

SEGUNDO.- Aprobar los expedientes de contratación antes señalados, por los importes individuales que a continuación se indican:

ACCIÓN	IMPORTE SIN IGIC	IGIC	IMPORTE CON IGIC
El día que se apagó la pantalla	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €
Escritorio (fase III)	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €
Del Tebeo a la novela Gráfica	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €
El Muro, volumen 2	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €
III Jornadas Leer y Pensar	16.822,43 €	1.177,57 €	18.000,00 €

TERCERO.- Disponer la apertura de los procedimientos de adjudicación de las contrataciones a que hacen referencia los párrafos anteriores, debiéndose publicar a estos efectos, en relación con cada una de esas contrataciones, anuncio indicativo de la licitación con plazo de presentación de proposiciones de quince (15) días naturales.

SERVICIO ADMTVO DE DEPORTES

19.- Estimación parcial de alegaciones y aprobación definitiva del proyecto de instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y la sala de máquinas de la Piscina Municipal de Icod de los Vinos.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En sesión celebrada el día 23 de febrero de 2001, se aprobó por el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular el Programa Insular de Piscinas, en el cual se contemplaba, entre otras, la ejecución de una Piscina en el municipio de Icod de Los Vinos como del Tipo 2: Piscina Básica Polivalente.

Dicha Piscina fue una de las primeras en ejecutarse, finalizando su construcción el 29 de marzo de 2006. Su pronta ejecución tuvo como inconveniente que no se contemplasen en el proyecto unidades básicas exigibles por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, por la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y por la Ley 8/1995, de 6 de abril, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Físicas y de la Comunicación, de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEGUNDO.- El día 27 de junio de 2014 se aprueba por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, el texto del Convenio de Colaboración a celebrar con el Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para la instalación de un ascensor y renovación del aire del vaso y de la sala de máquinas en la Piscina Municipal, con una aportación insular prevista de 152.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.099.342D.65022.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, se aprueba la suscripción del referido convenio en sesión ordinaria del Pleno celebrada el día 29 de julio de 2014. El compromiso de aportación del Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos asciende a la cantidad de 39.000€.

TERCERO.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 1 de septiembre de 2014, se adjudica al Estudio de Ingeniería de **BEATRIZ TRUJILLO MARTÍN, con N.I.F. 43.791.858 L**, el contrato menor para la redacción del proyecto y la Dirección Facultativa, incluida la Coordinación de Seguridad y Salud, de las obras a realizar en la Piscina Municipal de Icod de Los Vinos, en ejecución del Convenio de colaboración celebrado con dicho Ayuntamiento, y que consisten en:

- a. Sistema de Recirculación de aire en el vaso de la piscina.
- b. Sistema de extracción del aire en la sala de máquinas.
- c. Instalación del ascensor.

CUARTO.- Con fecha 24 de diciembre de 2014 tiene entrada en el Registro General de esta Corporación el Proyecto de la Piscina de Icod de los Vinos, con un presupuesto base de licitación de 162.840,31€ más 11.398,82 €, correspondiente al 7% de IGIC, lo que hace un total de 174.239,14 €.

QUINTO.- Asimismo consta en el expediente informe favorable a la aprobación inicial del proyecto de la técnico gestor del expediente de fecha 26 de diciembre de 2014.

SEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el 29 de diciembre de 2014 acuerda aprobar inicialmente el referido proyecto y someterlo a información pública durante el plazo de veinte (20) días hábiles, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndolo definitivamente aprobado si no se presentan alegaciones al mismo.

SÉPTIMO.- El anuncio correspondiente es publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 6 del miércoles 14 de enero de 2015, por lo que el plazo de exposición pública comenzó el día 15 de enero de 2015 y finalizó el 7 de febrero siguiente.

OCTAVO.- Dentro del señalado plazo de alegaciones, en fecha de 6 de febrero de 2015, como queda acreditado mediante certificado del Vicesecretario General del Cabildo de 13 de febrero pasado, por parte del Ingeniero Técnico Industrial, Don Abel Romeo Martín González, adscrito a Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico, del Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, se remite informe técnico al proyecto expuesto, en el que se hace constar una serie de inconvenientes y de posibles alegaciones a dicho proyecto.

Si bien no nos encontramos en este caso ante un informe institucional, aprobado por órgano competente del Ayuntamiento, sí que en el mismo se hace una serie de manifestaciones estrictamente técnicas al proyecto, que, independientemente del carácter de interesado que conforme al artículo 86.3 puede otorgársele al ingeniero informante, han dado lugar a un replanteamiento de diversas cuestiones técnicas del proyecto, así como a diversos informes y a una serie de modificaciones del mismo, como se señala en el informe del técnico gestor del expediente de fecha 17 de junio de 2015, que se reproduce en el siguiente apartado.

NOVENO.- En el informe de la técnico gestor del expediente elevado al efecto en fecha de 17 de junio de 2015 se explica lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

El proyecto de referencia está redactado por la Ingeniera Industrial Beatriz Trujillo Martín y los trabajos contratados que constan en el documento, son los que se describen a continuación:

- a. Instalación de un sistema de recirculación de aire en el vaso de la piscina.*
- b. Instalación de un sistema de extracción del aire en la sala de máquinas.*
- c. Instalación del ascensor*

El primer borrador del proyecto de referencia fue presentado en esta Corporación Insular en octubre del presente año, remitiéndose al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento al efecto de que se emitiera informe. El primer informe remitido por dicho Servicio fue con fecha 18 de noviembre del 2014 donde se relacionaron una serie de deficiencias.

El segundo borrador del proyecto se presentó el 26 de noviembre de 2014 y el correspondiente informe del Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento con fecha 15 de diciembre de 2014, en este se indicaba que se había subsanado la totalidad de las deficiencias mencionadas en el de fecha 18 de noviembre de 2014, a excepción de la ubicación de la deshumectadora que se colocaba en una de las cubiertas de la edificación.

El 24 de diciembre de 2014, se presenta por el Registro de Entrada de esta Corporación el proyecto definitivo denominado “OBRAS DE MEJORA DE LA PISCINA MUNICIPAL DE ICOD DE LOS VINOS”, en dicho proyecto se modificó la ubicación de la deshumectadora tal y como se había indicado en el informe emitido por el Servicio de Patrimonio y Mantenimiento el 15 de diciembre de 2014. Por lo tanto, se informó favorable dicho documento, proponiendo elevarlo al Órgano de Contratación para su aprobación.

El Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2014, acordó “Aprobar inicialmente el Proyecto de las obras a realizar en la Piscina Municipal de Icod de los Vinos”, iniciándose el plazo de información pública durante VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (15 de enero de 2015), finalizando dicho plazo el 7 de febrero de 2015.

El 16 de enero de 2015, se recibe el informe favorable al último proyecto presentado y emitido por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

El, 6 de febrero de 2015, El Excmo Ayuntamiento de Icod de los Vinos presenta por la Oficina de registro virtual de entidades locales (ORVE) con número 000005105_15_0000042, cinco alegaciones al proyecto de referencia, dichas alegaciones estaban basadas en los siguientes puntos:

1. Desde el punto de vista eléctrico.
2. Con respecto a la salida de aire viciado.
3. Con respecto a la aplicación del CTE-SI.
4. Con respecto a la aplicación de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos.
5. Con respecto a la justificación de las condiciones acústicas de la maquinaria.

A la vista de que por parte del Ayuntamiento de Icod hubieron alegaciones técnicas al proyecto y que el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento había informado favorable dicho documento, se convocó una reunión entre el Ingeniero Técnico perteneciente al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento (Gustavo García García), el Ingeniero del Ayuntamiento de Icod de los Vinos (Abel Romeo Martín González), la Redactora del Proyecto (Beatriz Trujillo Martín) y la Técnico que suscribe para llegar a una solución técnica adecuada, llegándose a la siguiente conclusión:

- Con respecto a la alegación nº1 presentada por el Ayuntamiento el 6 de febrero de 2015, donde se redacta literalmente, lo siguiente:

“Desde el punto de vista eléctrico, se incumple con lo siguiente:

- 1) La potencia a instalar, entre deshumectadora, extractores, bombas y ascensor supone un total de 61,1 kw, considerando que la potencia instalada origina es de 78 kw (según el expediente de industria EBT03/5930), nos encontramos que el aumento de la potencia es del 78 % de la potencia instalada, de ello y de la aplicación del REBT'02, en su artículo 2 punto 2.b), al superar el 50 % se deberá aplicar éste REBT'02 y considerando que la instalación fue ejecutada con el REBT'73, inclinaría un cambio de toda la instalación eléctrica.
- 2) Se debe dotar de protecciones adecuadas a los motores eléctricos de conformidad con la ITC-BT-47 del REBT'02.
- 3) De conformidad con el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias, el proyecto deberá disponer de visados de conformidad y calidad.”

Al haber diferencias entre la redactora del proyecto y el ingeniero municipal, se procedería a realizar las consultas pertinentes Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

- Con respecto a **la alegación nº 2 y nº 3**, donde se cita literalmente lo siguiente:
 - Alegación nº 2: “la salida de aire viciado y/o caliente del cuarto de máquinas, debe ser expulsado al exterior en una zona que no produzca molestias a los usuarios de la instalación”.
 - Alegación nº 3: “En Aplicación del CTE-SI, el cuarto de máquinas es un sector de incendio considerado local de riesgo especial, que pierde las dichas características con los conductos de ventilación proyectados.”

Se acuerda entre las partes, que se modificará el recorrido de los conductos de ventilación, haciéndose un nuevo trazado que desembocará en la zona trasera del edificio.

- Con respecto a las **alegaciones nº 4 y 5**, no se puso de manifiesto que existiesen discrepancias técnicas y por lo tanto, **se entiende que fueron estimadas.**

Tras las consultas hechas a la Dirección General de Industria por parte de los ingenieros, se concluyó que **la alegación nº 1 se desestimaría**, puesto que la solución propuesta en el proyecto redactado era la adecuada técnicamente.

La redactora del proyecto presentó por correo electrónico el 27 de marzo de 2015, otro documento técnico incluyendo modificaciones en función a las reuniones mantenidas anteriormente, el ejemplar presentado se remitió al Ayuntamiento de Icod de los Vinos y al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento.

Una vez que el Ayuntamiento recibió el citado proyecto, volvieron a existir discrepancias técnicas entre el Técnico Municipal y la Ingeniero Beatriz Trujillo Martín con respecto a la sectorización del cuarto de máquinas (cumplimiento del CTE-SI) y del trazado de los conductos. Dichas discrepancias se pusieron de manifiesto por correo electrónico y se transcriben a continuación:

De: abel martin [mailto:abelmartin@aytoicod.es]
Enviado el: viernes, 17 de abril de 2015 13:15
Para: Beatriz Trujillo Martín
CC: Esther Reyes

Asunto: Re:

Buenos días,

Efectivamente me refiero a las compuertas cortafuegos, te lo comento porque nos las vi ni en presupuesto y el planos. La altura de suelo a falso techo es de 2,6m si pasamos los conductos por esa zona, la altura libre quedaría por debajo de 2,3m. me parece más lógico pasarlo por el cuarto del grupo con la sectorización correspondiente.

Si es un problema que se detecta en la fase de proyecto, creo que sería lógico incluirlo en el proyecto, más que en la fase de dirección de obra.

Muchas gracias.

De: "Beatriz Trujillo Martín" <btrumar@gmail.com>
Para: "abel martin" <abelmartin@aytoicod.es>, "Esther Reyes Reyes" <estherrr@tenerife.es>

Enviados: Viernes, 17 de Abril 2015 10:48:19

Asunto: Re:

Buenos días, se han contemplado compuertas cortafuegos para los conductos, si es a eso a lo que te refieres. En relación a pasar los conductos por la sala del grupo, comentarte que he preferido seguir evitándolo, no obstante, hay una dirección de obra.

Atentamente,

Beatriz Trujillo

Ingeniero Industrial

El 16 de abril de 2015, 14:43, abel martin <abelmartin@aytoicod.es> escribió:

Hola Beatriz,

he analizado el modificado del proyecto, te puedo indicar que se incumple con el CTE-SI, el lo referente a la sectorización de los cuartos de máquinas.

Además en la visita se detectó, que por donde pasan los conductos, existe una viga de cuelgue, que nos haría bajar la altura del falso techo unos 40 centímetros.

Sería interesante modificarlos.

Un Saludo.

Abel

Ingeniero

Excmo. Ayto.

922869600 ext.2626

Técnico

Icod

de

los

Martín
Municipal

Vinos

Después de una visita a las instalaciones de la piscina para ver in situ el recorrido de los conductos de ventilación, seguía sin haber acuerdo entre el Técnico Municipal y la Redactora del proyecto, quedando constancia documental en los informes que se detallan a continuación:

1. Informe de Beatriz Trujillo Martín (Redactora del Proyecto) con fecha 23 de abril de 2015, donde explica los motivos técnicos de la solución plasmada en el proyecto presentado el 27 de marzo de 2015, redactando literalmente lo siguiente:

“A continuación se justifican los puntos solicitados:

1. **El proyecto incumple con el CTE-SI en lo referente a la sectorización de de los cuartos de máquinas.**

Los conductos de ventilación de la sala de máquinas, en su recorrido hasta conectarse con el exterior del edificio, pasan de la zona que están ventilando, cuarto de máquinas, a otra de diferente uso. En el documento presupuesto, en la partida correspondiente a los conductos, se encuentran incluidas las compuertas cortafuegos. No obstante se reflejarán en el documento planos.

2. **Ubicación de los extractores y de parte de los conductos de ventilación en la sala del grupo electrógeno.**

Según el Real Decreto 1523/1999, de 1 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas y la Instrucción Técnica Complementaria ITC MI- IP03, Instalaciones de almacenamiento para su consumo en la propia instalación, aprobada por el Real Decreto 2201/1995, el local correspondiente al grupo electrógeno está clasificado como local de riesgo, medio o alto, según el caso. Se da por supuesto que cumple con las medidas de protección contra incendios correspondientes. En el caso en que se instalaran los ventiladores en este local y parte de los conductos, se deberá mantener la sectorización que se exige al local, lo que supone un incremento en el presupuesto.

Poe otro lado también se ha tenido en cuenta la Instrucción Técnica Complementaria BT-40 del Reglamento Electrotécnico de Baja tensión que establece que cuando las instalaciones generadoras de baja tensión estén alojadas en edificios o establecimientos industriales, sus locales serán de uso exclusivo. Se ha hecho extensa esta condición al edificio objeto de proyecto.

Como conclusión comentar que, en primer lugar, por motivos de seguridad, tanto eléctricos como por combustible, y en segundo lugar, por motivos económicos, se ha considerado que la instalación de ventilación de sala de máquinas no pase por el local correspondiente al grupo electrógeno. Este local tiene una ventilación independiente.”

2. Informe del Ingeniero Técnico Municipal, con fecha 8 de mayo de 2015, donde indica incumplimiento del CTE- SI, y la recomendación de la modificación de la ubicación de los extractores y del recorrido de los conductos de extracción, donde se cita literalmente lo siguiente:

“Analizado el modificado del proyecto industrial redactado por la Ingeniero Industrial Beatriz Trujillo Martín y con título “proyecto de ejecución de mejoras en la piscina Municipal de Icod de los Vinos”, se sigue detectando un incumplimiento:

- En aplicación del CTE-SI, el cuarto de máquinas es un sector de incendios considerado local de riesgo especial que perderá sus características, con los conductos de ventilación proyectados.

Como recomendación en lo relativo a la ubicación de los extractores de la sala de máquinas por parte del Ayuntamiento, se quiere indicar que el cuarto donde se ubica el cuadro general de baja tensión y el grupo electrógeno, es el más interesante desde los siguientes puntos de vista:

1. Desde el punto de vista de ejecución de obra, ya que no hay que desmontar los falsos techos de la zona de taller y sala de actividades físicas.
2. Desde el punto de vista del mantenimiento del sistema de extracción, ya que éste será uy frecuente, debido al tipo de aire que se extrae.

3. Desde el punto de vista del impacto acústico, sobre la sala de actividades físicas, ya que los dos extractores se instalarán en la parte superior de la sala.
4. Desde el punto de vista estético, ya que será muy difícil que los conductos de extracción queden dentro del falso techo, debido a la cantidad de instalación existentes en él.”
3. Informe de Beatriz Trujillo Martín (Redactora del Proyecto) con fecha 14 de mayo de 2015, donde aclara la consulta hecha en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, donde se cita lo siguiente:
 “Se ha realizado una consulta al área de instalaciones de Baja Tensión de la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias relacionada con las salas en las que se instalen o se encuentren instalados grupos electrógenos o eléctricos.
 Nos indican que estas instalaciones se rigen, en primer lugar, por el Reglamento Electrotécnicos de Baja Tensión en su Instrucción Técnica Complementaria ITC-BT-40, Instalaciones generadoras de Baja Tensión. En su apartado 3, dice:
 “Cuando las instalaciones generadoras estén alojadas en edificios o establecimientos industriales, sus locales, que serán de uso exclusivo, cumplirán con las disposiciones reguladoras de protección contra incendios correspondientes.”
 En la consulta realizada, insistieron, que cualquier que sea el uso de la edificación en el grupo ha de estar en una sala o cuarto de uso exclusivo.”

Al no existir un entendimiento entre ambos ingenieros, desde el Servicio Administrativo de Deportes se solicitó informe al Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, el cual se emitió con fecha 26 de mayo de 2015, plasmándose la solución técnica que tenía que adoptar el sistema de extracción del aire viciado en el proyecto definitivo, concluyendo lo siguiente:

“Sobre las dos cuestiones objeto de controversia puestas de manifiesto anteriormente, le informo lo siguiente:

1. En la última versión del “Proyecto de ejecución de las obras de mejora de la piscina municipal de Icod de los Vinos” revisado por este Servicio figuraban, dentro de la descripción de la partida 08.02.03, correspondiente a los conductos de ventilación, las puertas cortafuego necesarias para mantener la compartimentación en sectores de incendio. Por tanto se considera que no existe incumplimiento normativo, si bien es recomendable que esas compuertas queden reflejadas en los planos de proyecto, tal y como indica en su informe la redactora del mismo.
2. En cuenta a la instalación de ventilación de las salas de máquinas, considerando las dificultades puestas de manifiesto por el Ingeniero Técnico municipal, se considera como solución más adecuada conectar los conductos de extracción e impulsión de aire en esas salas con el exterior a través de local de grupo electrógeno, manteniendo los extractores en el vestíbulo previo a dicho local para que pueda considerarse de uso exclusivo para el grupo electrógeno. los conductos de ventilación deberán contar con las correspondientes compuertas cortafuego a su paso por el cerramiento de local del grupo electrógeno, para mantener la sectorización.”

El proyecto con las indicaciones dadas por el Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento en el informe con fecha 26/05/2015, fue enviado por la ingeniera redactora del proyecto mediante correo electrónico y reenviado al Ayuntamiento de Icod el 28 de mayo de 2015.

El informe favorable del último proyecto y emitido por el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, fue presentado en esta Corporación el 2 de junio de 2015.

El Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento también emitió informe favorable al proyecto, con fecha 15 de junio de 2015, donde se cita literalmente lo siguiente:

“Analizado el documento actualizado, se constata que se ha tenido en cuenta en la solución técnica de la ventilación de locales y la compartimentación de la sala del grupo electrógeno los comentarios realizados por Gustavo García García, técnico de este Servicio Técnico de Patrimonio y Mantenimiento, en su informe de fecha 26 de mayo, por lo que se informa FAVORABLEMENTE el mismo.”

A la vista de lo descrito en los párrafos anteriores, la Técnico que suscribe,

INFORMA:

PRIMERO. *Ante las alegaciones hechas por parte del Ayuntamiento de Icod de Los Vinos con fecha 6 de febrero de 2015, antes de la aprobación definitiva del proyecto, se ha procedido a:*

- *Desestimar la alegación nº 1 (soluciones eléctricas del proyecto), ya que según la consulta hecha por los ingenieros en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, el proyecto original estaba correcto.*
- *Se han estimado las otras cuatro alegaciones, incluyéndolas en el último proyecto presentado.*

SEGUNDO. *El proyecto contiene la documentación que se relaciona en el 229 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:*

- a. *Una memoria en la que se describe el objeto de las obras, que recoge los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b. *Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida.*
- c. *El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hace la descripción de las obras y se regula su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d. *Un presupuesto, integrado por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.*
- e. *Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f. *El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- g. *La certificación de que el proyecto comprende una obra completa.*

El proyecto no contiene estudio geotécnico porque resulta incompatible con la naturaleza de la obra.

El plazo de ejecución de los trabajos será de CUATRO MESES Y MEDIO.

*El presupuesto base de licitación es de **162.840,31 € más 11.398,82 € de igic (total 174.239,14 €).***

*Analizada la documentación presentada, la técnico que suscribe informa que la documentación se considera completa por lo que **se informa favorablemente** y se propone para su aprobación según se establece en la normativa vigente.”*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Contenido de los proyectos y Aprobación.-

Conforme al artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

La aprobación del proyecto corresponderá al órgano de contratación salvo que tal competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica. En el mismo sentido el artículo 134 del Reglamento general de la Ley de Contratos.

Es en el artículo 123 del TRLCSP donde se especifica el contenido mínimo de los proyectos, de tal forma que en su apartado 1 se señala:

“1. Los proyectos de obras deberán comprender, al menos:

- a) Una memoria en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.*
- b) Los planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c) El pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.*
- d) Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.*
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra de carácter indicativo, con previsión, en su caso, del tiempo y coste.*
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g) El estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud, en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.*
- h) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.”*

“...”

3. Salvo que ello resulte incompatible con la naturaleza de la obra, el proyecto deberá incluir un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que ésta se va a ejecutar, así como los informes y estudios previos necesarios para la mejor determinación del objeto del contrato.”

Por otro lado hay que tener en cuenta además la aplicabilidad del **Real Decreto Legislativo 105/2008, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición**, por lo que el proyecto debe incluir un estudio de gestión de los residuos que se generen por la obra, y posteriormente la empresa contratista de la misma deberá presentar asimismo un plan de gestión de los señalados residuos de construcción.

Segunda.- Por su parte, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local establece que tendrán la consideración de obras locales todas las de nueva planta, reforma, reparación o entretenimiento que ejecuten las Entidades locales, tanto con sus propios fondos como con auxilio de otras Entidades públicas o particulares, para la realización de servicios de su competencia (artículo 88).

Además, el artículo 90 del mismo texto normativo señala el contenido de los proyectos de obras locales y por último, en el artículo 93 se reitera la necesidad de aprobación de los proyectos de obras locales y respecto de los provinciales, establece la necesidad de su toma en consideración por la Diputación Provincial y posterior necesidad de sometimiento a información pública del proyecto previo a su resolución definitiva.

Por lo expuesto, hay que acudir a las normas de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en cuyo artículo 86 se establece que:

“1. El órgano al que corresponda la resolución del procedimiento, cuando la naturaleza de éste lo requiera, podrá acordar un período de información pública.

2. A tal efecto, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», de la Comunidad Autónoma, o en el de la Provincia respectiva, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento, o la parte del mismo que se acuerde.

El anuncio señalará el lugar de exhibición y determinará el plazo para formular alegaciones, que en ningún caso podrá ser inferior a veinte días.

3. La incomparecencia en este trámite no impedirá a los interesados interponer los recursos procedentes contra la resolución definitiva del procedimiento.

La comparecencia en el trámite de información pública no otorga, por sí misma, la condición de interesado. No obstante, quienes presenten alegaciones u observaciones en este trámite tienen derecho a obtener de la Administración una respuesta razonada, que podrá ser común para todas aquellas alegaciones que planteen cuestiones sustancialmente iguales.”

Tercera.- Hay que tener en cuenta a su vez, que una vez aprobado el proyecto y antes de la contratación de la ejecución de la obra será necesario efectuar el replanteo del proyecto, el cual consistirá en comprobar la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución, que será requisito indispensable para la adjudicación en todos los procedimientos. Asimismo se deberán comprobar cuántos supuestos figuren en el proyecto elaborado y sean básicos para el contrato a celebrar (Artículo 126 del TRLCSP).

Por último, y a los efectos de la posterior ejecución de la obra una vez aprobado el proyecto, en el mismo precepto se establece que *“en los casos de cesión de terrenos o locales por Entidades públicas, será suficiente para acreditar la disponibilidad de los terrenos, la aportación de los acuerdos de cesión y aceptación por los órganos competentes.”*, lo cual se cumple en este caso con la aprobación y posterior suscripción del convenio de colaboración con el Ilte. Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

A la vista de lo expuesto, previa propuesta de la Sra. Consejera Delegada de Deportes, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Estimar parcialmente las alegaciones presentadas en fecha 6 de febrero de 2015 por el Ingeniero Técnico Industrial, Don Abel Romeo Martín González, adscrito a Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico del Excmo. Ayuntamiento de Icod de Los Vinos, en el sentido que consta en el informe del técnico gestor del expediente de fecha 17 de junio de 2015:

- *“Desestimar la alegación nº 1 (soluciones eléctricas del proyecto), ya que según la consulta hecha por los ingenieros en la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, el proyecto original estaba correcto.*
- *Se han estimado las otras cuatro alegaciones, incluyéndolas en el último proyecto presentado.”*

SEGUNDO.- Aprobar definitivamente el proyecto que ha sido sometido a información pública, con las modificaciones introducidas por la redactora del mismo, presentado en fecha 27 de mayo de 2015, que establece un plazo de ejecución de los trabajos de cuatro meses y medio, y con un presupuesto de ejecución por contrata de 162.840,31 euros, más 11.398,82 euros de IGIC, lo que totaliza la cantidad de **174.239,14 euros.**

TERCERO.- Notificar dicho acuerdo al Ayuntamiento de Icod de los Vinos.

SERVICIO ADMTVO DE GOBIERNO ABIERTO Y ACCION SOCIAL

20.- Propuesta de ampliación temporal del Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, para la intervención psicológica en situaciones de crisis de personas en exclusión social o en riesgo de exclusión social en la isla de Tenerife.

Visto el expediente relativo al “Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife, para la intervención Psicológica en situaciones de crisis de personas en exclusión social o en riesgo de exclusión social en la isla de Tenerife” y

Resultando que con fecha 26 de febrero de 2014 y en cumplimiento de la propuesta de incoación formulada por la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, se aprobó en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife para la intervención Psicológica en situaciones de crisis de personas en exclusión social o en riesgo de exclusión social, que fue suscrito en fecha 11 de marzo de 2014.

Resultando que en la estipulación tercera del Convenio se establece que para la financiación del mismo el Cabildo Insular se compromete a aportar 40.000€ con cargo al presupuesto 2014, realizándose el pago del sesenta por ciento (28.000 €) a la firma del Convenio y el treinta por ciento restante (12.000 €) tras la presentación de una memoria técnica que se deberá entregar antes del 31 de Octubre de 2014 en el Registro General del Excmo. Cabildo de Tenerife y en la que deberán constar, según la estipulación cuarta, B, 5 del citado Convenio como mínimo los siguientes aspectos:

1. El número de llamadas recibidas desde el inicio del Convenio hasta la fecha de presentación de la memoria.
2. Identificación del peticionario de la intervención.
3. Las intervenciones demandadas por los profesionales y las actuaciones realizadas por estos.
4. Relación y descripción de los gastos generados y producidos hasta la fecha en el ámbito del Convenio.
5. Certificación expedida por el órgano competente del Ilustre Colegio de Psicología de Santa Cruz de Tenerife acreditativa de los gastos generados y producidos hasta la fecha en el ámbito del Convenio.

Resultando que con fecha 9 de diciembre de 2014 se aprobó por el Consejo de Gobierno no prorrogar automáticamente y en todos sus términos, el contenido y efectos jurídicos y económicos del Convenio suscrito el pasado 11 de marzo de 2014, prestar conformidad a la memoria técnica presentada, reajustar el ámbito temporal de vigencia del Convenio hasta el próximo 30 de septiembre de 2015, sin que esto suponga un incremento de la financiación prevista y abonada, así como aprobar la incoación de la modificación del Convenio suscrito el pasado 11 de marzo de 2014 con el fin de potenciar la vía de activación prevista en la cláusula segunda, 3) del Convenio para las ONGs, debiendo, a estos efectos, emitirse informe técnico por el Director de la Unidad Orgánica de Acción Social, recabando la oportuna conformidad del Colegio de Psicología, todo ello con carácter previo a la aprobación por este Consejo de Gobierno y posterior formalización de la misma.

Resultando que con fecha 9 de marzo de 2015 se aprobó por el Consejo de Gobierno la modificación del citado Convenio de Colaboración, a los efectos de

potenciar la vía de activación de las ONGs, formalizándose dicha modificación aprobada mediante la suscripción del Convenio en fecha 10 de marzo de 2015.

Resultando que a petición del Servicio de Gobierno Abierto y Acción Social, con fecha 18 de junio de 2015 se recibió en dicho Servicio informe del Servicio Administrativo de Participación y Atención ciudadana en el que se acreditan, al respecto de la ejecución del citado Convenio, los siguientes datos:

(...)

- *“Número de llamadas recibidas hasta la fecha actual y desde la fecha de emisión del último informe, 3 de diciembre de 2014, han sido diez.*
- *No constan llamadas recibidas por particulares y desviadas al 112.*
- *Todas las llamadas han sido realizadas desde: Ayuntamientos de la isla, Teléfono de la Esperanza, Fundación Atareco y Asociación Española contra el Cáncer.*
- *No tenemos constancia de incidencias.”*

(...)

Resultando que a la vista de los términos del Convenio y desde un punto de vista sustancial, la situación fáctica anterior exige un análisis sobre el ámbito material y temporal del Convenio suscrito el 11 de marzo de 2014, y posteriormente modificado y suscrito en fecha 10 de marzo de 2015, no procediendo, en modo alguno, la aplicación de las disposiciones contenidas en la cláusula quinta del mismo en lo referente a la prórroga automática debiendo valorarse el oportuno reajuste temporal de su vigencia, a través de la adopción del acto administrativo correspondiente por parte del Consejo de Gobierno.

Así mismo, en la propuesta de la Consejera de fecha 18 de junio de 2015, se propone la tramitación del correspondiente reajuste temporal de la vigencia del Convenio extendiéndose el mismo hasta el 30 de marzo de 2016 sin que esto suponga un incremento en la financiación prevista y abonada (40.000€).

Resultando que con fecha 19 de junio de 2015 consta en el expediente informe favorable emitido por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social.

Considerando que si bien conforme a la cláusula tercera del Acuerdo de Consejo de Gobierno aprobado el 24 de febrero de 2014 se delegó en la Sra. Consejera Insular del Área Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes, por razones de eficacia y operatividad, la competencia para interpretar y para aprobar modificaciones puntuales del Convenio aprobado, la propuesta de la Consejera Insular para que se proceda al reajuste temporal del Convenio, excede del ámbito de dicha delegación, por lo que será competente para la aprobación de las mismas el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación.

Por todo lo expuesto, visto los informes emitidos por el Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana, por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social y vista la propuesta de la Consejera Insular del Área,
ACUERDA

PRIMERO: Manifiestar expresamente la voluntad del Cabildo Insular de Tenerife de **no prorrogar automáticamente y en todos sus términos, el contenido y efectos jurídicos y económicos del Convenio** suscrito el pasado 11 de marzo de 2014 y modificado el 9 de diciembre de 2014 con el Ilustre Colegio Oficial de Psicología para la intervención Psicológica en situaciones de crisis de personas en exclusión social o en riesgo de exclusión social en la isla de Tenerife, de conformidad con la cláusula quinta del mismo.

SEGUNDO: No obstante lo anterior, a la vista de la propuesta de la Consejera Insular del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes de fecha 18 de junio de 2015, procede **reajustar el ámbito temporal de vigencia del Convenio hasta el próximo 30 de marzo de 2016, sin que esto suponga un incremento de la financiación prevista y abonada de conformidad con el Convenio suscrito el 11 de marzo de 2014 , modificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno del 9 de diciembre de 2014 y suscrito en fecha 10 de marzo de 2015.**

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al **Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife**, al **Servicio Administrativo de Participación y Atención Ciudadana**, al **Director de la Unidad Orgánica de “Acción Social”** del Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes y a la **Intervención General**.

21.- Propuesta de aprobación de la justificación de la encomienda a SINPROMI,S.L., en relación al servicio de voluntariado en la isla de Tenerife para la realización de acciones del Programa Tenerife Solidario (2014).

Visto el expediente relativo a la justificación presentada por la sociedad mercantil SINPROMI S.L., en fechas 9 y 12 de marzo de 2015 y 1 y 2 de junio de 2015, en el Registro de Entrada de esta Corporación Insular con los números 29187, 31205, 67259 y 67834 respectivamente , en relación a la Encomienda de Gestión citada y,

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno Insular de fecha siete de Mayo de 2012, se aprobó expediente relativo a la encomienda de gestión a la sociedad mercantil SINPROMI S.L., cuyas acciones se desarrollarán a través de la denominada “Oficina del Voluntariado” y del “Centro Insular de Entidades del Voluntariado”, por un plazo inicial de diez meses a contar desde el uno de Enero de 2012 hasta el 31 de Octubre de 2012 y por un precio previsto inicialmente de 227.999,91 euros, IGIG incluido, con cargo a la partida 12.139.231D.227.10.

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno de fecha 28 de Mayo de 2012, se acordó ampliar el plazo de la encomienda de gestión a los meses de Noviembre y Diciembre de 2012, así como aprobar y disponer un gasto ascendente a 45.599,98 euros a favor de SINPROMI S.L., con cargo a la partida 12.139.231D.227.10.

Resultando que mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria por el Consejo de Gobierno de fecha 10 de Septiembre de 2012 se aprobó, en concepto del incremento del tipo impositivo del IGIG (7%), un gasto ascendente a 2.605.72, con cargo a la partida 12.139. 231D.227.10 y a repercutir, en la anualidad 2012, con la eficacia temporal y en las condiciones establecidas en las disposiciones contenidas en el Informe conjunto-circular de la Secretaría e Intervención General.

Resultando que el 4 de febrero de 2014, el Consejo de Gobierno Insular acordó **prorrogar** la encomienda del servicio de voluntariado en los términos y condiciones que constan en dicho acuerdo, a favor de la entidad mercantil SINPROMI, S.L, durante la totalidad del año **2014**, por razones de su eficacia, en base a la experiencia acumulada por la empresa, en su calidad de medio propio y servicio técnico de esta Corporación Insular y por un coste anual ascendente a **308.811,33€** (IGIG incluido.)

Resultando que constan en el expediente los correspondientes documentos contables en fase de reconocimiento de las obligaciones de los pagos expedidos a favor de SINPROMI, S.L. en concepto de la realización de la encomienda aprobada a su favor, por un importe total de **308.811,33 €**, todo ello de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Gobierno antes citado, de fecha 4 de febrero de 2014, aprobatorio de la anualidad 2014.

Resultando que con fechas 9 y 12 de marzo de 2015 y 1 y 2 de junio de 2015, y números de registro números 29187, 31205, 67259 y 67834 respectivamente, fue registrado en este Cabildo Insular la documentación justificativa correspondiente a la encomienda de referencia relativa al año 2014 remitida por la entidad mercantil SINPROMI, S.L., y adjuntando Copia de las cuentas anuales del ejercicio, Memoria Anual, Certificado comprensivo del total de gastos. Cabe señalar al respecto, que en el Informe de la auditoría Independiente elaborado por “Clavijo Rodríguez”, que consta entre la documentación presentada, se concluye lo siguiente: “ (...) *Las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Insular para la Promoción de Personas con Discapacidad, S.L. a 31 de diciembre de 2014, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.*” (...)”

Resultando que consta en el expediente informe técnico de fecha 14 de abril de 2015 del Director de la Unidad Orgánica de Acción Social, en el que se concluye la correcta justificación de la encomienda y la ejecución satisfactoria de las acciones previstas en la misma durante el ejercicio 2014.

Resultando que con fecha 4 de junio de 2015 se ha emitido informe-propuesta favorable por el Servicio Administrativo de Gobierno Abierto y Acción Social, en los términos que constan en el mismo, obrante en el expediente, habiéndose remitido el expediente a la preceptiva fiscalización de la Intervención General que emitió al respecto informe favorable con observaciones en fecha 16 de junio de 2015.

Considerando que conforme a la cláusula séptima de de la parte dispositiva del Acuerdo de Consejo de Gobierno de siete de Mayo de 2012 corresponde a la entidad mercantil SINPROMI, S.L. dentro del primer semestre posterior a cada anualidad, justificar el importe de ingresos y gastos a que asciende la encomienda de gestión, debiendo comprender la justificación de la documentación siguiente: a) copia de las cuentas anuales aprobadas por el órgano competente de la entidad mercantil; b) memoria descriptiva de la ejecución de la encomienda y de las incidencias que, en su caso, se hayan producido. c) certificado expedido por el secretario de la entidad encomendada comprensivo del importe total de los gastos de la encomienda, desglosados por conceptos. La justificación deberá ser técnicamente informada por la Unidad Orgánica de Acción Social.

Considerando que conforme a la Base 80ª apartado 2, letra k, de las de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2015, la justificación de las cantidades anticipadas para la ejecución de la encomienda deberán ser aprobadas por el mismo órgano que autorizó el gasto inicial (Consejo de Gobierno.), sin que puedan librarse nuevas cantidades para el mismo fin hasta que no se justifiquen los pagos entregados a cuenta a la entidad encomendada, que, en cualquier caso, deberá reintegrar a esta Corporación los fondos no justificados sin que sea posible que tales cantidades se apliquen a futuras prórrogas o nuevas encomiendas.

Por todo lo expuesto, y vistos los informes favorables obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO: Aprobación de la justificación presentada por la entidad mercantil SINPROMI S.L. correspondiente a la encomienda de gestión de voluntariado de la isla de Tenerife durante el ejercicio económico 2014, a la vista de la documentación justificativa presentada por aquélla y del informe técnico favorable emitido sobre la misma el pasado 14 de abril de 2015.

SEGUNDO: Notificar el presente Acuerdo a SINPROMI, S.L., al Director de la Unidad Orgánica de Acción Social y a la Intervención General.

AREA EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y ACCION EXTERIOR

SERVICIO ADMTVO DE EMPLEO, DESARROLLO ECONOMICO Y COMERCIO

22.- Expediente relativo al otorgamiento de subvención a los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife para la celebración de Ferias Municipales de Artesanía 2015

AYUNTAMIENTOS SOLICITANTES

Expte.	DATOS SOLICITANTES	F
FA2015/01	AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS	804200H
FA2015/02	AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA	803900D
FA2015/03	AYUNTAMIENTO DE ARAFO	800400H
FA2015/04	AYUNTAMIENTO DE GARACHICO	801500D
FA2015/05	AYUNTAMIENTO DE GUIA DE ISORA	801900F
FA2015/06	AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE	804400D
FA2015/07	AYUNTAMIENTO DE LA VICTORIA DE ACENTEJO	805100I
FA2015/08	AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL TEIDE	804000B
FA2015/09	AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE	801000E
FA2015/10	AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS	802200J
FA2015/11	AYUNTAMIENTO DE VILAFLORES	805200G
FA2015/12	AYUNTAMIENTO DE LA MATANZA DE ACENTEJO	802500C

En relación a las subvenciones de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención a la organización del Cabildo Insular de Tenerife, y

RESULTANDO que las Bases Reguladoras de esta línea de subvenciones se aprobaron por acuerdo nº 19 del Consejo de Gobierno Insular de fecha 16 de abril de 2014 (BOP nº 58, de fecha 28 de abril de 2014).

RESULTANDO que mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 24 en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2015, se aprobó la convocatoria de dicha línea de subvenciones número 15-000292, para el presente ejercicio económico, autorizándose un gasto ascendente a **TREINTA Y DOS MIL EUROS (32.000,00€)** a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2015 y 2016 (BOP nº 27 de 27 de febrero de 2015).

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2015	15-058-4333-46240	20.000,00	32.000,00 €
2016	16-058-4333-46240	12.000,00	

RESULTANDO que el plazo de presentación de solicitudes finalizó el día 30 de marzo de 2015, habiéndose presentado en plazo, las doce solicitudes de subvención anteriormente relacionadas conforme a las bases establecidas en la convocatoria.

RESULTANDO que con fecha 10 de abril de 2015 se requiere a los doce ayuntamientos solicitantes, mediante anuncio fijado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como de forma individualizada por email, la documentación necesaria para subsanar sus solicitudes, concediéndoseles 10 días hábiles a tal efecto que finalizaba el 22 de abril de 2015.

RESULTANDO que transcurrido el citado plazo, once de los solicitantes subsanaron la documentación requerida en tiempo y forma, cumpliendo los requisitos mínimos para ser consideradas Ferias de Artesanía según establece la Cláusula 2ª.2 de las Bases Regulatorias.

RESULTANDO que el **Ayuntamiento de Santiago del Teide** (Expte. FA2015/08) presenta con fecha 22 de abril de 2015, la documentación de subsanación incompleta y en consecuencia deberá ser declarado desistido de su solicitud, por no subsanar en forma.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, procedió a la evaluación de las solicitudes presentadas en base a la documentación aportada en la Memoria explicativa y de acuerdo a los criterios establecidos en la Base 11ª de la convocatoria y que son los siguientes:

- 1) **Incremento de la participación de artesanos tradicionales:** 5 puntos por cada 10% adicional al porcentaje mínimo exigido, con un máximo de 10 puntos.
- 2) **Programación de un monográfico:** 10 puntos. La Feria puede contemplar la organización de un monográfico sobre determinado oficio o contenido que permita asociar diversas modalidades artesanas en función de sus técnicas, usos o materias primas; para lo cual habrá de contabilizarse al menos 8 expositores de idéntica modalidad artesana o 15 cuando la agrupación responda a otros criterios justificados. Estos artesanos habrán de localizarse en un espacio preferencial y perfectamente rotulado dentro de la distribución general de la Feria.
- 3) **Dotación en infraestructura modular** (incremento de las dimensiones de la superficie expositiva de los stands):
 - 4 - 8m² 5 puntos
 - 9 ó más m² 10 puntos
- 4) **Duración de la Feria en más de un día:** 10 puntos.
- 5) **Incremento de expositores totales:** 5 puntos por cada 10 artesanos adicionales al mínimo exigido, con un máximo de 15 puntos.

La evaluación se realizará atendiendo a la documentación aportada por los Ayuntamientos solicitantes en la Memoria explicativa a adjuntar a la solicitud, que en todo caso habrá de contener la información mínima siguiente:

- Días de celebración, horario y lugar.
- Número estimado de artesanos participantes, especificando cuántos de ellos corresponden a oficios tradicionales.
- Número estimado de expositores con producción autóctona relativa a la repostería (dulce, turrones y licores).
- Procedimiento de selección de los artesanos participantes.
- Croquis del Recinto Ferial.

- Infraestructura del mismo (Características de los stands, mobiliario, etc.)
- Campaña publicitaria a realizar para la difusión del evento.
- Seguridad del Recinto Ferial, en su caso.

RESULTANDO que a la vista de la documentación presentada por los solicitantes y los informes emitidos por el Servicio Técnico de Empleo, Desarrollo Económico y Comercio, se reúne la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el 12 de mayo de 2015, con el fin de formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria y de la disponibilidad de fondos.

RESULTANDO que tras el estudio de la documentación aportada, 11 solicitudes fueron baremadas y clasificadas según la puntuación obtenida que se describe en el siguiente cuadro:

Municipio	Fecha	Artesanos Tradic.	Monográfico	Espacio expositivo	Duración Feria	Total Expositores	TOTAL
Garachico	4-5/07	-	10	5	10	15	40
La Victoria	14-15/12	-	10	10	10	5	35
La Matanza	3-4/10	-	10	5	10	5	30
Guía de Isora	13/09	5	10	5	-	5	25
Los Silos	15/01	-	10	5	-	10	25
Arafo	14-15/03	-	10	5	10	-	25
Buenavista del N.	23/08	-	10	-	-	15	25
El Tanque	2/08	10	10	-	-	-	20
Vilaflor	29/08	-	-	10	-	5	15
Icod de los Vinos	26/04	-	-	10	-	5	15
Santa Úrsula	30/05	-	-	10	-	-	10

RESULTANDO que una vez realizada la estimación de las cuantías económicas que podrían corresponder a los proyectos que cumplen con el objeto y requisitos de la presente convocatoria, resulta la siguiente distribución:

Expte.	SOLICITANTE	CIF	Importe	Ptos.
FA2015/04	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	6.547,45	40
FA2015/07	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	P3805100I	4.197,50	35
FA2015/12	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	P3802500C	2.100,09	30
FA2015/05	Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	1.880,43	25
FA2015/01	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	1.461,77	25
FA2015/03	Ayuntamiento de Arafo	P3800400H	1.275,00	25
FA2015/09	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	528,00	25
FA2015/06	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	850,00	20
FA2015/11	Ayuntamiento de Vilaflor	P3805200G	2.076,87	15
FA2015/10	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	P3802200J	2.744,40	15
FA2015/02	Ayuntamiento de Santa Úrsula	P3803900D	6.266,10	10
		TOTAL	29.927,61	

RESULTANDO que, tras ser examinadas las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración, queda constatado que los importes de las que resultarían subvencionables no cubren el crédito aprobado (32.000,00 €), generándose un sobrante de crédito por importe de DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.072,39 €)

RESULTANDO que, en cumplimiento de lo establecido en la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, se notificó individualmente por fax y asimismo se publicó en el Tablón de Anuncios de esta Corporación con fecha 18 de mayo de 2015, la Propuesta Provisional de Resolución de la convocatoria de la presente línea de subvenciones, otorgándose a los interesados un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, hasta el 29 de mayo de 2015, para que presentaran las alegaciones que estimaran oportunas.

RESULTANDO que, finalizado dicho plazo sin que se haya recibido escrito de alegaciones alguno por parte de los interesados, la propuesta de resolución

provisional formulada pasó a tener el carácter de definitiva, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CONSIDERANDO que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, es el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. Asimismo, en caso de empate se dará prioridad al solicitante que hubiese completado en primer lugar la documentación en cualquiera de los Registros de esta Corporación Insular así como en los Registros establecidos en el art. 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de PAC y PA

CONSIDERANDO que, por otro lado, y según lo establecido la Base 12ª de las que rigen estas subvenciones en relación a la presente convocatoria, el porcentaje de subvención a conceder por el Cabildo Insular de Tenerife no podrá superar el 50% de cada uno de los gastos susceptibles de subvención, estableciéndose como límites máximos por conceptos los siguientes, **siendo el total máximo 6.750,00 €**

a) **Infraestructura del recinto ferial**, entendiéndose como tal la construcción (cuando no tienen carácter permanente) o alquiler de los stands donde habrán de ubicarse los artesanos expositores y del alquiler del mobiliario de aquéllos (máximo dos sillas por expositor). **3.000,00 €**

b) **Publicidad y papelería**, que contemplará el diseño, impresión y difusión del cartel anunciador y otro material gráfico relativo a la feria, la confección de pancartas y contratación de cuñas publicitarias del evento. Se excluye cualquier tipo de megafonía. **3.500,00 €**

c) **Seguridad o vigilancia** del Recinto durante los días de celebración de la Feria, en horario nocturno, exclusivamente para aquellos eventos de más de un día de duración. **250,00 €**

CONSIDERANDO que el Acuerdo de concesión, conforme establece la Base 10ª deberá expresar lo siguiente:

- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención, así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

CONSIDERANDO que al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

CONSIDERANDO que el presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 10ª será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Declarar el desistimiento en su solicitud del Ayuntamiento de Santiago del Teide (Expte. FA2015/08) por no proceder en forma a la subsanación requerida.

SEGUNDO.- Estimar, por orden de puntuación, las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan y en consecuencia conceder y abonar las mismas con las condiciones expuestas en el apartado dispositivo quinto:

Garachico

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	5.594,90	2.797,45	50%
Publicidad	7.005,52	3.500,00	Máximo
Seguridad	594,00	250,00	Máximo
TOTAL	13.194,42	6.547,45	-

La Victoria de Acentejo

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	1.020,00	510,00	50%
Publicidad	7.095,13	3.500,00	Máximo
Seguridad	375,00	187,50	50%
TOTAL	8.490,13	4.197,50	-

La Matanza de Acentejo

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	1.953,28	976,64	50%
Publicidad	2.246,90	1.123,45	50%
Seguridad	-	-	-
TOTAL	4.200,18	2.100,09	50%

Guía de Isora

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	952,29	476,15	50%
Publicidad	2.808,56	1.404,28	50%
Seguridad	-	-	-
TOTAL	3.760,85	1.880,43	50%

Los Silos

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	967,54	483,77	50%
Publicidad	1.956,00	978,00	50%
Seguridad	-	-	-
TOTAL	2.923,54	1.461,77	-

Arafo

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	1.179,00	589,50	50%
Publicidad	871,00	435,50	50%
Seguridad	533,23	250,00	Máximo
TOTAL	2.583,23	1.275,00	-

Buenavista del Norte

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	696,00	348,00	50%
Publicidad	360,00	180,00	50%
Seguridad	-	-	-
TOTAL	1.056,00	528,00	50%

El Tanque

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	1.300,00	650,00	50%
Publicidad	400,00	200,00	50%
Seguridad	-	-	-
TOTAL	1.700,00	850,00	-

Vilaflor

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	2.803,74	1.401,87	50%
Publicidad	1.350,00	675,00	50%

Seguridad	-	-	-
TOTAL	4.153,74	2.076,87	50%

Icod de los Vinos

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	2.835,00	1.417,50	50%
Publicidad	2.653,80	1.326,90	50%
Seguridad	-	-	-
TOTAL	5.488,80	2.744,40	-

Santa Úrsula

CONCEPTO	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN	PORCENTAJE
Infraestructura	6.501,60	3.000,00	Máximo
Publicidad	6.532,20	3.266,10	50%
Seguridad	-	-	-
TOTAL	13.033,80	6.266,10	-

TERCERO.- Otorgar y disponer las subvenciones para la celebración de Ferias municipales de artesanía, Línea nº 2015-000292, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por la cuantía que se indica y con cargo de las aplicaciones presupuestarias siguientes, en función de las fechas de celebración de las Ferias de artesanía.

Expte.	SOLICITANTE	CIF	Importe
FA2015/04	Ayuntamiento de Garachico	P3801500D	6.547,45
FA2015/01	Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	1.461,77
FA2015/03	Ayuntamiento de Arafo	P3800400H	1.275,00
FA2015/09	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	528,00
FA2015/06	Ayuntamiento de El Tanque	P3804400D	850,00
FA2015/11	Ayuntamiento de Vilaflor	P3805200G	2.076,87
FA2015/10	Ayuntamiento de Icod de los Vinos	P3802200J	2.744,40
FA2015/02	Ayuntamiento de Santa Úrsula	P3803900D	4.516,51
15-058-4333-46240			20.000,00
Expte.	SOLICITANTE	CIF	Importe
FA2015/07	Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo	P3805100I	4.197,50
FA2015/12	Ayuntamiento de La Matanza de Acentejo	P3802500C	2.100,09
FA2015/05	Ayuntamiento de Guía de Isora	P3801900F	1.880,43
FA2015/02	Ayuntamiento de Santa Úrsula	P3803900D	1.749,59
16-058-4333-46240			9.927,61

CUARTO.- Anular el compromiso de crédito autorizado en propuesta de futuro por importe de (2.072,39 €) DOS MIL SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS en función de la distribución del apartado anterior, numero de propuesta 15-003615, Item 15-007416, aplicación presupuestaria 16-058-4333-46240

QUINTO.- El pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención. Las fechas límite para la presentación de la documentación justificativa de las subvenciones concedidas serán las siguientes:

Para la justificación de las subvenciones concedidas el plazo es de **TREINTA DÍAS (30) NATURALES** que se computarán:

- En el supuesto de **Ferias celebradas con anterioridad a la fecha de notificación del Acuerdo** de concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la notificación del referido acuerdo.
- En el supuesto de **Ferias que aún no se hubiesen celebrado en el momento de la notificación del Acuerdo** de concesión de la subvención: a partir del día siguiente al de la finalización del evento.
- En el supuesto de que no fuese posible aplicar los plazos establecidos en la Base 14ª de las reguladoras, la justificación deberá estar presentada, en todo caso, antes de las fechas límite fijadas en la presente convocatoria:

- Para las Ferias municipales de Artesanía celebradas entre enero y agosto, el 15 de septiembre de 2015.
- Para las Ferias municipales de Artesanía celebradas entre septiembre y diciembre, el 31 de enero de 2016.

El **abono** de la subvención no podrá efectuarse hasta que se acredite la realización de la inversión correspondiente y los extremos a que se refiere la presente Base. Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Procederá la **reducción de la subvención** concedida en el supuesto de que el importe de la inversión efectuada sea inferior a la prevista junto a la solicitud y que sirvió de base para el cálculo de la subvención.

Asimismo, se procederá al **recálculo** del porcentaje a utilizar para obtener la subvención a abonar según los criterios establecidos en la Base 11ª y de acuerdo a lo siguiente:

- El incumplimiento de alguno de los criterios sobre los que se baremó inicialmente el Proyecto (monográfico destinado a la promoción de un objeto específico, número adicional de artesanos tradicionales y/o tamaño de los stands de exposición y venta), llevará aparejado la reducción de un 10% del límite máximo subvencionable de cada uno de los conceptos objeto de subvención.

El incumplimiento de alguno de los **requisitos mínimos** establecidos para que el evento pueda calificarse de Feria de Artesanía, supondrá necesariamente la **perdida de la subvención** otorgada.

La justificación habrá de comprender, en todo caso, los elementos que a continuación se detallan:

- Certificado expedido por el Secretario o Interventor de la Corporación Municipal en el que se haga constar:
 - Los ingresos globales obtenidos para la actividad que se subvenciona, ya sean generados por la propia actividad ferial u obtenidos de otras entidades públicas o privadas, o que procedan de fondos propios del Ayuntamiento que lo organice.
 - Los gastos globales y por conceptos generados por el desarrollo de la actividad subvencionada.
- Memoria explicativa del evento, donde se especifiquen los listados de artesanos participantes y de los expositores con producción gastronómica, las modalidades presentes y el desarrollo general de la Feria, con referencia expresa a la infraestructura que con ocasión del evento ha sido utilizada (características de los stand, mobiliario,...).
- Certificado expedido por el Secretario de la Corporación Municipal que contenga declaración responsable respecto de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Certificado expedido por el Secretario en el que se haga constar que la misma se halla al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Relación clasificada de los gastos de la actividad, objetos de subvención, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión. (ANEXO III)
- Copias compulsadas de las **facturas acreditativas de los gastos subvencionados**, hasta alcanzar el 100% del importe del total de gastos.
 - Para la acreditación, en su caso, de los gastos de seguridad nocturno la factura deberá ser emitida por una empresa autorizada y debidamente registrada y especificará los horarios y días de prestación del servicio.

- Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE N° 289 de 01.12.12) y tener carácter auténtico o ser compulsadas; en esta última circunstancia, se deberá dejar constancia en el original, mediante diligencia, de la compulsa efectuada y de su finalidad, procediendo a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones
- Un ejemplar de los programas, carteles y demás material publicitario, donde se haya hecho constar el patrocinio del Cabildo Insular de Tenerife, en el caso de que el evento se haya celebrado con posterioridad a la notificación de la concesión de la ayuda.
- En general, aquellos que permitan comprobar la veracidad de la información aportada en el proyecto y cualquier otro documento que el Cabildo estime conveniente requerirle.

SEXTO.- **Aprobar** la documentación presentada por el **Ayuntamiento de Los Silos** (Expte FA2015/01) como justificación de la Feria de Artesanía celebrada el 18 de enero de 2015 y **ordenar el pago** de la subvención propuesta en el apartado tercero al citado Ayuntamiento (CIF P3804200H) dentro de la Línea de subvenciones número 2015-000292, por un importe de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.461,77 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15-058-4333-46240

SÉPTIMO.- **Aprobar** la documentación presentada por el **Ayuntamiento de la Villa de Arafo** (Expte FA2015/03) como justificación de la Feria de Artesanía celebrada los días 14 y 15 de marzo de 2015 y **ordenar el pago** de la subvención propuesta en el apartado tercero al citado Ayuntamiento (CIF P3800400H) dentro de la Línea de subvenciones número 2015-000292, por un importe de MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (1.275,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 15-058-4333-46240.

OCTAVO.- Los interesados cuyas solicitudes hayan sido desestimadas o desistidas podrán proceder a la retirada de la documentación aportada en el plazo de TRES (3) MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, salvo que fuera interpuesto recurso contra el mismo en tiempo y forma. En el caso de que no se proceda a la retirada de la documentación en el referido plazo, se procederá a su destrucción, excepción hecha de los documentos originales acreditativos de la personalidad del solicitante que obren en el expediente.

AREA CARRETERAS Y PAISAJE

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y PAISAJE

23.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE.

Visto expediente de contratación de las **ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA**

RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudica provisionalmente el referido contrato a la Empresa CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El contrato se formaliza con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Así como la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

➤ *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

➤ *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

CUARTO.- Con fecha 20 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

SEXTO.- En virtud de Auto de fecha 7 de noviembre de 2012, dictado en el Concurso Ordinario 76/12, que se sustancia en el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de

Santa Cruz de Tenerife “...Se declara en concurso, que tiene carácter voluntario ordinario a CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. CIF A 38020392 y se declara abierta la fase común del concurso..., Se nombra al Letrado D. JORDI GARCÍA RIBERA, miembro único de la administración concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición que sobre el patrimonio del deudor realice éste, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal...”

SÉPTIMO.- En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno Insular acuerda modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, quedando redactada de la siguiente manera:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo se modifica la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

➤ *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

➤ *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

OCTAVO.- En sesión de Consejo de Gobierno Insular extraordinaria de 31 de enero de 2013 se aprueba la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

En el mismo Acuerdo se insta a que, antes de cada nueva prórroga, se recabe informe del Director Facultativo sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

NOVENO.- Con fecha 21 de febrero de 2013 se formaliza la modificación de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO.- En diversas sesiones de Consejo de Gobierno Insular se acuerda prorrogar el contrato:

- En sesión de 25 de febrero de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.
- En sesión de 25 de marzo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2013.
- En sesión de 29 de abril de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013
- En sesión de 27 de mayo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2013.
- En sesión de 24 de junio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- En sesión de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.
- Mediante Resolución de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 26 de agosto de 2013 que se elevó a Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2013 para su conocimiento, se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.
- En sesión de 30 de septiembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013.
- En sesión de 28 de octubre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013.
- En sesión de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
- En sesión de 23 de diciembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.
- En sesión de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.
- En sesión de 24 de febrero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.
- En sesión de 24 de marzo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- En sesión de 28 de abril de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.
- En sesión de 26 de mayo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.
- En sesión de 30 de junio de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

UNDÉCIMO.- Con fecha 28 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR OESTE por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista salvo

que la Administración Insular decidiera adoptar otra forma de gestión durante dicho periodo transitorio.

Dicha continuidad contractual tendrá en principio una vigencia mensual teniendo como fecha final el 31 de agosto de 2014 pudiendo ampliarse, asimismo mensualmente, a los efectos de garantizar la normalidad en la prestación del servicio

SEGUNDO.- Antes de cada acuerdo mensual se recabará informe del Director Facultativo del contrato sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

TERCERO.- A la prestación del objeto del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de **EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE**, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- El precio del contrato, para un plazo de un mes, asciende a **CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €)**.

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de **CONSTRUCCIONES DARIAS S.A.**, provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2014.041.453C.65001, Proyecto de Inversión 2009-103.

SEXTO.- Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo.”

Con fecha 30 de julio se formaliza en documento administrativo lo anteriormente aprobado.

DUODÉCIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finaliza el 6 de octubre de 2014.

DECIMOTERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A.** para la **EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE** hasta el 30 de septiembre de 2014.

DECIMOCUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A.** para la **EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE** hasta el 31 de octubre de 2014.

DECIMOQUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil **CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A.** para la **EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y**

ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de noviembre de 2014.

DECIMOSEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de enero de 2015.

DÉCIMO OCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 28 de febrero de 2015.

DÉCIMO NOVENO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de marzo de 2015.

VIGÉSIMO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de abril de 2015.

VIGÉSIMO PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 27 de abril de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de mayo de 2015.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2015 acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 30 de junio de 2015.

VIGÉSIMOTERCERO.- El Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informa con fecha 22 de junio de 2015 que durante el mes de junio las actividades del ámbito del contrato se han desarrollado con total normalidad sin incidencias reseñables.

VIGÉSIMOCUARTO.- Con fecha 19 de junio de 2015 el Administrador Concursal emite informe en relación a la garantía de continuidad en la prestación y ejecución por parte de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A. del Contrato de Ejecución de las Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Oeste, en los siguientes términos:

“1º. No se va a instar la apertura de la fase de liquidación.

La situación actual de CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. es la misma que existía en fecha 3 de enero de 2013 cuando este administrador concursal emitió el primer informe; es decir, sigue con la actividad propia de su objeto social, cumple con la ejecución de los contratos de ejecución de obras que tiene suscritos, y con los ingresos que percibe por dichos contratos atiende puntualmente las obligaciones de pago que con arreglo a la legislación concursal tienen carácter de créditos contra la masa, es decir, todas las obligaciones de pago que resultan de su actividad ordinaria y que se van devengando desde la fecha de declaración de concurso, de 7-11-2012, incluido pago de salarios de trabajadores, cuotas de Seguridad Social, impuestos, proveedores y acreedores, etc.

Además, el procedimiento de Concurso Ordinario Voluntario nº 76/2012 sigue en la fase común del concurso, por lo que atendiendo a lo señalado en el párrafo anterior acerca de la continuación de la actividad empresarial y del pago puntual de las obligaciones contra la masa, no procede en modo alguno instar la apertura de la fase de liquidación.

2º. Garantías de continuidad para la prestación del objeto del contrato.

En cuanto a las garantías de continuidad en la prestación de las obligaciones del contrato, la situación sigue siendo exactamente la misma, por lo que para evitar reiteraciones innecesarias, me remito a lo indicado en el informe de 3 de enero de 2013, que en síntesis, recoge a) la existencia de avales que garantizan el cumplimiento puntual y correcto del objeto del contrato, b) la propia situación concursal que constituye el instrumento jurídico necesario para garantizar que la empresa pueda seguir operando, c) la paralización de cualquier acción judicial contra la empresa que pudiera poner en riesgo la continuación de la actividad, d) la solvencia de la empresa y e) el cumplimiento de las obligaciones del contrato hasta la fecha de hoy.

3º. Conclusión. Por todos los argumentos señalados, esta Administración Concursal interesa del Cabildo de Tenerife el mantenimiento y prórroga del contrato de Conservación de Carreteras Sector Oeste de Construcciones Darías S.A.”

VIGÉSIMOQUINTO.- Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

VIGESIMOSEXTO.- Que para el plazo de un mes resulta necesario un gasto de 114.099,57 euros, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-103.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Ampliar la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE hasta el 31 de julio de 2015.

SEGUNDO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a CIENTO CATORCE MIL NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (114.099,57 €).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de CONSTRUCCIONES DARIAS S.A., provista del CIF A38020392 y NIT 20258, por importe de 114.099,57 €, con cargo a la partida presupuestaria 2015.041.4533.65000, Proyecto de Inversión 2009-103.

24.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la continuación de los efectos del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIABILIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR.

Visto expediente de contratación de las **ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE SECTOR SUR**, y teniendo en cuenta que:

PRIMERO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 24 de mayo de 2010 se adjudicó provisionalmente el referido contrato a la a la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. Con fecha 28 de junio de 2010 se adjudica definitivamente en Consejo de Gobierno.

SEGUNDO.- El contrato se formalizó con fecha 21 de julio de 2010, comprobándose el replanteo el 31 de julio de 2010 por lo que comienza su ejecución el 1 de agosto de 2010, finalizando el plazo de vigencia el 31 de julio de 2012.

TERCERO.- Con fecha 4 de junio de 2012 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas en el siguiente sentido:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga semestral hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo modificó la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS que podrá ser prorrogado semestralmente hasta una duración total máxima de cuatro años.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

- *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*
- *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

CUARTO.- Con fecha 19 de junio de 2012 se formaliza la modificación de la cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

QUINTO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2012 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por un plazo de SEIS (6) MESES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2013.

SEXTO.- En virtud de Auto de fecha 18 de enero de 2013, dictado en el Concurso Ordinario Voluntario 88/2012, que se sustancia en el Juzgado de lo Mercantil, nº 1 de Santa Cruz de Tenerife “...*Se declara en concurso, que tiene carácter voluntario ordinario a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS (TRAYSESA) CIF B38606620 y se declara abierta la fase común del concurso..., Se nombra a la Entidad DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P. administrador concursal, quien además de las facultades legalmente previstas, deberá prestar su autorización o conformidad a los actos de administración y disposición sobre el patrimonio del deudor que realice éste, al acordarse la intervención de dichas facultades, en los términos del artículo 40 de la Ley Concursal...*”

Mediante Acta de 22 de enero de 2013 formalizada ante el Secretario del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife, comparece D. Aticus Ocaña Martín que acepta el cargo para el que ha sido designada la Entidad DICTUM ESTUDIO JURÍDICO Y ECONÓMICO S.L.P.

SÉPTIMO.- En sesión extraordinaria del 31 de enero de 2013 el Consejo de Gobierno Insular acordó modificar la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“Dicho Plazo que se contará a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, es el de DOS (2) AÑOS, con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

El contrato se podrá prorrogar previo acuerdo del órgano de contratación.”

Asimismo se modificaba la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, quedando redactada de la siguiente manera:

“El plazo de ejecución del contrato será de DOS (2) AÑOS con la posibilidad de prórroga hasta una duración total máxima de CUATRO (4) AÑOS. La primera prórroga tendrá carácter semestral y el resto mensual.

Para la revisión de precios no se utilizará la fórmula por coeficientes. No obstante los precios unitarios del segundo año del contrato se obtendrán incrementando los del año anterior en el I.P.C. hasta un máximo del 3%, esto es:

*Precios año 2 = Precios año 1 + Precios año 1 * mínimo (I.P.C.; 3%)*

La prórroga del contrato se realizará previo acuerdo del órgano de contratación. En esa ampliación se tendrá en cuenta lo siguiente:

Se modificarán los precios de aquellas unidades cuyos plazos de amortización hayan finalizado.

Los precios se obtendrán incrementando en el I.P.C. hasta un máximo del 2,5% los del año anterior, esto es:

➤ *Precios año 3 = Precios año 2 + Precios año 2 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

➤ *Precios año 4 = Precios año 3 + Precios año 3 * mínimo (I.P.C.; 2,5 %).*

Se tomara como valor del I.P.C. el Índice de Precios de Consumo oficial calculado por el Instituto Nacional de Estadística y su valor se obtendrá desde su página web (<http://www.ine.es/varipc/index.do>). El tipo de índice será el General Nacional y se calculará entre el mes en el que se produce la revisión y el mismo mes del año anterior.”

OCTAVO.- En sesión de Consejo de Gobierno Insular extraordinaria de 31 de enero de 2013 se aprobó la prórroga del contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2013.

En el mismo Acuerdo se instó a que, antes de cada nueva prórroga, se recabe informe del Director Facultativo sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

NOVENO.- Con fecha 20 de febrero de 2013 se formalizó la modificación de la Cláusula 7ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y de la Cláusula 3ª del Pliego de Prescripciones Técnicas.

DÉCIMO.- En diversas sesiones de Consejo de Gobierno Insular se acordó prorrogar el contrato:

- En sesión de 25 de febrero de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2013.
- En sesión de 25 de marzo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2013.
- En sesión de 29 de abril de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2013
- En sesión de 27 de mayo de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2013.
- En sesión de 24 de junio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2013.
- En sesión de 29 de julio de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de agosto de 2013.
- Mediante Resolución de Consejero Insular del Área de Carreteras y Paisaje de 26 de agosto de 2013 que se elevó a Consejo de Gobierno de 2 de septiembre de 2013 para su conocimiento, se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2013.
- En sesión de 30 de septiembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de octubre de 2013.
- En sesión de 28 de octubre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2013.
- En sesión de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013.
- En sesión de 23 de diciembre de 2013 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de enero de 2014.

- En sesión de 27 de enero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 28 de febrero de 2014.
- En sesión de 24 de febrero de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de marzo de 2014.
- En sesión de 24 de marzo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de abril de 2014.
- En sesión de 28 de abril de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de mayo de 2014.
- En sesión de 26 de mayo de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 30 de junio de 2014.
- En sesión de 30 de junio de 2014 se aprueba la prórroga por un plazo de UN MES, lo que supone una vigencia hasta el 31 de julio de 2014.

UNDÉCIMO.- Con fecha 28 de julio de 2014 por el Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Acordar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, por razones de interés público unidas a la necesidad de continuidad del servicio mientras no se seleccione al nuevo contratista salvo que la Administración Insular decidiera adoptar otra forma de gestión durante dicho periodo transitorio.

Dicha continuidad contractual tendrá en principio una vigencia mensual teniendo como fecha final el 31 de agosto de 2014 pudiendo ampliarse, asimismo mensualmente, a los efectos de garantizar la normalidad en la prestación del servicio

SEGUNDO.- Antes de cada acuerdo mensual se recabará informe del Director Facultativo del contrato sobre la prestación del servicio, y del Administrador Concursal respecto de la garantía de continuidad de la prestación.

TERCERO.- A la prestación del objeto del contrato le será de aplicación lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el contrato de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, así como en los documentos de formalización tanto del contrato inicial como de las modificaciones contractuales aprobadas.

CUARTO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (327.182,45 €).

QUINTO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. con NIF B38044301 y NIT 251, por importe de 327.182,45 €, con cargo a la partida 2014.041.453C.65001, proyecto de inversión 2009-102.

SEXTO.- Formalizar lo anteriormente aprobado en documento administrativo.”

Con fecha 30 de julio se formaliza en documento administrativo lo anteriormente aprobado.

DUODÉCIMO.- En sesión de Consejo de Gobierno de 4 de agosto de 2014 se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio para la ejecución de diversas operaciones y trabajos de conservación ordinaria y aseguramiento a la vialidad de la red de carreteras gestionadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo objeto se divide en cuatro Lotes a saber: Lote 1: Sector Norte; Lote 2: Sector Sur; Lote 3 Sector Oeste y Lote 4: Sector Anaga. El plazo de presentación de ofertas finalizó el 6 de octubre de 2014.

DECIMOTERCERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 25 de agosto de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato

suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de septiembre de 2014.

DECIMOCUARTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de octubre de 2014.

DECIMOQUINTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de noviembre de 2014.

DECIMOSEXTO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de diciembre de 2014.

DECIMOSÉPTIMO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2014, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de enero de 2015.

DECIMO OCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 26 de enero de 2015, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 28 de febrero de 2015.

DECIMONOVENO.- Mediante Sentencia de fecha 26 de enero de 2015 del Juzgado de lo Mercantil número 1 se acuerda, entre otros, el cese en sus cargos del Administrador Concursal designado en su día, por lo que no se requiere informe en relación a la garantía de continuidad en la prestación y ejecución por parte de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. del Contrato de Ejecución de las Actividades de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de Carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Sur.

VIGÉSIMO.- En la referida **sentencia del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife de 26 de enero de 2015**, se desestima íntegramente la demanda de oposición formulada a instancia de la TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, contra las concursadas TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L., AGRONOS S.L., SOCIEDADES AGRUPADAS CANARIAS S.L., TRYEL ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES S.L., declaradas en concurso en proceso nº 88/2012, y en su virtud:

- Se **aprueba judicialmente el Convenio** propuesto por las concursadas **TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L.**, **AGRONAOS S.L.**, **SOCIEDADES AGRUPADAS CANARIAS S.L.**, **TRYEL ÁRIDOS Y CONSTRUCCIONES S.L.**

- Se acuerda el **cese de todos los efectos de la declaración de concurso de estas empresas**, en especial la intervención de la administración y disposición de sus bienes por la concursada, establecida y atribuida a la Administración concursal; quedando sustituidos tales efectos por los establecidos en el convenio; y sin perjuicio de los deberes generales que para el deudor señala el art. 42 de la Ley Concursal, que si continuarán.

- Se acuerda el **cese en sus cargos de los administradores concursales**, sin perjuicio de las funciones que el convenio pudiera encomendar a todos o a alguno de ellos hasta el íntegro cumplimiento; continuando los mismos a los meros efectos –intraprocesales- de la tramitación de la Sección de calificación.

VIGESIMOPRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 23 de febrero de 2015, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de marzo de 2015.

VIGESIMOSEGUNDO.- El Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015, acordó ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de abril de 2015.

VIGESIMOTERCERO.- Con fecha 20 de abril de 2015 tiene entrada en el Registro General Diligencia de embargo de bienes emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social declarando embargadas las cantidades pendientes de pago a la sociedad deudora TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. cuyo importe asciende a 912.831,52 euros.

VIGESIMOCUARTO.- Con fecha 20 de abril de 2015 se le requiere a la empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la presentación de los certificados de estar al corriente de deudas tributarias y con la seguridad social en un plazo de cinco días.

VIGESIMOQUINTO.- Con fecha 23 de abril de 2015 la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. presenta escrito, en relación a la solicitud de presentación de los certificados de estar al corriente de deudas tributarias y con la seguridad social, al que acompaña certificado positivo de la AEAT de fecha 10 de abril de 2015.

VIGESIMOSEXTO.- Con fecha 27 de abril se le requiere a la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social de las dos últimas nóminas devengadas que se derivan de los trabajadores adscritos al contrato a través de la presentación de los TC1 y TC2 y su correspondiente abono y los abonos a cuenta a la AEAT en concepto de IRPF.

Presenta la empresa con fecha 27 de abril lo siguiente:

- Presentación y pago de los TC1 y TC2 de las nóminas de enero y febrero ya que los TC1 y TC2 de las nóminas de marzo vencen el 30 de abril.

- Abonos a cuenta a la ASEAT en concepto de IRPF a través del modelo 111 de las nóminas de febrero y marzo.

VIGESIMOSÉPTIMO.- Con fecha 27 de abril se insta por el Sr. Consejero a que por el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras, vista la situación de las empresas que prestan las labores de ejecución de los contratos de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SECTOR SUR y SECTOR OESTE se adopten las medidas oportunas tendentes a acelerar la emisión de informe de las ofertas presentadas para los Lotes Sur y Oeste del contrato de servicios de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE de manera que pueda disponerse del mismo a lo largo del mes de mayo.

VIGESIMO OCTAVO.- Con fecha 28 de abril de 2015 se solicita informe a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. en relación a la Diligencia de embargo de bienes emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social declarando embargadas las cantidades pendientes de pago a la sociedad deudora cuyo importe asciende a 912.831,52 euros.

VIGESIMO NOVENO.- Con fecha 29 de abril de 2015 la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. presenta escrito en el que significa lo siguiente:

“Segundo.- Con independencia de lo anterior queremos añadir en este informe unos hechos de extraordinaria relevancia que garantizan el cumplimiento del contrato por parte de TRAYSESA, relativos a la solvencia necesaria para cumplir con las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de los contratos tales como el pago de los salarios de personal que se emplee en las Obras, los que se deriven a la Seguridad Social, las retenciones del IRPF, los Proveedores, etc., como sale y resulta de las Providencias dictadas por el Juzgado de lo Mercantil, de fecha 25 de Marzo y 24 de Abril, por las que se requiere a DRAGADOS, S.A. para que proceda a ingresar en la cuenta corriente de TRAYSESA 1.265.315,87 € y 972.922,03 €, respectivamente, que hacen un total de 2.238.237,90 €, cuyas copias acompañamos, para su acreditación, al presente escrito.

Tercero.- Como lógica consecuencia, las facturas que el Excmo. Cabildo Insular tiene pendientes de pago, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo, unidas a la de Abril, que se presentará dentro de los primeros días de Mayo, arrojan un importe superior al crédito concursal que la Seguridad Social tiene reconocido, que se aplicaría en su totalidad al pago y cancelación del mismo quedando así TRAYSESA, en situación de “al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social...”

TRIGÉSIMO.- En base a lo anterior el Consejo de Gobierno, en sesión extraordinaria de 30 de abril de 2015, acuerda lo siguiente:

“PRIMERO.- Vista la situación jurídico-económica de las empresas que prestan las labores de ejecución de los contratos de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, SECTOR SUR y SECTOR OESTE se requiere al Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje para que acelere la emisión del informe en relación a la valoración de las ofertas presentadas para los Lotes Sur y Oeste del contrato de servicios de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE de manera que se pueda disponerse del mismo a lo largo del mes de mayo.

SEGUNDO.- Incoar el expediente administrativo de encomienda de gestión a la empresa pública Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA) para las operaciones de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD

EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR por si resultara pertinente su aprobación.

TERCERO.- De conformidad con lo solicitado por la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L., mediante escrito presentado en el Registro General con fecha 29 de abril de 2015, proceder a ejecutar la Diligencia de embargo de bienes emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social con cargo a las facturas pendientes de pago, correspondientes a los meses de Febrero y Marzo del contrato para las operaciones de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, así como la que se emitirá en el mes de Abril.

CUARTO.- Instar a la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. a regularizar a lo largo del mes de mayo, con carácter previo al siguiente acuerdo de ampliación de la continuación de los efectos del contrato que se eleve a Consejo de Gobierno, si este fuera procedente, su situación tributaria y con la seguridad social. A tal efecto deberá acreditar estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social, para lo que deberá presentar la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas y la acreditación de su abono.
- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

QUINTO.- La entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. deberá justificar el día 20 de cada mes, previo al acuerdo de continuación de los efectos del contrato, si este fuera procedente, que se llevan a cabo los abonos que se derivan del contrato de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR en concepto de salarios de personal, Seguridad Social, abonos a cuenta en concepto del IRPF e IGIC.

SEXTO.- La entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. deberá presentar por Registro de Entrada en el momento de la presentación de la factura electrónica por la prestación mensual del contrato, las siguientes certificaciones actualizadas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social:

- Certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación administrativa positiva, expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente.

SÉPTIMO.- Ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de mayo de 2015...”

TRIGESIMOPRIMERO.- Con fecha 15 de mayo de 2015 se le remite a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. escrito recordándole lo dispuesto por el Consejo de Gobierno en sesión extraordinaria de 30 de abril e instando lo siguiente:

“El siguiente acuerdo de ampliación de los efectos del contrato debe elevarse al Consejo de Gobierno que se celebrará el próximo 25 de mayo por lo que se insta por parte de la empresa a que se de cumplimiento a lo acordado en Consejo de Gobierno a la mayor brevedad posible, y en todo caso con anterioridad al 21 de mayo.

Asimismo se solicita información sobre si se han ejecutado las Providencias dictadas por el Juzgado de lo Mercantil, de fecha 25 de Marzo y 24 de Abril, por las que se requiere a DRAGADOS, S.A. para que proceda a ingresar en la cuenta corriente de TRAYSESA 1.265.315,87 € y 972.922,03 €, respectivamente, que hacen un total de 2.238.237,90 €”.

TRIGESIMOSEGUNDO.- Con fecha 19 de mayo de 2015 tiene entrada en el Registro General cédula de notificación de circunstancias que afectan al expediente ejecutivo en curso (TVA-801), en la que, en relación a la **diligencia de embargo de bienes emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social declarando embargadas las cantidades pendientes de pago a la sociedad deudora TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L., se actualiza la diligencia de embargo de 9 de abril de 2015 y se establece que la cantidad a embargar asciende a 314.087,14 euros al día de la fecha (18 de mayo de 2015).**

TRIGESIMOTERCERO.- Con fecha 20 de mayo de 2015 la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. presenta escrito en los siguientes términos:

“Como respuesta al escrito retirado en mano el pasado 15 de mayo, en el Área de Carreteras y Paisaje, Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, en el que se hace referencia a la acreditación por parte de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L., de estar al corriente en obligaciones tributarias, le comunicamos lo siguiente:

1. Se aporta acreditación de pago del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente al ejercicio 2014.

2. En lo que se refiere a la Certificación administrativa positiva expedida por la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria, se está a la espera de confirmar con dicha Administración el importe total de la deuda catalogada por el Convenio de Acreedores como Crédito Privilegiado, existiendo un compromiso verbal por parte de la misma de la emisión del Certificado, tras la aprobación del correspondiente acuerdo de aplazamiento de pago.

3. Se aporta Certificación administrativa positiva, expedida por la Administración del Estado, AEAT expedida con fecha 10 de abril de 2015 y con validez hasta 10 de octubre de 2015 y código Seguro de Verificación expedido por la AEAT ECLTB4347W33AYUM.

4. La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, está pendiente del pago por parte del Cabildo a la Tesorería General de la Seguridad Social, (TGSS) del importe de 314.087,14 € (trescientos catorce mil ochenta y siete euros con catorce céntimos). A lo largo del día de hoy la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, entregará por registro del Cabildo de Tenerife, comunicación al respecto. Una vez se realice este pago podremos aportar la acreditación correspondiente aunque es obvio que por todo lo expuesto la emisión de esa certificación está plenamente garantizada.

5. El total de derechos de cobro que TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. tiene correspondientes a Certificaciones de obra de Conservación Sur, actualmente en el Cabildo de Tenerife, es por un importe total de 356.393,62 € (trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres euros con sesenta y dos céntimos), por lo que una vez se realice por parte del Cabildo el pago contemplado en el apartado 4, existirá un importe de 42.306,48 € (cuarenta y dos mil trescientos seis

euros con cuarenta y ocho céntimos), que deberá ser ingresado en la cuenta de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.

6. Se aporta la acreditación de haber realizado el pago de las Nóminas del personal adscrito al Contrato de Conservación Ordinaria y Aseguramiento de la Vialidad en la Red de carreteras del Cabildo Insular de Tenerife: Sector Sur. (C-534), correspondiente al mes de Abril de 2015.

7. Se aportan las correspondientes acreditaciones de abono en concepto de IRPF e IGIC del período Abril de 2015, cuyo plazo de pago voluntario vencía hoy 20 de mayo. Se aporta además listado de personal adscrito al centro de trabajo de Conservación Sur.

En lo que se refiere a la acreditación del pago de los Salarios del mes de MAYO de 2015, se aportará en cuanto se disponga de ella, como muy tarde el día 05 de JUNIO de 2015. (Último día de plazo legal para el pago por este concepto).

8. Se informa en relación a las Providencias dictadas por el Juzgado de lo Mercantil número uno de Santa Cruz de Tenerife, de fechas 25 de marzo y 24 de abril, que hasta la fecha de hoy la mercantil DRAGADOS S.A. no ha realizado ningún pago, quedando este tema a la espera de futuras acciones que tome el Juzgado de lo Mercantil a favor de los derechos de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.”

Acompañan al oficio además de todo lo señalado los TC1 y TC2 del mes de marzo de 2015.

TRIGESIMOCUARTO.- Consultado el sistema contable en relación a la Certificación de obra nº 57 de abril de 2015 por importe de 356.393,62 € se constata lo siguiente:

- Con fecha 22 de mayo se realiza transferencia a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. por importe de 57.439,28 € (Mandamiento de pago 2015-013071).

- Con fecha 22 de mayo se realiza transferencia a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por importe total de 298.954,34 € (Mandamiento de pago 2015-013072 por importe de 260.731,07 y Mandamiento de pago 2015-013070 por importe de 38.223,27 €).

De todo ello se deriva que **se ha ejecutado en su totalidad el embargo de la Tesorería General de la Seguridad Social y que parte de la certificación de abril (57.439,28 €) se ha abonado a TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L.**

TRIGESIMOQUINTO.- Con fecha 25 de mayo de 2015 en sesión de Consejo de Gobierno se acuerda lo siguiente:

“TERCERO.- La entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. deberá justificar el día 20 de cada mes, previo al acuerdo de continuación de los efectos del contrato, si este fuera procedente, que se llevan a cabo los abonos que se derivan del contrato de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR en concepto de salarios de personal, Seguridad Social, abonos a cuenta en concepto del IRPF e IGIC.

CUARTO.- Ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 30 de junio de 2015”.

TRIGESIMOSEXTO.- Con fecha 25 de mayo de 2015 la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. presenta escrito, al que acompaña certificado positivo de la Administración Tributaria Canaria de fecha 22 de mayo de 2015.

TRIGESIMOSÉPTIMO.- Que mediante escrito de 28 de mayo de 2015 la entidad mercantil Transformaciones y Servicios, S.L. aporta certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social positivo expedido con fecha 28 de mayo de 2015.

TRIGESIMOOCCTAVO.- Que por escrito de fecha 4 de junio de 2015 la empresa Transformaciones y Servicios, S.L. aporta los justificantes relativo al abono de nómina y seguros sociales correspondientes al mes de mayo y abril, respectivamente, no existiendo hasta el día 20 de junio obligación de pago tributario alguno. Asimismo consta que el Servicio Técnico de Conservación y Explotación de Carreteras y Paisaje informa con fecha 22 de junio de 2015 que durante el mes de junio las actividades del ámbito del contrato se han desarrollado con total normalidad sin incidencias reseñables.

TRIGESIMONOVENO.- Tratándose de un servicio esencial de prestación obligatoria, hasta tanto se adjudique el nuevo contrato de EJECUCIÓN DE DIVERSAS OPERACIONES Y TRABAJOS DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED DE CARRETERAS DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE debe mantenerse la prestación.

CUADRAGÉSIMO.- Que para el plazo de un mes resulta necesario un gasto de 327.182,45 €, con cargo a la partida 041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-102.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Ampliar la continuación de los efectos del contrato suscrito con la entidad mercantil TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. para la EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR hasta el 31 de julio de 2015.

SEGUNDO.- El precio, para un plazo de un mes, asciende a TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (327.182,45 €).

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto necesario a favor de TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS S.L. con NIF B38044301 y NIT 251, por importe de 327.182,45 €, con cargo a la partida 2015.041.4533.65000, proyecto de inversión 2009-102.

25.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la revisión de precios del contrato de suministro de MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO AC 16 SURF 50/70 D, AC 22 BASE 50/70 G, AC 22 BIN 50/70 S Y EMULSIÓN BITUMINOSAS PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACION DE CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE LOTE Nº 3.

Visto el expediente de contratación del **suministro de MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO AC 16 SURF 50/70 D, AC 22 BASE 50/70 G, AC 22 BIN 50/70 S Y EMULSIÓN BITUMINOSAS PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACION DE CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE LOTE Nº 3**, y teniendo en cuenta que:

Primero.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 20 de febrero de 2012 adjudicó a la empresa DRAGADOS, S.A. el contrato de referencia por un importe

total de 24.000,00 €, incluido IGIC, y un plazo de ejecución de dos años contados a partir de la fecha de formalización del contrato, hecho que se produjo el 6 de marzo de 2012.

Segundo.- La Cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares prevé la posibilidad de prorrogar el plazo del contrato siempre que su duración total, incluidas las prórrogas, no exceda de cuatro años.

Tercero.- Por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 2014 se acordó prorrogar por un año, de conformidad con la previsión contenida en el indicado Pliego de Condiciones, así como en el acuerdo del indicado órgano en su sesión de 2 de marzo de 2015, mediante el cual se acordó nuevamente prórroga del mismo, quedando fijada como nueva fecha de finalización el 6 de marzo de 2016.

Cuarto.- La Cláusula 8 establece que en el caso de prórroga el precio del contrato se revisará aplicando el IPC interanual canario de los doce meses inmediatamente anteriores. A tal fin el Servicio Técnico ha emitido informe sobre tal cuestión adjuntando cuadro de precios unitarios para el periodo comprendido desde el 6 de marzo de 2015 al 6 de marzo de 2016, aplicables para el cuarto año de contrato.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular acuerda lo siguiente:

ÚNICO.- Aprobar la siguiente lista de precios unitarios correspondientes al contrato marco de suministro de **MEZCLAS BITUMINOSAS TIPO AC 16 SURF 50/70 D, AC 22 BASE 50/70 G, AC 22 BIN 50/70 S Y EMULSIÓN BITUMINOSAS PARA LA REPARACIÓN Y CONSERVACION DE CARRETERAS GESTIONADAS POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE LOTE Nº 3,** correspondiente a EMULSIÓN BITUMINOSA EXTENDIDA, resultado de la aplicación del I.P.C. Interanual Canarios de los doce meses inmediatamente anteriores y cuyos precios serán de aplicación a los suministros realizados a partir del 6 de marzo de 2015:

CONTRATO MARCO: LOTE 3: EMULSIÓN BITUMINOSA EXTENDIDA					
CONTRATISTA:	DRAGADOS,S.A				
PRECIOS LICITACIÓN		PRECIOS ADJUDICACIÓN			
AÑO 1	IMPORTE (€/m²)	IMPORTE (€/m²)			
Riego adherencia S≥250 m²	0,85 €	0,82 €	EXTENDIDO		
Riego adherencia S<250 m²	1,60 €	1,31 €	EXTENDIDO		
2º AÑO	IPC interanual canario	1,80%			PERIODO VALIDEZ
Riego adherencia S≥250 m²		0,83 €	EXTENDIDO		DESDE EL 6-MAR-
Riego adherencia S<250 m²		1,33 €	EXTENDIDO		13 A 5-MAR-14
3º AÑO	IPC interanual canario	-0,40%			
Riego adherencia S≥250 m²		0,83 €	EXTENDIDO		DESDE EL 6-MAR-
Riego adherencia S<250 m²		1,32 €	EXTENDIDO		14 A 5-MAR-15
4º AÑO	IPC interanual canario	-1,10%			
Riego adherencia S≥250 m²		0,82 €	EXTENDIDO		DESDE EL 6-MAR-
Riego adherencia S<250 m²		1,31 €	EXTENDIDO		15 A 5-MAR-16

26.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la aprobación de la certificación final y recepción de la obra denominada REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME DE LA CARRETERA INSULAR TF-463 ENTRE LOS PP.KK. 1+405 AL 5+145, término municipal de Guía de Isora.

Visto el expediente de contratación de la obra de “*rehabilitación superficial de firme de la carretera insular TF-463 entre los P.K. 1+405 al 5+145, término municipal*”

de Guía de Isora” (expte. nº C-705) y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 9 de marzo de 2015, en el punto nº 50 del fuera orden del día, **adjudicó** el contrato de obra a la entidad mercantil **MEDANO STREET S.L.** C.I.F. B- 76.590.579 por el precio del contrato ascendente a la cuantía trescientos dieciséis mil euros con un céntimo de euro (316.000,01 €) y un plazo de duración de TRES (3) SEMANAS contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Todo ello al ser la oferta económica más ventajosa de acuerdo con el orden decreciente expuesto dicho acto y conforme a los criterios de valoración previstos en la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación.

SEGUNDO.- Posteriormente, el día 18 de marzo de 2015 se formalizó el referido contrato de obra (número 26/2015) en cuya cláusula tercera se determinaba que el plazo de ejecución contractual era de **tres (3) semanas contados a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo**.

Dicha **acta de comprobación replanteo** se extendió el mismo día 18 de marzo pasado autorizando la dirección facultativa el inicio de la misma con efectos del 19 del mismo mes y año.

TERCERO.- El día 19 de mayo de 2015 se emitió la preceptiva **acta de recepción de la obra** al comprobar que éstas se hallaban en buen estado y ejecutadas con arreglo a las prescripciones previstas, no apreciándose defecto imputable a su ejecución, dando por recibidas las obras y autorizándose su entrega al uso público, comenzando, a partir de dicho día, a transcurrir el plazo de garantía de la misma, previsto en el contrato.

CUARTO.- El día 4 de junio corriente se recibió, en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, la certificación final de aquella por importe total de 2.406, 92 euros de los cuales 486,58 euros corresponden al resto pendiente de certificación respecto al precio de adjudicación y la diferencia a saber, 1.920,34 € es exceso de medición.

*“En relación con el asunto ut supra referenciado cumple informar lo siguiente: El importe de la inversión total reflejado en la Certificación Final de las obras de “REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE LA CARRETERA INSULAR TF-463 ENTRE LOS PK 1+405 Y PK 5+145. T.M. GUÍA DE ISORA” es de 317.920,35€. Esto supone un incremento de 1.920,34€ respecto a los 316.000,01€ inicialmente contratados y una **desviación del 0,608% respecto al Proyecto Licitado**. La desviación ha sido porque desde la fase de redacción del proyecto el entronque con el futuro Anillo Sur se modificó por parte del Gobierno de Canarias y se tuvo que realizar la rehabilitación en 79 mts, adicionales de la carretera TF-463 para entroncar con el Anillo Sur.*

La repercusión de este aumento de rehabilitación superficial de carretera se ve reflejado en un aumento de las siguientes mediciones contractuales:

- 1.- Tn Mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D 50/70 (antiguo D-12), con marcado CE según UNE-EN 13108-1, en capa de rodadura, extendida y compactada, incluso fabricación y transporte de planta a tajo. Densidad media = 2,40 t/m³. Espesor 5 cms. (2,4*79*6,56*0.04=50.05 Tn).*
- 2.- m2 Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa C-60 B-3, 1 kg/m², extendido. (6,6*79=521.4 m2).*
- 3.- ml Señalización horizontal con marca vial reflectante continua de pintura alcídica en cualquier color (M-2.6) a=10 cm aplicada con*

máquina pintabandas, incluso premarcaje, aplicada en cualquier horario.(79 ml).

4.- ml Señalización horizontal con marca vial reflectante continua con pintura alcídica en cualquier color (M-2.6) a=15 cm aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje, aplicada en cualquier horario. (2*79=158 ml).

Y un importe en Ejecución Material de:

1.-Tn Mezcla asfáltica en caliente tipo hormigón bituminoso, densa, AC 16 surf D 50/70 (antiguo D-12), con marcado CE según UNE-EN 13108-1, en capa de rodadura, extendida y compactada, incluso fabricación y transporte de planta a tajo. Densidad media = 2,40 t/m³. Espesor 5 cms. (50.05 Tn a 77,82€ = 3.894,89€).

2.- m2 Riego de adherencia realizado con emulsión bituminosa C-60 B-3, 1 kg/m², extendido. (521.4 m2 a 0,96€ = 500,54€).

3.- ml Señalización horizontal con marca vial reflectante continua de pintura alcídica en cualquier color (M-2.6) a=10 cm aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje, aplicada en cualquier horario.(79 ml a 0,45€ = 35.55€)

4.- ml Señalización horizontal con marca vial reflectante continua con pintura alcídica en cualquier color (M-2.6) a=15 cm aplicada con máquina pintabandas, incluso premarcaje, aplicada en cualquier horario.(158 ml a 0,55€ = 644,60€).

Total= 4.517.88€ en Ejecución Material. Que aplicándole los respectivos coeficientes de Gastos Generales (13%) Beneficio Industrial (6%), Baja (0.790000025) e IGIC (7%) queda en líquido de inversión: 4.544,57€

Quedando el desglose de la inversión en las obras comprendidas en el Proyecto de Rehabilitación Superficial de la Carretera Insular TF-463 como sigue:

Inversión de las obras inicialmente contempladas:	313.375,78€
Inversión en las obras no previstas en proyecto:	4.544,57€
Inversión Final realizada:	317.920,35€
Lo que implica un exceso sobre el presupuesto vigente de:	
Inversión Final realizada:	317.920,35€
Presupuesto Vigente:	316.000,01€
Exceso Sobre Presupuesto Vigente:	1.920,34€"

QUINTO.- Al objeto de dar curso a los trámites necesarios para su aprobación por el órgano de contratación con fecha 26 del presente se cursó escrito a la entidad mercantil adjudicataria del contrato al objeto de que presentara, en el Registro General de Entrada de la Corporación Insular, la documentación recogida en la cláusula 33.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares(entrega, entre otros documentos, de los planos y demás documentos necesarios para reflejar exactamente la obra ejecutada; Libro de Órdenes; Libro de Incidencias; Libro de Subcontratación etc). Por otra parte, se instó informe técnico del cumplimiento de lo preceptuado en el apartado 5º de dicha cláusula contractual.

La mercantil adjudicataria aportó el día 3 de junio de 2015 (registro de entada nº 68495) el libro de incidencias, el libro de subcontratación, el libro de visitas así como el certificado de los materiales colocados en obra. Por su parte, el día 4 del mismo mes y año presentó, en el Registro General de Entrada el libro de órdenes.

Asimismo obra en el expediente informe director facultativo respecto al cumplimiento por parte de la empresa de los requerimientos previstos en la cláusula 33.5 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El contrato de obra se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación exigiéndose, para ello, el acto formal y positivo de la recepción (art. 222.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de octubre aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, (en adelante TRLCSP).

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas que rige en contrato determina, en su cláusula 34.1 que *“de acuerdo con lo previsto en el artículo 235 del TRLCSP, en el plazo de 3 meses contados a partir de la fecha de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la persona contratista a cuenta de la liquidación del contrato. A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la persona contratista, formulándose por la dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto.*

Sigue diciendo la precitada cláusula en su apartado 2º “sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha del acta de recepción, la dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada. Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final”

TERCERO.- El importe de la certificación final asciende a la cuantía de cuantía dos mil cuatrocientos seis euros con noventa y dos céntimos de euro (2.406,92, incluido IGIC) es decir, 486,58 del resto pendiente de certificar y 1.920,34 de exceso de medición.

A tal efecto, existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 041.4502.61912 proyecto de inversión nº 2014-0147, hasta la cantidad de 486,58 euros, documentos contables en fase de autorización-disposición de gasto con nº de propuesta 15-00449 e ítem 15-00467 y por el resto, 1.920,34 euros, se emite un documento contable en fase ADO nº de propuesta 15-09877 e Ítem de gasto 15-15747

CUARTO.- Respecto al plazo de garantía determina la cláusula nº 35.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que *“el **plazo de garantía** será de UN AÑO contados a partir del siguiente al de la recepción de la obra. Durante dicho periodo el contratista quedará obligado, a su costa, a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas particulares y a las instrucciones que dictare la dirección facultativa de la obra, siendo responsable de los daños que en ella se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración Insular, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente las obras objeto del contrato. Si, a juicio de la Administración Insular, se descuidase la conservación y diere lugar a que peligre la obra, se ejecutarán por ella misma y a costa del contratista los trabajos necesarios para evitar el daño”.*

QUINTO.- El órgano de contratación competente para la aprobación de la certificación final de la obra es el Consejo de Gobierno Insular conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el contrato.

Por todo lo expuesto, y vista la propuesta del Sr. Consejero Insular de Carreteras y Paisaje, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

PRIMERO.- Dar por recibidas las obras comprendidas en el proyecto denominado *“rehabilitación superficial de firme de la carretera insular TF-463 entre los P.K. 1+405 al 5+145, término municipal de Guía de Isora”*, ejecutadas por la entidad mercantil **MEDANO STREET S.L** con efectos del día 19 de mayo de 2015 fecha en que se suscribió el acta de recepción y con un importe total ejecutado de 317.920,35 euros (incluido IGIC).

El plazo de garantía será de **UN AÑO** contado a partir del siguiente al de la recepción de la obra. Todo ello conforme a lo preceptuado en la cláusula 35.1 del pliego de cláusulas administrativas **particulares que rige el contrato.**

SEGUNDO.- Aprobar la **certificación final** de la citada obra emitida por la dirección facultativa el día 1 de junio de 2015 por el referido importe de dos mil cuatrocientos seis euros con noventa y dos céntimos de euro (2.406,92, incluido IGIC) y en su consecuencia, con un saldo final en concepto de exceso de medición de “1.920,34 euros”.

Por tanto, deberá darse curso al reconocimiento de la obligación con aplicación presupuestaria en la partida 041.4502.61912 proyecto de inversión nº 2014-0147, hasta la cantidad de 486,58 euros, documentos contables en fase de autorización-disposición de gasto con nº de propuesta 15-00449 e ítem 15-00467 y por el resto, 1.920,34 euros, se emite un documento contable en fase ADO nº de propuesta 15-09877 e ítem de gasto 15-15747.

TERCERO.- Devolver las **garantías definitivas** constituidas por la referida empresa adjudicataria del contrato **transcurrido el plazo de UN (1) AÑO** del plazo de garantía, previo informe favorable de la Dirección Facultativa de la obra. Dicho plazo expira el día 20 de mayo de 2016.

27.- Propuesta del Sr. Consejero Insular sobre la fijación de plazo para finalizar la ejecución de la obra pasarela peatonal sobre la carretera insular TF-47 en el P.K. 17+400, término municipal de Guía de Isora.

Visto el informe emitido por la dirección facultativa de la obra arriba citada instando una prórroga de ejecución contractual y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2014 adjudicó, en el punto nº 29 del orden del día, el contrato de obra denominado “pasarela peatonal sobre la carretera insular TF-47 en el P.K. 17+400” término municipal de Guía de Isora a la entidad mercantil ELIMCO SOLUCIONES INTEGRALES S.A. C.I.F. A- 41568643 por el precio de contrato ascendente a la cuantía de doscientos sesenta y nueve mil trescientos veintiocho euros con sesenta y seis céntimos (**269.328,66 €.** incluido IGIC) y un plazo de *duración de SEIS (6) MESES* contados a partir del día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo

SEGUNDO.- El día 2 de diciembre de 2014 (nº 122/2015) se instrumentó el correspondiente documento contractual en cuya cláusula tercera determina que: *“El plazo de ejecución contractual será el de SEIS (6) MESES contados a partir del día siguiente al de formalización del Acta de comprobación del replanteo. En el presente contrato no cabe la prórroga contractual”.*

Dicha acta de comprobación del replanteo se suscribió día 29 del mismo mes y año e iniciándose el plazo de ejecución contractual el 30 de diciembre de 2014.

TERCERO.- Al día de la fecha se han emitido un total de cuatro certificaciones correspondientes a los meses de enero a mayo (de la nº 1 a la nº 5) ambos incluidos por la siguientes cuantías: nº1: 3.580,67 euros; nº 2: 31.065,54 euros; nº 3: 20.449,38 euros; nº 4: 79.037,66 euros y nº 5: 9.534,19 euros respectivamente.

El pasado día 15 de mayo el director de la obra, Ingeniero adscrito al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje emitió informe del siguiente tenor:

“En relación a la obra PASARELA PEATONAL SOBRE LA CARRETERA INSULAR TF-47 EN EL P.K. 17+400 se informa lo siguiente: La obra dio comienzo el 30 de diciembre de 2014, por lo que han transcurrido 4 meses y medio del plazo de la obra, siendo el plazo de ejecución del contrato de seis meses. En diferentes visitas se ha indicado al jefe de obra que se apreciaba un ritmo muy lento en la obra teniendo la

posibilidad de tener diferentes tajos abiertos. En la última visita realizada el jueves 14 de mayo de 2015, se pudo comprobar que sólo se encontraban presentes tres trabajadores y ningún representante de la empresa adjudicataria, no pudiéndosele solicitar el libro de orden. Esta dirección de obra considera que con las unidades de obra que aún están pendientes de ejecutar y de continuar con el ritmo que se vienen apreciando hacen presumir la imposibilidad de cumplir el plazo total. Se relacionan algunas de las unidades que aún están pendientes de ejecutar:

- Ejecución de la parte superior de los pilares para los cuales es necesario el montaje de andamios, colocación encofrado, vertido de hormigón, espera razonable de días hasta que obtenga resistencia el hormigón para la retirada del encofrado. Sobre estos pilares no se podrá colocar la pasarela hasta que no se tenga el resultado de las resistencias del hormigón vertido en estas unidades a los 28 días.
- Relleno de los muros de hormigón hasta la coronación.
- Los peatonal una vez rellenado los muros.
- Colocación de barandilla en coronación de muros, no pudiéndose ejecutar hasta que estén rellenos estos.
- Ejecución de losa de escalara.

Por tanto se insta a la empresa a poner a disposición de la obra más medios así como a presentar a esta dirección de la obra un plan de obra actualizado o, si lo considera oportuno el órgano de contratación, a la resolución del contrato por posible demora en el cumplimiento del plazo de la obra”.

CUARTO.- El día 18 de mayo de 2015 se notificó a la entidad mercantil adjudicataria del contrato de obra el citado informe técnico otorgándole un plazo de diez días hábiles al objeto de que pudiera argumentar cuanto estimare procedente a derecho y aportar cuantas pruebas estimare conveniente además del plan de obra actualizado.

El día 28 del mismo mes y año Elimco Soluciones Integrales S.A, presentó, en el Registro General de Entrada (registro nº 66435) escrito en respuesta a la notificación recibida y nuevo plan de obra sin aportar prueba alguna que justificare sus alegaciones.

Argumenta la entidad mercantil como causas del retraso los siguientes acontecimientos (destacados los párrafos más importantes):

“1.- **Servicios afectados:** El proyecto no contiene el desvío y reposición de servicio afectado alguno, sin embargo,... se constata la existencia de infraestructuras privadas y públicas, como red de agua de alimentación de uso doméstico, entre otros, que imposibilitan el inicio y desarrollo de los trabajos de excavación y movimientos de tierra... El principal servicio afectado que no pudo ser detectado en el replanteo inicial es una tubería de agua de alimentación de consumo que precisa un corte programado, a realizar por la empresa mantenedora municipal. La identificación y ubicación exacta de la tubería, requirió la realización diversas catas e inspecciones, debido a que llevaba enterrada en terreno natural desde hace aproximadamente 30 años dilatándose el inicio de la obra. Al no poder ejecutar las excavaciones necesarias, se produce un retraso en la realización de las cimentaciones de los muros de contención de terrenos y en las cimentaciones de los pilares que sostendrán las pasarelas peatonales. La empresa adjudicataria ha comunicado la presencia de estos servicios afectados y ha trabajado de forma conjunta con la dirección facultativa para agilizar los trabajos de desvíos, en pro del desarrollo de la obra. La subsanación total de los servicios afectados tiene lugar a fecha 26 de marzo. ... La zona de la obra que sufre más retraso es la correspondiente al lado mar estando los trabajos del lado monte, prácticamente terminadas a fecha de recepción del escrito.

2.- **Interacciones con obras del Ayuntamiento del municipio en la parcela lado monte:** En el acerado del peatonal del lado monte se ha realizado la obra, con la interferencia de la empresa contratada por el Ayuntamiento para ejecutar los trabajos de ejecución de arquetas de alumbrado público, condicionando así el hormigonado del paseo peatonal. Elimco Soluciones ha dispuesto en obra de los medios necesarios en cada

momento, estando limitados por la previsión de los tajos a corto plazo.... De todo lo expuesto... se indica que el retraso en la obra es debido a causas ajenas a la empresa contratista, debido a los citados retrasos por servicios afectados a interacción con otras obras. La finalización de los trabajos, según el plan de obra actualizado, tendrá lugar fuera del plazo de ejecución inicialmente indicado en el pliego, por lo que solicita una ampliación del plazo de ejecución hasta el 28 de julio de 2015.”

QUINTO.- Ante lo expuesto, el director de la obra, Ingeniero adscrito al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje con fecha 02 de junio manifestó que:

“Las obras en el lado mar no se pudieron comenzar hasta ser desviada una tubería de abastecimiento que tanto en la redacción del proyecto como en el acta de replanteo no fue detectada al estar enterrada desde hace treinta años en el terreno natural y no existir en la zona ninguna arqueta de dicho servicio que hiciera saber de su existencia, de la cual ni la propia empresa que lleva el mantenimiento de la red de abastecimiento municipal conocía su ubicación exacta. Sobre esta zona es donde había que ejecutar los muros para la formación de la rampa de acceso y los apoyos para la pasarela. Las interacciones con la obra del Ayuntamiento no se consideran que hayan perjudicado la ejecución de la obra en plazo. Las obras en el lado monte, a pesar de que esta dirección de obra en diferentes ocasiones a comunicado verbalmente al jefe de obra que se apreciaba un ritmo muy lento, a día de hoy están prácticamente terminadas, pendientes solo del encuentro del peatonal con la calle, trabajos de jardinería y colocación de barandillas de protección, por lo que esta zona estará terminada en plazo.

Por lo tanto como lo ampliación de plazo que solicita la empresa adjudicataria es de un (1) mes con respecto a la finalización de la obra prevista, se considera que el retraso producido en el lado mar por la existencia de la tubería de abastecimiento de agua justifica dicha ampliación.”

SEXTO.- Iniciada la tramitación administrativa, el día 08 de junio corriente se recibe en el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje, nuevo informe técnico, fecha el día 05 del mismo mes y año que textualmente dice:

“En relación a la obra “PASARELA PEATONAL SOBRE LA CARRETERA INSULAR TF-47 EN EL P.K. 17+400” se informa lo siguiente: En visita realizada hoy a la obra se comprueba que se sigue sin disponer de los materiales y medios necesarios para su ejecución. Por lo tanto, se insta a la empresa a poner a disposición de la obra los medios y materiales necesarios para cumplir el plazo de obra”.

El citado informe técnico se trasladó el 16 de junio de 2015 a la entidad mercantil adjudicataria otorgándole un plazo de diez días hábiles argumentara cuanto estimara procedente conforme a derecho y aporte cuantas pruebas crea conveniente respecto de los incumplimientos contractuales, reiterados, que se vienen produciendo en la ejecución de la precitada obra. Asimismo se le significaba que, de continuar los incumplimientos, la Administración Insular se reservaba la facultad de incoar el procedimiento de imposición de penalidades o, en su caso, la resolución contractual.

El trámite de audiencia otorgado finalizará el día 27 del presente mes de junio.

SÉPTIMO.- Posteriormente el 18 de junio corriente se registró escrito presentando por la mercantil FERRA 7 ISLAS, S.L. (registro de entrada nº 75304) instando de la Administración Insular “la intermediación, ante su urgente necesidad, al objeto de recibir los pagos pendientes de la entidad mercantil Elimco toda vez que el pago de los suministros de hierro corrugado para la obra de la Pasarela de la TF-47”.

Dicho escrito fue trasladado al Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje al objeto de que emitirá el correspondiente informe técnico sobre las manifestaciones vertidas por el responsable de la ferretería y las posibles consecuencias respecto de la propia obra encontrándose actualmente en fase de emisión de informe técnico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato de obra determina, en el apartado 16 del Cuadro de Características Generales, que el plazo de ejecución contractual era de seis meses que comenzará a computarse a partir del día siguiente al de formalización del acta de comprobación del replanteo. Respecto de la prórroga contractual dice que *“no cabe prórroga contractual”*.

SEGUNDO.- El contrato de obra, formalizado el 2 de diciembre de 2014, determina, asimismo, en cláusula tercera que *“en el presente contrato no cabe la prórroga contractual”*.

Sigue diciendo la citada cláusula tercera que el plazo de ejecución de seis meses se computará a partir de la firma del Acta de comprobación del replanteo. Aquella se firmó el 29 de diciembre de 2014 iniciándose el plazo de ejecución el día 30 del mismo mes y año; en su consecuencia, la obra debería finalizar el próximo día 30 de junio corriente.

Sin embargo, a la vista de los antecedentes de hecho expuestos la ejecución de aquella ha sufrido un retraso, en principio por causa no imputable al contratista, según afirma el informe del Ingeniero – director en la parte referida al lado mar cuando dice que *“se considera que el retraso producido en el lado mar por la existencia de la tubería de abastecimiento de agua justifica dicha ampliación”* y por tanto, propone ampliar el plazo de ejecución en un (1) mes con respecto al previsto en el contrato.

En el resto, es decir, las interacciones con la obra del Ayuntamiento el director de la obra considera que *no se ha perjudicado la ejecución de la obra en plazo*; por otro lado, expone el Ingeniero-director que *se sigue sin disponer de los materiales y medios necesarios para su ejecución* y por ello insta a la empresa a poner a disposición de la obra los medios y materiales necesarios para cumplir el plazo de obra.

TERCERO.- A la vista de dichos antecedentes, en primer lugar, cabría preguntarnos si posible prorrogar la ejecución de un contrato de obras si no se ha previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, teniendo en cuenta que el plazo no ha podido cumplirse por causas no imputable al contratista respecto al *“retraso producido en el lado mar por la existencia de tubería de abastecimiento de agua”*.

A tal efecto, la Abogacía del Estado, en informe emitido en el año 2009 (expediente 6/2009) manifestó que es doctrina general en materia de contratos que **el plazo** puede fijarse como *plazo de duración* en los que el plazo opera como elemento definitorio de la prestación (supuesto del contrato de servicios) y **plazo de ejecución** en la que el *tiempo opera como simple circunstancia de la prestación y en cuya virtud el contrato se extingue cuando concluya la prestación pactada*. Este último es el caso típico del contrato de obra que sólo se cumple cuando se entrega la obra.

El *plazo de ejecución*, dice la Abogacía del Estado, *se prorroga con el fin de que el contratista consiga terminar la prestación todavía inacabada*. En este caso, no se concede propiamente al contratista un nuevo período para que repita en el tiempo la prestación pactada, sino que *se le otorga una ampliación del plazo inicialmente concedido*.

CUARTO.- A la vista de lo preceptuado en el art. 213 del actual Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y del art. 100 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la Abogacía del Estado concluyó que *“el plazo de ejecución puede prorrogarse a instancia del contratista o de oficio por la Administración siempre que dicho plazo no hubiera finalizado”*. Apoyaría esta interpretación de la Abogacía del Estado la redacción del art. 23 del TRLCSPP, que se refiere al plazo de duración de los contratos *cuya prórroga sí que ha de preverse expresamente en los pliegos*.

QUINTO.- El artículo 221 del TRLCSP preceptúa que “los contratos se extinguirán por cumplimiento o por resolución». Para el supuesto de un contrato de obra “contrato de resultado” si expira el plazo sin que todavía se haya realizado totalmente la prestación pactada no puede considerarse extinguido el contrato por cumplimiento, puesto que estos contratos sólo se cumplen cuando se realiza la prestación pactada (con independencia de si se esto ocurre antes o después de la fecha inicial señalada en el contrato). Sí podría quedar extinguido el contrato por resolución (fundada en el incumplimiento del plazo imputable al contratista) pero para ello sería necesario tramitar el correspondiente expediente de resolución.

Aplicadas dichas consideraciones al contrato de obra denominado “*Pasarela peatonal sobre la carretera insular TF-47, en el P.K. 17+400*” pese a que expira el plazo previsto el próximo día 30 de junio la obra definida en el proyecto no ha terminado de ejecutarse. Si el incumplimiento del plazo pactado fuera imputable al contratista la Administración podría incoar un expediente para la resolución del contrato, quedando así extinguido. La facultad de instar la resolución del contrato, en este caso, es de ejercicio potestativo por la Administración.

SEXTO.- Si como parece deducirse de los informes técnicos obrantes en el expediente la causa del retraso no es imputable al contratista y el propósito de la Administración Insular y de la entidad mercantil adjudicataria fuere que continúe la ejecución de la obra como así parece desprenderse de sus actuaciones pues instó prórroga contractual en plazo el órgano de contratación podrá, si así lo estimase, fijar un nuevo plazo (que no prórroga) para la terminación de la obra pues nos encontramos ante una obra inacabada por las incidencias que han acaecido en su ejecución (lado mar) por lo que la fijación de un nuevo del plazo de terminación sería el cauce apropiado con el fin de que el contratista consiga terminar la obra inacabada toda vez que la incoación de la resolución contractual retrasaría aún más la puesta en uso al público de la obra de referencia.

SÉPTIMO.- Sentado lo anterior, en segundo lugar, hemos de significar que el director facultativo de obra ha manifestado además, en sus informes técnicos, que la entidad adjudicataria debe poner a disposición de la obra “*los materiales y medios necesarios para su ejecución y poder cumplir el plazo de obra*”.

Por ello procede aperebrir a la entidad mercantil contratista al cumplimiento de su obligación contractual esencial cual es la “ejecución de la obra” y para ello deberá poner a su disposición cuantos medios materiales y personales fueren precisos habida cuenta que si transcurriera el plazo del mes sin finalizar sus tajos la Administración Insular quedará facultada para incoar, alternativa o indistintamente, procedimiento de *imposición de penalidades* a la vez que exigir su cumplimiento o *acordar su resolución*, previa la incautación la garantía definitiva ingresada en Arcas Insulares si fuere procedente.

OCTAVO.- El Consejo de Gobierno Insular es el competente para fijar, si así lo estimase, un nuevo plazo para el contrato al ser éste el órgano de contratación, conforme dispone la cláusula segunda del pliego de cláusulas administrativas que rige el presente contrato.

Por todo lo expuesto, a la vista de la documentación obrante en el expediente, el Consejo de Gobierno Insular, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Fijar un **plazo de un (1) mes** a la entidad mercantil **ELIMCO SOLUCIONES INTEGRALES S.A.** C.I.F. A-41568643 para la finalizar la ejecución de la obra denominada “**Pasarela peatonal sobre la carretera insular TF-47 en el P.K. 17+400**” término municipal de Guía de Isora, teniendo efectos desde el 30 de junio corriente hasta el día 30 de julio de 2015.

Todo ello en aras al principio de la lealtad contractual y el cumplimiento de los

contratos conforme a los principios de la buena fe.

SEGUNDO.- Aprobar el **nuevo programa de trabajo** presentado por la entidad mercantil adjudicataria del contrato de obra de la “Pasarela peatonal sobre la carretera insular TF-47” al estimarse suficiente para el control del cumplimiento de los plazos, períodos e importes de ejecución de las distintas unidades de obra.

TERCERO.- Advertir a la entidad mercantil adjudicataria del contrato que deberá poner a disposición de la obra los medios personales y materiales necesarios al objeto de finalizar aquella en el plazo otorgado en el apartado dispositivo primero del presente acto; en caso contrario, la Administración Insular se reserva el uso de las prerrogativas que la Ley contractual otorga al órgano de contratación bien sea la de *exigir el cumplimiento del contrato con la imposición de las penalidades expresadas* en el pliego de cláusulas administrativas particulares o *acordar su resolución* con la incautación la garantía definitiva ingresada en Arcas Insulares si procediere.

CUARTO.- Del presente acuerdo se dará traslado a la empresa constructora, así como a la dirección facultativa al objeto su constancia y estricto cumplimiento.

28.- Propuesta del Sr. Consejero Insular de adjudicación del contrato de obra denominado Mejora de la intersección de la carretera TF-152 en el p.k. 4+750 con la carretera TF-156, TT.MM. de La Laguna y Tacoronte (C-727).

Visto el expediente relativo a la aprobación del pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir la ejecución del contrato de las obras comprendidas en el proyecto de “**Mejora de la intersección de la carretera TF-152 en el P.K. 4+750 con la carretera TF-156**”, el Consejo de Gobierno Insular acuerda dejarlo sobre la mesa.

AREA COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

SERVICIO ADMTVO DE COOPERACION MUNICIPAL, VIVIENDA Y SEGURIDAD

29.- Adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2007-2010 (prorrogado)

Visto el expediente de contratación para la adjudicación del **contrato de ejecución de las obras** comprendidas en el proyecto **ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE**, en el término municipal de **Santa Cruz de Tenerife**, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010 (prorrogado), y teniendo en cuenta lo siguiente:

Primero.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2015, acordó aprobar el expediente de contratación de la ejecución de las obras de referencia, así como la apertura del procedimiento abierto de adjudicación, tramitación urgente, por el sistema de varios criterios de adjudicación; publicándose el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 23, de fecha 18 de febrero de 2015.

Segundo.- Dentro del plazo de la licitación se presentaron 21 proposiciones por las empresas que se relacionan en la diligencia nº 10/2015, de fecha 6 de marzo de 2015,

extendida por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación, y que obra en el expediente administrativo.

Tercero.- La Mesa de Contratación, en reunión celebrada con fecha de 17 de marzo de 2015, acordó, una vez calificada la documentación general contenida en el sobre nº 1, admitir a la licitación a 18 de los licitadores presentados, requiriendo a la empresa Construcciones Adolfo Sobrino, S.A. y a la UTE: Acciona Infraestructuras, S.A. – Constructora de Proyectos y Obra Civil 2012, S.L. para la subsanación de determinados defectos materiales, y a la empresa TRAYSESA, S.A., para que aporte certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, a la vista de la sentencia 20/2015, de 26 de enero, del Juzgado de lo Mercantil nº1 por el que se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la concursada, y teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia es el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Asimismo se pone de manifiesto que cinco de las empresas presentadas a la licitación pertenecen al mismo grupo empresarial, en los términos del art. 42.1 del Código de Comercio: Obrascon Huarte y Laín, S.A., Asfaltos y Construcciones Elsan, S.A., Sociedad Anónima de Trabajos y Obras, Construcciones Adolfo Sobrino, S.A. y Agrupación Guinovart Obras y Servicios Hispania, S.A.

Por último, la Mesa acuerda no valorar los certificados de calidad aportados por la empresa CORSAN CORVIAM CONSTRUCCIÓN, S.A. al haber sido introducidos por error en el sobre nº 1.

Cuarto.- En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha de 26 de marzo de 2015, se procede, en primer lugar, al análisis de la capacidad de la licitadora TRAYSESA, S.L para concurrir al presente procedimiento al no aportar ni el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social ni nuevos elementos de juicio a tener en cuenta a los efectos de entender que cumple con esta condición necesaria para resultar adjudicatario del contrato, y considerando asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 d) del TRLCSP, incurren en causa de prohibición de contratar los licitadores que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias o con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes, la Mesa acuerda **excluir** a la licitadora TRAYSESA, S.L, de conformidad con lo establecido en los art. 146.4 y 5 TRLCSP.

Igualmente, la Mesa acuerda **admitir** a la licitación a la empresa Construcciones Adolfo Sobrino, S.A. y a la UTE: Acciona Infraestructuras, S.A. – Constructora de Proyectos y Obra Civil 2012, S.L., al haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida.

A continuación se da cuenta a los asistentes del número de las proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos.

Posteriormente se inicia la apertura de **los sobres señalados con el nº 2, criterio no evaluable en cifras o porcentajes**, de las empresas que han sido admitidas a la presente licitación, dándose lectura de la relación de documentos aportados por cada licitador respecto al criterio de adjudicación al que se refiere el citado sobre, correspondiendo con posterioridad a la Mesa, **la valoración de las ofertas** respecto a los mencionados criterios no evaluables mediante cifras o porcentajes.

Quinto.- La Mesa de Contratación, reunida con fecha 25 de mayo de 2015, en **acto público**, procede a **examinar el informe técnico elaborado por la Unidad Funcional de Obras y Servicios de fecha 12 de mayo de justificación de la valoración de las ofertas presentadas respecto al criterio de adjudicación número 2 no evaluable mediante cifras o porcentajes**, todo ello conforme a lo acordado por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 26 de marzo pasado.

El citado informe técnico dispone textualmente lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LAS PROPOSICIONES RELATIVAS AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN NO EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES DEL CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA “ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN URGENTE.

Tras la celebración de la mesa para la apertura de los sobres 1 y 2 de la obra de referencia, se ha procedido a examinar y valorar la documentación incluida en el sobre nº2 del procedimiento de referencia, en cuanto a las proposiciones relativas a criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes de la obra:

T.M.	DENOMINACIÓN OBRA
SANTA CRUZ DE TENERIFE	“ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE”

1. OFERTAS PRESENTADAS

Los licitadores que han concurrido a la convocatoria y cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:

1	UTE: SYOCSA INARSA, S.A./PÉREZ MORENO
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.
3	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
5	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.
6	CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.
7	CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.
8	FERROVIAL AGROMAN, S.A.
9	SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.
10	TENESEMA, S.L.
11	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L
13	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012,
14	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.
15	SATOCAN, S.A.
16	DRAGADOS, S.A
17	COMSA, S.A.U.
18	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.
19	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.
20	PEFERSAN, S.A.
21	FALISA, S.L.

2. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se han valorado conforme a los criterios y procedimientos expuestos en el pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares expuestas en el apartado II (Adjudicación del Contrato), punto 12.2:

1) *Sistemática de la ejecución de la obra (30 puntos):*

Se valorará dentro de este apartado el método a seguir en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta, entre otros posibles aspectos, los siguientes.

- *Planning de la obra y su justificación. Teniendo en cuenta el carácter urgente de esta contratación, se dará especial relevancia a este aspecto, fundamentalmente a la justificación del programa de ejecución de los trabajos.*
- *Medios personales y materiales a adscribir a la obra.*
- *Medidas de minimización de efectos negativos de la obra en los vecinos y en el tráfico.*

Dado que se trata de un criterio que no puede ser valorado mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada oferta será valorada en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 30 puntos cuando su contenido sea el óptimo, con 20 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, con 10 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido.

La Mesa de contratación remitirá las ofertas a informe técnico, en el que,

justificadamente, en función de los aspectos reseñados anteriormente y de aquellos otros que, relacionados con la sistemática de la ejecución de la obra propuesta, puedan ser tenidos en cuenta, procederá a encuadrar cada oferta en uno de los tres niveles, motivando suficientemente las razones del nivel correspondiente a cada oferta”.

ANALIZADAS LAS OFERTAS DE LOS LICITADORES, SE INFORMA QUE:

El objeto de las obras es resolver los problemas que se ocasionan por la insuficiencia de la capacidad de recogida y evacuación de la escorrentía superficial urbana en el entorno de La Gallega, donde se pretende recoger sus propias aguas y las procedentes de la Avenida de Los Majuelos. Por otro lado, se instalará también un gran colector en la Avenida de Las Hespérides para evacuar las aguas recogidas por este en el barranco afluente de “Barranco Grande”.

Para ello, el proyecto prevé para el ámbito correspondiente a la Gallega la ejecución de 356 ml. de tubo de PEAD de 800 mm. de diámetro, 80 ml. de tubo de 1000 mm.; 39 pozos rectangulares, 149 ml de rejillas tipo Barcino, 231 ml. de bordillos y 273 m² de loseta en acera.

Para el ámbito de la Avenida Las Hespérides se ejecutan 170 m. de tubo de PEAD de 800mm. de diámetro, 131 ml. de 1000mm., 26 pozos rectangulares, 135 ml. de rejillas tipo Barcino, 52 ml. de bordillos y 131 m² de loseta en acera.

Para los dos ámbitos es denominador común el gran volumen de tierras a mover y la gran dimensión de los tubos, lo que hace necesario aislar las zonas de trabajos de su tránsito por razones de seguridad, y lo que hace que se deba estudiar subdividiéndola en tramos pequeños precisando de una coordinación entre diversas empresas, principalmente de cara a desvíos de tráfico, servicios afectados, etc.

El plan de desvíos de tráfico debe estar enfocado para dar el máximo acceso a los vecinos, servicios públicos y privados de la zona.

En la Avenida de Las Hespérides es importante tener en cuenta que el colector discurre por la margen izquierda bajo la calzada, dejando fuera de uso el aparcamiento en línea ya que bajo ella discurre una línea de MT, así como dos carriles completos (al menos en la zona de mayor profundidad), siendo por lo tanto necesario desviar el tráfico por los dos carriles restantes.

Es importante tener en cuenta la existencia de una gran cantidad de puntos críticos como son:

Sistema de ejecución de los pozos debido a la gran profundidad de las zanjas, garantías en el suministro de los materiales, sistema de soldadura de las tuberías Krah y su colocación con grúa, asfaltado de cada una de los tramos-subfases ejecutados, agilización de los desvíos de tráfico, tipologías de maquinaria para las distintas fases en función de la profundidad de las zanjas y ancho de calles, consideraciones sobre interferencias de los servicios afectados, existencia de una línea de Media Tensión en la zona de las obras, etc

La presencia de instalaciones es uno de los mayores inconvenientes en la ejecución de esta obra y que por lo tanto tiene una incidencia que debe ser tenida en cuenta en el cumplimiento de plazo. Cabe destacar que por ello, en el proyecto se ha contemplado un alto porcentaje de excavación manual, cuya repercusión en el plazo es necesario haber estudiado por parte de los licitadores. El replanteo previo y la localización de cada una de las instalaciones tienen por objeto evitar y/o minimizar las afecciones a las mismas y por ende las molestias ocasionadas.

Dado que el procedimiento de urgencia del contrato obedece a la necesidad de ejecutar obras por un importe de 1.2 millones de euros en un plazo de 6 meses, y con el objeto de que el sistema de drenaje pueda entrar en funcionamiento antes de las próximas lluvias de otoño de 2015, es por lo el contenido de este criterio subjetivo consiste en el análisis de la organización de los trabajos combinando medios personales y materiales en un entorno que cuenta con un gran número de condicionantes que inciden en el plazo de ejecución, así como la adopción de medidas que puedan minimizar los efectos negativos de la misma en su entorno inmediato.

Del estudio total de todas las ofertas y comparando unas con otras, se ha podido otorgar 30, 20 ó 10 puntos a cada empresa licitadora, tal y como se especifica en el Pliego y en base a los siguientes argumentos:

Los licitadores que han obtenido la **máxima puntuación (30 puntos)** son aquellas que han tenido en cuenta gran cantidad de puntos críticos que inciden en la organización de los trabajos (tales como excavación manual, instalaciones existentes, desvíos de tráfico, programas de repavimentación... etc) con indicación de equipos de personal y maquinaria necesarios y adecuados para afrontar cada tarea de una fase y/o subfase, así como su duración en el tiempo con el objeto de justificar su adecuación total al plazo, no sólo mediante un planning de trabajo y/o rendimientos, sino de explicación exhaustiva de la misma y acompañado de plano del mismo con itinerarios de tráfico teniendo en cuenta las interferencias que representan los servicios afectados al plazo de ejecución de la obra.

Así mismo se han incluido cuestiones relativas a la identificación de los efectos negativos derivados de la ejecución de las obras y sus medidas de minimización correspondientes.

Los licitadores que han obtenido **20 puntos** son aquellos que, por comparación, no han abordado su justificación con el grado de detalle de los anteriores, no han tenido en cuenta alguno/s de ellos o presentan incongruencias en su exposición.

En la siguiente tabla se indica la puntuación obtenida por cada licitador en el sobre 2:

	EMPRESA LICITADORA	PUNTOS
1	UTE: SYOCSA INARSA, S.A./PÉREZ MORENO	20
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	20
3	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	20
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	20
5	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	20
6	CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.	20
7	CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	20
8	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	30
9	SACYR CONSTRUCCION, S.A.	20
10	TENESEMA, S.L.	20
11	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	20
12	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	20
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	30
14	SATOCAN, S.A.	30
16	DRAGADOS, S.A	20
17	COMSA, S.A.U.	20
18	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	30
19	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	20
20	PEFERSAN, S.A.	30
21	FALISA, S.L.	20

Seguidamente, la Secretaria de la Mesa procede a la **apertura de los sobres nº 3**, relativo tanto a las mejoras ofertadas y los certificados de calidad que se poseen, como a la **proposición económica** de los licitadores admitidos, con el siguiente resultado:

Nº	EMPRESA Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)	Importe Oferta	Mejoras ofertadas	Certificados de calidad
	1.230.116,90			
1	UTE: SYOCSA INARSA, S.A./PÉREZ MORENO	1.025.071,71	3	3
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	1.117.105,00	3	3
3	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	1.122.105,00	3	3
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	1.107.105,00	Error	3
5	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	1.127.105,00	3	3
6	CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.	1.112.105,00	3	3
7	CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	911.885,66	3	-
8	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	996.424,58	3	3
9	SACYR CONSTRUCCION, S.A.	976.316,27	3	3
10	TENESEMA, S.L.	1.000.000,00	3	-
11	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	1.151.000,00	3	-
12	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	958.876,12	3	3
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	1.211.665,20	3	-
14	SATOCAN, S.A.	1.102.184,74	3	3
16	DRAGADOS, S.A	1.078.320,47	3	3
17	COMSA, S.A.U.	949.404,22	3	3
18	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE	1.011.176,77	3	3

Nº	EMPRESA	Importe Oferta	Mejoras ofertadas	Certificados de calidad
	Presupuesto Base de Licitación (sin IGIC)	1.230.116,90		
19	CANARIAS, S.L.	993.742,32	3	-
20	PEFERSAN, S.A.	1.069.955,68	3	1
21	FALISA, S.L.	1.008.695,85	3	-

Con la lectura de las ofertas se pone de manifiesto que la licitadora: OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. propone la realización de unas mejoras que no se corresponden con las establecidas en la cláusula 12 del pliego ni en el proyecto técnico.

Con posterioridad, la Mesa procede a realizar los cálculos necesarios para determinar si, de conformidad con lo establecido en la cláusula 12ª del pliego, pueden identificarse proposiciones que puedan considerarse anormales o desproporcionadas:

**ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE PLUVIALES EN LA ZONA CENTRO
T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC (Pbl)	1.230.116,90	
tipo de IGIC	0,00	

Nº	EMPRESA	OFERTA	% baja
1	UTE: SYOCSA INARSA, S.A./PÉREZ MORENO	1.025.071,71	16,67%
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	1.117.105,00	9,19%
3	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	1.122.105,00	8,78%
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	1.107.105,00	10,00%
5	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	1.127.105,00	8,37%
6	CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.	1.112.105,00	9,59%
7	CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	911.885,66	25,87%
8	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	996.424,58	19,00%
9	SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.	976.316,27	20,63%
10	TENESEMA, S.L.	1.000.000,00	18,71%
11	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	1.151.000,00	6,43%
12	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	958.876,12	22,05%
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	1.211.665,20	1,50%
14	SATOCAN, S.A.	1.102.184,74	10,40%
16	DRAGADOS, S.A	1.078.320,47	12,34%
17	COMSA, S.A.U.	949.404,22	22,82%
18	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	1.011.176,77	17,80%
19	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	993.742,32	19,22%
20	PEFERSAN, S.A.	1.069.955,68	13,02%
21	FALISA, S.L.	1.008.695,85	18,00%

Oferta Media 1 (Om1): todos los licitadores	1.051.512,23	14,52%
---	--------------	--------

Oferta Media2 (Om2): se incluye únicamente la empresa del mismo grupo con precio más bajo	1.034.489,04	15,90%
Oferta de Precio más bajo (Ob)	911.885,66	
Presupuesto Base de licitación (Pbl)	1.230.116,90	
1,1 X Om2	1.137.937,94	

Oferta Media 3 (Om3): se excluyen de la nueva media las empresas cuyo importe supera el límite de Om2	1.013.511,39	17,61%
0,93 X Om3	942.565,59	

En consecuencia, se detecta que la oferta presentada por la empresa que a continuación se menciona incurre en desproporción, de conformidad con los parámetros establecidos en el pliego a los efectos:

- CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.

A continuación se indica el método tenido en cuenta para la realización de los referidos cálculos, establecido en la cláusula 12ª del pliego de cláusulas administrativas particulares:

(...//...) Se podrá considerar que una oferta económica es Anormal o Desproporcionada cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias:

- Cuando concurriendo **un solo licitador**, sea inferior la oferta al presupuesto base de licitación en más de 17 unidades porcentuales.
- Cuando concurren **dos licitadores**, la propuesta que sea inferior en más de 14 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren **tres licitadores**, las propuestas que sean inferiores en más de 7 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93). No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso se considerará desproporcionada la baja superior a 17 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren **cuatro o más licitadores**, se considerarán **desproporcionadas o anormales** las ofertas económicas que sean inferiores en más de **7 unidades porcentuales a la media aritmética** de las ofertas presentadas (esto es, media aritmética multiplicada por 0.93).

Importe de la oferta económica desproporcionada = Importe de oferta económica media * 0.93.

$Od = Om * 0.93$

No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa de contratación dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en concreto, en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas, las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación o la posible obtención de una ayuda del Estado, en los términos establecidos en el art. 152.3 TRLCSP. Y en vista de su resultado propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo, de conformidad con lo previsto en el apartado 4 del mismo artículo.

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de las ofertas con valores anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concorra alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán respecto de la valoración económica las mismas reglas descritas en el párrafo anterior.

(...//...)

El cálculo de la puntuación de las proposiciones económicas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de las ofertas anormales o desproporcionadas, en su caso, excluyendo del cálculo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.”

Sexto.-Con fecha 4 de junio de 2015, se reúne la Mesa para estudiar el informe técnico emitido asimismo por la Unidad Funcional de Obras y Servicios, con fecha de 1 de junio de 2015, relativo a la documentación justificativa presentada por la empresa CORSAN CORVIAM Construcción, S.A., cuya proposición puede ser considerada como anormal o desproporcionada según los criterios del pliego, conforme a lo acordado por la Mesa en sesión celebrada el pasado 25 de mayo.

A continuación se reproduce el mencionado informe:

“ASUNTO: INFORME SOBRE LA OFERTA CON VALORES DESPROPORCIONADOS DE LA OBRA: “ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE”, EN EL MUNICIPIO DE S/C DE TENERIFE

Tras la apertura de las proposiciones económicas presentadas por las empresas licitadoras para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto de **“ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE EN EL MUNICIPIO DE S/C DE TENERIFE”**, en el T.M. de SANTA CRUZ DE TENERIFE y con el objeto de identificar las empresas “en baja desproporcionada o anormal” se realizaron los siguientes cálculos, conforme los criterios previstos en el punto 12.3. del pliego de cláusulas técnicas y administrativas que rigen en esta contratación :

Nº	EMPRESA	Euros	% Baja
1	UTE: SYOCSA INARSA, S.A./PÉREZ MORENO	1.025.071,71	16,67%
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	1.117.105,00	9,19%
3	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	1.122.105,00	8,78%
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	1.107.105,00	10,00%
5	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	1.127.105,00	8,37%
6	CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.	1.112.105,00	9,59%
7	CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.	911.885,66	25,87%
8	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	996.424,58	19,00%
9	SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.	976.316,27	20,63%
10	TENESEMA, S.L.	1.000.000,00	18,71%
11	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A.-CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	1.151.000,00	6,43%
12	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A-CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	958.876,12	22,05%
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	1.211.665,20	1,50%
14	SATOCAN, S.A.	1.102.184,74	10,40%
16	DRAGADOS, S.A	1.078.320,47	12,34%
17	COMSA, S.A.U.	949.404,22	22,82%
18	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L.-OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	1.011.176,77	17,80%
19	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	993.742,32	19,22%
20	PEFERSAN, S.A.	1.069.955,68	13,02%
21	FALISA, S.L.	1.008.695,85	18,00%

Oferta Media 1 (Om1): todos los licitadores	1.051.512,23	14,52%
---	--------------	--------

Oferta Media2 (Om2): se incluye únicamente la empresa del mismo grupo con precio más bajo	1.034.489,04	15,90%
Oferta de Precio más bajo (Ob)	911.885,66	
Presupuesto Base de licitación (Pbl)	1.230.116,90	

1,1 X Om2	1.137.937,94	
-----------	--------------	--

Oferta Media 3 (Om3): se excluyen de la nueva media las empresas cuyo importe supera el límite de Om2	1.013.511,39	17,61%
---	--------------	--------

A la presente licitación se han presentado 5 empresas del mismo grupo:

2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.
3	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.
5	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.
6	CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.

por lo que para la obtención de la media aritmética se ha incluido, de ellas, únicamente la oferta económica más baja, OBRASCON HUARTE LAIN, S.A. (se excluyen del cálculo las empresas en color verde).

A partir del cálculo de la media (Om2) se comprueba la existencia de dos empresas, (en color azul) cuyas ofertas superan en 10 unidades la baja media por lo que se descartan para la realización de una nueva media (Om3)

De los cálculos se deduce que la empresa CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A presenta una oferta económica desproporcionada (marcado en rojo).

Cabe indicar que en el pliego se recogía que el proyecto técnico contempla la ejecución de tres actuaciones complementarias a la principal por cuenta del contratista, que tienen por objeto mejorar la eficiencia y eficacia de la solución técnica prevista en ésta; en concreto, las tres siguientes:

MEJORA Nº 1

Consiste en la instalación de un grupo de dos imbornales continuos en la Avenida de Andrés Orozco Maffiotte con el fin de mejorar la captación superficial del agua de escorrentía que proviene de la zona alta de la Avenida. El imbornal continuo se conectará con un pozo existente de la red de aguas pluviales.

Su presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 9.649,60 €

MEJORA Nº 2

Consiste en la demolición y repavimentación de la banda de aparcamiento de la Avenida de las Hespérides en el lado de la vía afectado por las obras y que no está incluido en las actuaciones del proyecto. La repavimentación se realizará con la misma sección de firme que la existente. Se procederá a la reposición de la señalización actual.

Su presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 17.599,09 €

MEJORA Nº 3

Supone una segunda instalación de un grupo de dos imbornales continuos en la Avenida de Andrés Orozco Maffiotte, aguas arriba de la incluida como mejora Nº1, con el fin de aumentar la captación superficial del agua de escorrentía que proviene de la zona alta de dicha Avenida. El imbornal continuo se conectará con un pozo de la red de aguas pluviales existente.

Su presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 9.649,60 €

La distribución de los **12 puntos** de este criterio de adjudicación es la siguiente:

- MEJORA 1: 3 puntos.
- MEJORA 2: 6 puntos.
- MEJORA 3: 3 puntos.

Si bien estas mejoras puntúan en el procedimiento de contratación de las obras con 3, 6 y 3 puntos respectivamente hasta un total de 12, implican también una baja

económica que debe ser contemplada en el contrato de ejecución con el adjudicatario como importes definitivos de adjudicación.

CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A, ofertó las tres mejoras, suponiendo ya de por sí una baja.

Por ello, con fecha 27 de mayo de 2015 se le requiere para que en un plazo de 3 días hábiles, aporten la información conveniente para justificar la valoración de la oferta, conforme con lo preceptuado en la Cláusula 11ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente contratación.

Con fecha 29 de mayo de 2015 y número de registro 67011, la empresa CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A presenta su justificación consistente en ratificar su oferta económica sin entrar en la valoración de la misma más que en términos generales sin precisar ni concretarla en las condiciones establecidas en el art.. 152.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Por todo lo anterior se propone a la mesa de contratación **NO ACEPTAR** la justificación de esta empresa”.

Seguidamente, se procede por la Mesa a estudiar el informe técnico emitido asimismo por la Unidad Funcional de Obras y Servicios, con fecha de 3 de junio de 2015, a los efectos de puntuar las ofertas respecto de los criterios señalados en la cláusula 12ª del pliego, de conformidad con el procedimiento que se indica en la mencionada cláusula, que concluye designando la proposición que ha obtenido una mayor puntuación final.

A continuación se reproduce el mencionado informe:

“INFORME DE VALORACIÓN DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA, MEJORAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD Y, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA: ““ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE EN EL MUNICIPIO DE S/C DE TENERIFE” T.M. SANTA CRUZ DE TENERIFE

Tras la apertura del sobre 3 conteniendo las proposiciones económicas, mejoras y certificados de calidad, presentadas por las empresas licitadoras para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto de **“ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE EN EL MUNICIPIO DE S/C DE TENERIFE”** con un importe base de licitación de **1.230.116,90 Euros**, en el T.M. de SANTA CRUZ DE TENERIFE, una vez estudiada la aclaración remitida por el licitador requerido, y teniendo en cuenta las valoraciones de los criterios en los términos que se indica en el Pliego de cláusulas técnicas y administrativas, se informa el presente con el objeto de proponer la empresa adjudicataria para la ejecución de este contrato de obra.

La **OFERTA ECONÓMICA** de cada uno de los licitadores admitidos ha sido la siguiente

Nº	EMPRESA	Oferta (Euros)	% Baja
1	UTE: SYOCSA INARSA, S.A/PÉREZ MORENO	1.025.071,71	16,67%
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	1.117.105,00	9,19%
3	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	1.122.105,00	8,78%
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	1.107.105,00	10,00%
5	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	1.127.105,00	8,37%
6	CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.	1.112.105,00	9,59%
8	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	996.424,58	19,00%
9	SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.	976.316,27	20,63%
10	TENESEMA, S.L.	1.000.000,00	18,71%
11	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L	1.151.000,00	6,43%

12	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	958.876,12	22,05%
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	1.211.665,20	1,50%
14	SATOCAN, S.A.	1.102.184,74	10,40%
16	DRAGADOS, S.A	1.078.320,47	12,34%
17	COMSA, S.A.U.	949.404,22	22,82%
18	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	1.011.176,77	17,80%
19	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	993.742,32	19,22%
20	PEFERSAN, S.A.	1.069.955,68	13,02%
21	FALISA, S.L.	1.008.695,85	18,00%

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Las ofertas se han valorado conforme a los criterios y procedimientos enunciados en la cláusula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares, que especifica lo siguiente:

1. Criterios de adjudicación

1.1. De acuerdo con la naturaleza de la obra a ejecutar los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los siguientes y con arreglo a la siguiente ponderación:

	puntos
1) Mejoras	12
2) Sistemática de la ejecución de la obra	30
3) Oferta económica	55
4) Certificados de calidad	3

2) Mejoras (12 puntos):

En el proyecto se ha incluido en su Anejo 11 una PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA LICITACIÓN, MEJORA Nº 1

Consiste en la instalación de un grupo de dos imbornales continuos en la Avenida de Andrés Orozco Maffiotte con el fin de mejorar la captación superficial del agua de escorrentía que proviene de la zona alta de la Avenida. El imbornal continuo se conectará con un pozo existente de la red de aguas pluviales.

Su presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 9.649,60 €

MEJORA Nº 2

Consiste en la demolición y repavimentación de la banda de aparcamiento de la Avenida de las Hespérides en el lado de la vía afectado por las obras y que no está incluido en las actuaciones del proyecto. La repavimentación se realizará con la misma sección de firme que la existente. Se procederá a la reposición de la señalización actual.

Su presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 17.599,09 €

MEJORA Nº 3

Supone una segunda instalación de un grupo de dos imbornales continuos en la Avenida de Andrés Orozco Maffiotte, aguas arriba de la incluida como mejora Nº1, con el fin de aumentar la captación superficial del agua de escorrentía que proviene de la zona alta de dicha Avenida. El imbornal continuo se conectará con un pozo de la red de aguas pluviales existente.

Su presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 9.649,60 €

La distribución de los 12 puntos de este criterio de adjudicación es la siguiente:

- MEJORA 1: 3 puntos.
- MEJORA 2: 6 puntos.
- MEJORA 3: 3 puntos.

Cada licitador obtendrá los puntos correspondientes a las mejoras ofertadas, obteniendo el máximo de puntos, 12, aquellos licitadores que proponga la ejecución a su costa de las tres mejoras.

Cada una de las mejoras sólo podrá ser ofertada de forma completa

conforme al proyecto técnico, no admitiéndose ninguna oferta que contemple la ejecución parcial de las mismas.

No se admitirán variantes o modificaciones, siendo necesario que la oferta se refiera a la ejecución de la/s mejora/s conforme a la definición íntegra que se contempla en el proyecto técnico.

Las mejoras ofertadas por el licitador que resulte adjudicatario serán incorporadas al contrato formando parte del mismo.

Por tanto, formarán parte de las mediciones del proyecto, valorándose a coste cero pero certificándose conforme se vayan realizando. Así, a las mediciones se le añadirán un capítulo de "MEJORAS" que se anexará a las mediciones del proyecto y que se irán certificando a medida que se vayan ejecutando.

3) Sistemática de la ejecución de la obra (30 puntos):

Se valorará dentro de este apartado el método a seguir en la ejecución de la obra, teniendo en cuenta, entre otros posibles aspectos, los siguientes.

- Planing de la obra y su justificación. Teniendo en cuenta el carácter urgente de esta contratación, se dará especial relevancia a este aspecto, fundamentalmente a la justificación del programa de ejecución de los trabajos.
- Medios personales y materiales a adscribir a la obra.
- Medidas de minimización de efectos negativos de la obra en los vecinos y en el tráfico.

Dado que se trata de un criterio que no puede ser valorado mediante la mera aplicación de fórmulas aritméticas, se seguirá el siguiente procedimiento:

Cada oferta será valorada en función de la calidad de su contenido en relación con el resto de las proposiciones presentadas, puntuándose con 30 puntos cuando su contenido sea el óptimo, con 20 puntos cuando alguno de los aspectos incluidos en el apartado no esté tratado con el suficiente detalle, y por último, con 10 puntos cuando los aspectos abordados tengan escaso contenido.

La Mesa de contratación remitirá las ofertas a informe técnico, en el que, justificadamente, en función de los aspectos reseñados anteriormente y de aquellos otros que, relacionados con la sistemática de la ejecución de la obra propuesta, puedan ser tenidos en cuenta, procederá a encuadrar cada oferta en uno de los tres niveles, motivando suficientemente las razones del nivel correspondiente a cada oferta.

Limitación de las ofertas referidas a este apartado 2):

Para facilitar el estudio de las ofertas de los licitadores de este apartado 2), **se limita su contenido a un máximo de 4 folios formato A-4, a una cara, tipo de letra Arial 12 puntos, interlineado 1,5. En el caso de que la oferta incluya una cantidad de folios superior al indicado, únicamente será objeto de valoración los cuatro primeros.**

A esto se podrá añadir un máximo de 2 hojas, hasta un formato máximo A-3, para la presentación de fotografías y/o planos explicativos.

Se hace constar que se tendrá en cuenta la claridad expositiva y que el contenido que exceda del número máximo de hojas indicadas en los párrafos anteriores, no será objeto de valoración.

4) Oferta económica: reducción del precio (55 puntos.)

El sistema de puntuación para las ofertas económicas se regirá por lo siguiente:

Conceptos:

Oferta (O): Oferta económica de cada licitador. Las ofertas económicas de los licitadores a efectos de valoración vendrán determinadas por su importe total, IGIC excluido.

Oferta de Precio más Bajo (Ob): La Oferta económica correspondiente al precio más bajo ofertado por los licitadores. Obtendrá la máxima puntuación, esto es **55 puntos**.

Presupuesto Base de Licitación (Pbl): Oferta económica igual al importe de licitación. Obtendrá la puntuación mínima. Cero puntos.

Oferta Media (Om): Oferta económica correspondiente a la suma de las ofertas de todos los licitadores, dividido por el número de licitadores. Esta oferta económica obtendrá **48 puntos**

- Para las ofertas económicas cuyo importe esté comprendido entre la **Oferta de Precio más Bajo (Ob)** y la **Media (Om)**, se aplicará la siguiente fórmula:

Si: $Ob \leq O \leq Om$

Puntuación = $55 - (7 / (Om - Ob)) \times (O - Ob)$

- Para las ofertas económicas cuyo importe esté comprendido entre la **Oferta Media (Om)** y el **Presupuesto Base de Licitación (Pbl)**, se aplicará la siguiente fórmula:

Si: $Om \leq O \leq Pbl$

Puntuación = $((48 / (Pbl - Om)) \times (Pbl - O))$

Se podrá considerar que una oferta económica es Anormal o Desproporcionada **cuando en las mismas concurren las siguientes circunstancias (...)//(...)**

5) Certificados de calidad (3 puntos).

Serán valoradas aquellas empresas que cuenten con los certificados de calidad que a continuación se relación, otorgándose 1 punto por cada uno de ellos:

- Certificado en control de calidad (ISO-9001).
- Certificado en medio ambiente (ISO-14001).
- Certificado de seguridad y salud (OHSAS-18001).

Por lo tanto, tal y como se establece en la cláusula 12 de los pliegos, una vez obtenida la valoración de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, según la valoración del criterio 2) sobre sistemática de ejecución de la obra, incluida en el informe de fecha 12 de mayo de 2015, se sumará la puntuación total en cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

En cuanto al criterio 3) Oferta Económica, cabe indicar que la empresa CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A, no ha justificado su oferta desproporcionada, tal y como se indica en el informe técnico de fecha 1 de junio de 2015, por lo que para el cálculo de puntos a obtener por parte de cada licitador se ha tenido en cuenta una nueva media (Om) en los términos indicados en el apartado de Oferta Económica descrita en el Pliego, y en la que no se considera la oferta de CORSAN CORVIAM CONSTRUCCION, S.A.

En el cuadro siguiente se recoge la puntuación de los criterios, así como la **puntuación total resultante**, apareciendo ordenados los licitadores en sentido descendente respecto de la puntuación total.

ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE EN SANTA CRUZ DE TENERIFE

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IGIC (Pbl)	1.230.116,90
tipo de igic	0,00

Nº	EMPRESA	Oferta	%	1)	2)	3)	4)	Total
----	---------	--------	---	----	----	----	----	-------

		(Euros)	Baja	Mejoras 12 puntos	Sistem. 30 puntos	Económ. 55 puntos	Calidad 3 puntos	
8	FERROVIAL AGROMAN, S.A.	996.424,58	19,00%	12	30	51,99	3	96,99
18	UTE: OBRAS GEOTÉCNICAS DE CANARIAS, S.L. Y OBRAS TECNOLÓGICAS DE CANARIAS, S.L.	1.011.176,77	17,80%	12	30	51,05	3	96,05
17	COMSA, S.A.U.	949.404,22	22,82%	12	20	55,00	3	90,00
12	ACCIONA INFRAESTRUCTURAS, S.A. Y CONSTRUCTORA DE PROYECTOS Y OBRA CIVIL 2012, S.L.	958.876,12	22,05%	12	20	54,39	3	89,39
9	SACYR CONSTRUCCIÓN, S.A.	976.316,27	20,63%	12	20	53,28	3	88,28
20	PEFERSAN, S.A.	1.069.955,68	13,02%	12	30	44,89	1	87,89
1	UTE: SYOCSA INARSA, S.A./PÉREZ MORENO	1.025.071,71	16,67%	12	20	50,16	3	85,16
19	CONSTRUCCIONES DALTRE, S.L.	993.742,32	19,22%	12	20	52,16	0	84,16
10	TENESEMA, S.L.	1.000.000,00	18,71%	12	20	51,76	0	83,76
21	FALISA, S.L.	1.008.695,85	18,00%	12	20	51,21	0	83,21
14	SATOCAN, S.A.	1.102.184,74	10,40%	12	30	35,86	3	80,86
16	DRAGADOS, S.A.	1.078.320,47	12,34%	12	20	42,55	3	77,55
6	CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.	1.112.105,00	9,59%	12	20	33,08	3	68,08
2	ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	1.117.105,00	9,19%	12	20	31,68	3	66,68
3	SOCIEDAD ANONIMA TRABAJOS Y OBRAS	1.122.105,00	8,78%	12	20	30,27	3	65,27
5	AGRUPACION GUINOVART OBRAS Y SERVICIOS HISPANIA, S.A.	1.127.105,00	8,37%	12	20	28,87	3	63,87
4	OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.	1.107.105,00	10,00%	0	20	34,48	3	57,48
11	UTE: PROMOTORA PUNTA LARGA, S.A. Y CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ MESA, S.L.	1.151.000,00	6,43%	12	20	22,18	0	54,18
13	CONSTRUCCIONES ELFIDIO PEREZ, S.L.	1.211.665,20	1,50%	12	30	5,17	0	47,17

Oferta Media(Om): todos los licitadores	1.058.861,00	13,92%
---	--------------	--------

Oferta de Precio más bajo (Ob)	949.404,22
Presupuesto Base de licitación (Pbl)	1.230.116,90

CONCLUSIÓN

El licitador que ha conseguido la mayor puntuación final es **“FERROVIAL AGROMAN, S.A.”** con 96,99 puntos, por lo que se propone, si se estima oportuno, la adjudicación a dicha empresa, por un importe de **996.424,58 Euros** (0 % IGIC), incluidas las mejoras 1, 2 y 3, en los términos indicados en el Pliego, siendo las siguientes:

- MEJORA Nº 1: Instalación de un grupo de dos imbornales continuos en la Avenida de Andrés Orozco Maffiotte, según anejo mejoras del proyecto
- MEJORA Nº 2: Demolición, repavimentación y señalización de la banda de aparcamiento de la Avenida de las Hespérides en el lado de la vía afectado por las obras, según anejo mejoras del proyecto.
- MEJORA Nº 3: Instalación de un grupo de dos imbornales continuos en la Avenida de Andrés Orozco Maffiotte, según anejo mejoras del proyecto”.

Séptimo.- Por tanto, con fecha 5 de junio de 2015, se realiza el requerimiento a que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación señalada en la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen en la presente contratación. La notificación del requerimiento fue entregada con fecha 5 de junio y, atendiendo a lo solicitado, con fecha de 12 de junio 2015, RE nº 73105, el propuesto como adjudicatario ha presentado la documentación justificativa de la capacidad, solvencia y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y ha procedido a la constitución de la **garantía definitiva** por importe de **49.821,23 €**.

Por todo lo anteriormente expuesto, el **Consejo de Gobierno Insular**, como órgano de contratación competente, y de conformidad con la propuesta que le eleva la Mesa de Contratación, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Ratificar las Actas de la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- Excluir a la entidad mercantil **TRAYSESA, S.L.** del procedimiento de licitación al entender que no queda acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato de referencia, de conformidad con lo establecido en los art. 146.4 y 5 TRLCSP.

TERCERO.- Adjudicar el contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “**Actuaciones para el drenaje de aguas pluviales en la zona Suroeste**”, en el término municipal de **Santa Cruz de Tenerife**, a la empresa **FERROVIAL AGROMAN, S.A. CIF: A-28/019.206**, por un importe de **996.424,58 euros**, (IGIC tipo 0), **y con un plazo de ejecución de SEIS (6) MESES**, al ser la oferta más ventajosa atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 12ª del pliego que rige la presente contratación y conforme con el orden en el que han quedado clasificadas. El importe de adjudicación incluirá la ejecución de las mejoras las mejoras 1, 2 y 3, en los términos indicados en el Pliego, y que son las siguientes:

- MEJORA Nº 1: Instalación de un grupo de dos imbornales continuos en la Avenida de Andrés Orozco Maffiotte, según anejo mejoras del proyecto
- MEJORA Nº 2: Demolición, repavimentación y señalización de la banda de aparcamiento de la Avenida de las Hespérides en el lado de la vía afectado por las obras, según anejo mejoras del proyecto.
- MEJORA Nº 3: Instalación de un grupo de dos imbornales continuos en la Avenida de Andrés Orozco Maffiotte, según anejo mejoras del proyecto

CUARTO.- Publicar la adjudicación en el perfil del contratante de esta Corporación y **notificarla** a los licitadores.

QUINTO.- Formalizar el correspondiente contrato administrativo dentro del plazo de **OCHO DÍAS (8) HABLES** a contar desde la notificación de la adjudicación.

SEXTO.- Requerir a la empresa contratista adjudicataria para que presente, en un plazo no superior a **OCHO DÍAS (8) NATURALES** a contar desde la formalización del contrato, el Plan de Seguridad y Salud, el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, así como el Plan de Subcontrataciones para la ejecución de la obra, con expresión de los porcentajes parciales y totales de subcontratación.

SEPTIMO.- Autorizar al Sr. Consejero Insular de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad para la aprobación del Programa de Trabajo, que el contratista deberá presentar en un plazo no superior a **QUINCE DIAS (15) NATURALES** desde la formalización del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula 23ª del Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas Particulares.

OCTAVO.- Disponer a favor de Ferrovial Agromán, S.A. (CIF: A-28/019.206), con cargo a las aplicaciones presupuestarias 0251.1602.65000 y 0251.1602.65050, y los ítems de gastos indicados a continuación, el importe necesario para atender a las obligaciones económicas que se derivan de la presente contratación, anulando el crédito en fase de autorización por los importes que corresponden a la baja de adjudicación:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe	Nº Propuesta	Nº Item
2015	0251.1602.65000	697.497,21 €	2015-00807	2015-00842
	0251.1602.65050	298.927,37 €	2015-00931	2015-00963
		996.424,58 €		

30.- Resolución del recurso de alzada interpuesto por la entidad mercantil TRAYSESA, S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2015 de la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de licitación de las obras comprendidas en el proyecto de ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2007-2010 (prorrogado), por el que se determinaba la exclusión del procedimiento de dicha entidad.

En relación con el expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto **ACTUACIONES PARA EL DRENAJE DE AGUAS PLUVIALES EN LA ZONA SUROESTE**, a ejecutar en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, , incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010 (prorrogado), a la vista del recurso de alzada interpuesto por la entidad mercantil TRAYSESA S.L. contra el acuerdo de 30 de marzo de 2015 de la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de licitación de las obras de referencia, por el que se determinaba la exclusión del procedimiento de dicha entidad y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero.- El Consejo de Gobierno de este Cabildo, en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2015, acordó la apertura del procedimiento de contratación de las obras contempladas en el proyecto **“Actuaciones para el drenaje de aguas pluviales, zona suroeste”**, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por el procedimiento de urgencia, aprobando al mismo tiempo el Pliego de Cláusulas Económico-administrativas y Técnicas.

Según consta en la diligencia del Vicesecretario General del Cabildo Insular, dentro del plazo de presentación de proposiciones se presentaron 21 empresas.

Segundo.- La Mesa de Contratación, reunida el día 17 de marzo de 2015 para la apertura de los sobres número 1 de las proposiciones presentadas, en relación con la presentada por TRAYSESA, S.L., pone de manifiesto lo siguiente:

“Respecto a la licitadora TRAYSESA S.L., la Mesa tiene conocimiento de la sentencia 20/2015, de 26 de enero, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueba judicialmente el convenio propuesto por la concursada, así como de que en las recientes licitaciones de las obras denominadas Actuaciones de drenaje de Pluviales, zona centro, y Actuaciones de drenaje de Pluviales, ambas en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife, no ha aportado el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que se le había requerido en virtud de lo dispuesto en el artículo 146, apartados 4 y 5 del TRLCSP”.

En base a lo anterior, la Mesa acuerda *“Requerir a la entidad mercantil TRAYSESA, S.L. en virtud de lo dispuesto en el art. 146.4 y 5 del TRLCSP, para que aporte certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, concediéndole a los efectos un plazo de TRES DÍAS HÁBILES, todo ello teniendo en cuenta que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia es el de la finalización del plazo de presentación de proposiciones”.*

Dicho requerimiento se efectúa, vía fax, el día 18 de marzo de 2015, no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero.- Con fecha de 26 de marzo de 2015, se reúne nuevamente la Mesa de Contratación, señalándose, en relación con la proposición presentada por la entidad recurrente, lo siguiente:

“La Mesa se constituye con el fin de analizar ... la capacidad de la empresa licitadora TRAYSESA, S.L. para concurrir al presente procedimiento, al no aportar ni el certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social ni nuevos elementos de juicio a tener en cuenta a los efectos de entender que cumple con esta condición necesaria para resultar adjudicatario del contrato en los términos establecidos en los apartados 4 y 5 del art. 146 del TRLCSP. A estos efectos, y considerando asimismo que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 d) del TRLCSP, incurren en causa de prohibición de contratar los licitadores que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias

o con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, la Mesa Acuerda:

Primero: Excluir a la licitadora TRAYSESA, S.L. por no quedar acreditado que cumple con las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones, que es el decisivo para apreciar los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración Pública, tal como establece el precepto 146 del TRLCSP en sus apartado cuarto y quinto”.

Dicho acuerdo fue notificado a la entidad mercantil el día 9 de abril de 2015, significándole la posibilidad de interponer contra el mismo recurso de alzada ante el órgano de contratación, dentro del plazo de un mes contado a partir del siguiente al de su notificación.

Cuarto.- Con fecha de 5 de mayo de 2015, la entidad mercantil TRAYSESA, S.L., interpone recurso de alzada contra el referido acuerdo de 30 de marzo de 2015, esencialmente, en base a las siguientes alegaciones:

1. *“No cabe la exclusión de TRAYSESA S.L. de los procedimientos de licitación en base a supuestos hechos o documentos de otros procedimientos de adjudicación puesto que la valoración sobre si procede o no la inclusión habrá de realizarse con base y apoyo a la documentación que se haya aportado en cada concreto procedimiento de Licitación”.*
2. *“El motivo de la exclusión está sustentado presuntamente en el hecho de estar la sociedad declarada en Concurso Voluntario de Acreedores y, especialmente, por el estado en que se encuentra actualmente el procedimiento concursal que se tramita en el Juzgado de lo Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife, bajo el número 88/2012.”*
3. *“Aún cuando la resolución o decisión de las Mesas de contratación pudieran considerarse, en cuanto al fondo, ajustadas a la letra de los artículos 146 y concordantes del TRLCSP, no estamos conformes ni las aceptamos, dicho sea con el debido respeto, porque no se han tenido en cuenta otros hechos y circunstancias contenidas en el Procedimiento Concursal, esenciales para dibujar el escenario jurídico actual de TRAYSESA, en nuestra opinión imprescindible para dictar una Resolución justa y más aún, en asuntos de tanta trascendencia que acarrearán, sin género de duda, gravísimas consecuencias a TRAYSESA, de todo tipo –económicas, sociales, de supervivencia de la Empresa, etc., y que de manera resumida nos permitimos pasar a exponer (...):”*
4. *La sentencia del Juzgado de lo Mercantil de fecha 26 de enero de 2015 aprueba judicialmente el convenio, documento que acredita que TRAYSESA cumple las condiciones para ser adjudicatario: “...los acreedores con privilegio general obtendrán su cobro en 2015”, es decir, antes del día 31 de diciembre.*
5. *El artículo 91 de la Ley Concursal califica los créditos de la Seguridad Social como créditos con privilegio general y, por tanto, la empresa deberá pagarlos antes del 31 de diciembre de 2015.*
6. *El artículo 125 del Código Civil establece que las obligaciones para cuyo cumplimiento se hubiere señalado un día cierto sólo serán exigibles cuando el día llegue, entendiéndose, por tanto, que hasta el día 31 de diciembre de 2015 ni se le podrá exigir el pago del crédito de la Seguridad Social, ni podrán adoptarse medidas restrictivas de derechos, encontrándose, en consecuencia, al corriente en su obligaciones con la Seguridad Social.*
7. *Se refiere a determinados pronunciamientos contenidos en un auto del Juzgado de lo Mercantil dictado dentro del procedimiento concursal:*
 - *“... ha de evitarse que una oposición inmotivada de la T.G.S.S. ... impida a la concursada concurrir a las licitaciones de obra pública dado que la misma es la fuente principal de ingresos ...”*
 - *“... concurren los requisitos para la adopción de la medida al responder a la necesidad de asegurar que la efectividad del pronunciamiento futuro del órgano judicial quede desprovisto de eficacia...”*

- “... los ingresos que proceden de la conservación de carreteras, es la principal fuente de ingresos de la concursada y lo que se pretende con la adopción de la medida es la protección del buen fin del Concurso permitiendo a la concursada continuar obteniendo ingresos para el pago de los acreedores”.
- “... siendo la propia actividad principal de las empresas antedichas la obra pública, a cuyo acceso opta mediante su concurrencia a concursos públicos de adjudicación de contratos con entidades públicas ... para poder concurrir a las licitaciones y así poder obtener ingresos suficientes para poder pagar a los acreedores.
- “... la demora en la resolución del incidente frustraría muchas de las posibilidades de concurrencia a las licitaciones públicas, con la consiguiente pérdida de ingresos y la consiguiente satisfacción a sus acreedores, siendo su principal finalidad la continuación de la actividad de las empresas”.
- “... la adopción de una medida cautelar como la solicitada por la actora garantizaría la continuidad de la principal actividad desarrollada por las concursadas porque de otra manera no podría concurrir a las licitaciones presentes o futuras que hubieran ...”

Quinto.- Conforme a lo previsto en el artículo 112 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, LRJPAC, el día 14 de mayo de 2015 se dirige escrito a todos los licitadores, adjuntando el recurso de alzada interpuesto, y otorgando la facultad de presentar alegaciones dentro del plazo de diez días.

Con la misma fundamentación y a los mismos efectos, se remite el recurso al Ayuntamiento de Santa Cruz el día 15 de mayo de 2015.

Sexto.- El mismo día 14 de mayo de 2015, este Cabildo Insular dirige escrito a la Tesorería Provincial de la Seguridad Social por el que se solicita de ésta se emitiera informe sobre si la entidad mercantil TRAYSESA, se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, el día que finalizaba el plazo de presentación de proposiciones, esto es, el día 4 de marzo de 2015.

El día 3 de junio de 2015, tiene entrada en esta Corporación Insular, escrito de la Dirección Provincial de Santa Cruz de Tenerife, de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

*“En contestación a su escrito de 13/05/2015, con entrada en esta Entidad el 15/05/2015, le comunico que **el día 4 de marzo de 2015 TRAYSESA SL, con CIF B38044301, no se encontraba al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social**”.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCS), señala que **“No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:
(...) d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen”.**

Segunda.- Por su parte, el artículo 146 del TRLCS, relativo a la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos, dispone en su apartado 1º, lo siguiente:

“Las proposiciones en el procedimiento abierto y las solicitudes de participación en los procedimientos restringido y negociado y en el diálogo competitivo deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

(...) c) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Continúa el citado artículo, en su apartado 4º, manifestando: ***“El órgano de contratación, si lo estima conveniente, podrá establecer en el pliego de cláusulas administrativas particulares que la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. En tal caso, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos. En todo caso bastará con esta declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros”***

En el caso que nos ocupa, el pliego de cláusulas que rige la contratación optó por esta opción, al recoger en su cláusula 15ª, una remisión al Anexo I, que contiene una declaración responsable de cumplimiento de requisitos, con un apartado específico relativo a que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

La entidad recurrente presentó en el sobre número 1 el modelo del Anexo I, marcando, entre otras, la casilla del siguiente contenido: ***“Que la sociedad o empresa que represento está al corriente del pago de sus obligaciones con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente.***

Tercera.- No obstante lo anterior, en el momento de apertura del sobre número 1, la Mesa tuvo conocimiento de la sentencia 20/2015, de 26 de enero, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprobaba judicialmente el convenio propuesto por la concursada. Al mismo tiempo, la Mesa, dado que su composición coincidía con las constituidas en los otros dos procedimientos de contratación de actuaciones de drenaje de pluviales en S/C de Tenerife, pone de manifiesto que en dichas licitaciones la entidad recurrente no ha aportado el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que se le había requerido.

Ante esta circunstancia, la Mesa requiere al licitador a los efectos de que aporte el certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la seguridad social, concediéndole un plazo de tres días hábiles.

Ello, en base a lo previsto en el artículo 146.4, último inciso, del TRLCSP: ***“En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato”.***

Dentro del plazo concedido el certificado no fue aportado, razón por la que la Mesa de Contratación acordó la exclusión del procedimiento de licitación.

Cuarta.- En relación con las alegaciones de TRAYSESA, se ha de señalar lo siguiente:

- Respecto a la alegación relativa a que *“No cabe la exclusión de TRAYSESA S.L. de los procedimientos de licitación en base a supuestos hechos o documentos de otros procedimientos de adjudicación (...)”*, resulta procedente clarificar que, precisamente, la actuación de la Mesa buscaba no dar por válidos los requerimientos efectuados en otros procedimientos de contratación, razón por la cual, nuevamente en este procedimiento, se procedió a requerir a la recurrente y a otorgar un nuevo plazo de tres días para que aportara la certificación. Ello se hace en base a la duda, fundada y razonada –conforme a la documentación que obra en poder de la mesa-, de que la recurrente no se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

- Sobre la manifestación vertida sobre que *“El motivo de la exclusión está sustentado presuntamente en el hecho de estar la sociedad declarada en Concurso Voluntario de Acreedores (...)”*, simplemente señalar que no es éste el motivo de la exclusión, por las dos siguientes razones:

La Mesa ya tenía conocimiento de la Sentencia 20/2015, de 26 de enero, del Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Santa Cruz de Tenerife por la que se aprueba judicialmente el convenio.

La Mesa expone claramente que el motivo de la exclusión es la falta de acreditación de la circunstancia de encontrarse al corriente de la Seguridad Social, no la de encontrarse en situación de concurso de acreedores.

- *“(...) no se han tenido en cuenta otros hechos y circunstancias contenidas en el Procedimiento Concursal, esenciales para dibujar el escenario jurídico actual de TRAYSESA(...)”*, relacionando a continuación la existencia de un convenio aprobado judicialmente que señala que los créditos con privilegio general obtendrán su cobro en 2015, es decir, antes del día 31 de diciembre; que el artículo 91 de la Ley Concursal califica los créditos de la Seguridad Social como créditos con privilegio general; que el artículo 125 del Código Civil establece que las obligaciones para cuyo cumplimiento se hubiere señalado un día cierto sólo serán exigibles cuando el día llegue, entendiéndose, por tanto, que hasta el día 31 de diciembre de 2015 ni se le podrá exigir el pago del crédito de la Seguridad Social, ni podrán adoptarse medidas restrictivas de derechos, encontrándose, en consecuencia, al corriente en su obligaciones con la Seguridad Social; y, por último, haciendo referencia a determinadas afirmaciones del auto del Juzgado Mercantil nº1 de Santa Cruz de Tenerife de 18 de enero de 2013, dictado en el procedimiento concursal de la recurrente.

Sobre este particular, no cabe sino afirmar que este Cabildo Insular no es titular de competencias de las que se pudieran derivar el ejercicio de funciones para entrar a analizar si una empresa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Es decir, las razones expuestas por la mercantil, fundadas o no, deberán ser trasladadas y puestas en conocimiento de la Tesorería de la Seguridad Social, sin que la actuación de esta Corporación Insular en relación con el cumplimiento de este requisito pueda ir más allá de la constatación de que se aporta la documentación exigida por la Legislación de Contratos de las Administraciones Públicas.

Así, el artículo 60 del TRLCSP, preceptúa: ***“1. No podrán contratar con el sector público las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:***

(...)

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones legales vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

A nivel reglamentario, el requisito viene regulado en los artículos 14 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre:

“Artículo 14 Obligaciones de Seguridad Social

1. A los mismos efectos de lo previsto en el artículo 20, párrafo f), de la Ley, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, cuando en su caso, concurren las siguientes circunstancias.

a) Estar inscritas en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad.

b) Haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta, a los trabajadores que presten servicios a las mismas.

c) Haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud de la certificación.

d) Estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

2. El cumplimiento de las circunstancias indicadas en el apartado anterior se acreditará mediante la presentación por la empresa ante el órgano de contratación de la certificación positiva regulada en el artículo 15 de este Reglamento.

3. A los efectos de la expedición de las certificaciones reguladas en dicho artículo, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

Artículo 15 Expedición de certificaciones

1. Las circunstancias mencionadas en los artículos 13 y 14 de este Reglamento se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, excepto la referida al apartado 1, párrafo a), del artículo 13, cuya acreditación se efectuará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

2. Las certificaciones expedidas podrán ser positivas o negativas:

a) Serán positivas cuando se cumplan todos los requisitos indicados en los citados artículos 13 y 14 de este Reglamento. En este caso, se indicarán genéricamente los requisitos cumplidos y el carácter positivo de la certificación.

b) Serán negativas en caso contrario, en el que la certificación indicará cuales son las obligaciones incumplidas.

3. Las certificaciones serán expedidas por el órgano competente en un plazo máximo de cuatro días hábiles, quedando en la sede de dicho órgano a disposición del solicitante.

4. Las certificaciones remitidas al órgano de contratación por vía electrónica tendrán los efectos que en cada caso determine la normativa aplicable”.

Por tanto, en base a la normativa expuesta, se ha de concluir que la única forma admitida para que una Administración Pública constate el cumplimiento por una empresa del requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, es la emisión de la certificación descrita emitida por la Administración competente.

A mayor abundamiento, se indica que, a los efectos de fundamentar la resolución del recurso que nos ocupa, este Cabildo Insular dirige escrito a la Tesorería Provincial de la Seguridad Social por el que se solicita de ésta, informe sobre si la entidad mercantil

TRAYSESA, se encontraba al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, el día que finalizaba el plazo de presentación de proposiciones, esto es, el día 4 de marzo de 2015, poniendo ese organismo de manifiesto con fecha de 3 de junio del corriente, lo siguiente:

“En contestación a su escrito de 13/05/2015, con entrada en esta Entidad el 15/05/2015, le comunico que el día 4 de marzo de 2015 TRAYSESA SL, con CIF B38044301, no se encontraba al corriente de sus obligaciones para con la Seguridad Social”.

Quinta.- Conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el órgano competente para la resolución de este recurso es el Consejo de Gobierno Insular.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar el recurso de alzada interpuesto por la entidad mercantil TRAYSESA, S.L., con CIF B-38044301, el día 5 de mayo de 2015, contra el acuerdo de 30 de marzo de la Mesa de Contratación constituida en el procedimiento de adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de “Actuaciones para el drenaje de aguas pluviales, zona suroeste”, término municipal de Santa Cruz de Tenerife, por el que se excluía a la citada entidad mercantil del proceso de licitación por no acreditar el cumplimiento del requisito de encontrarse al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social, confirmando en todos sus términos el acuerdo recurrido.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al recurrente y todos los demás interesados en el procedimiento, con la significación de que el mismo podrá impugnarse directamente ante el correspondiente Juzgado Contencioso – Administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la notificación.

31.- Liquidación de las obras comprendidas en el proyecto ALIVIADERO PROVISIONAL DE EMERGENCIA DEL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DEL NORESTE EN EL BARRANCO DE EL HORNO, ejecutadas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2007-2010 (prorrogado).

En relación con la liquidación de las obras comprendidas en el Proyecto “**Aliviadero Provisional de emergencia del sistema comarcal de saneamiento y depuración del Noreste en el Barranco de El Horno**”, en el término municipal de **San Cristóbal de La Laguna**, incluidas en el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2007-2010 (prorrogado), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Consejo de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 29 de julio de 2013, acordó adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el proyecto de “Aliviadero Provisional de emergencia del sistema comarcal de saneamiento y depuración del Noreste en el Barranco de El Horno”, a la empresa **Transportes Orlatran, S.L.**, CIF: B-38/559.183, por un importe de 45.507,02 euros con un 7% de IGIC por valor de 3.185,49 euros, lo que da un total de **48.692,51 euros**, formalizándose el contrato con fecha 7 de agosto de 2013.

Segundo.- Que el plazo de ejecución de las obras de referencia estaba fijado en 2 meses, computados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo que tuvo lugar el 11 de septiembre de 2013.

Tercero.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha **21 de noviembre de 2013 se extiende Acta de Recepción de la obra de referencia.**

Cuarto.- Que por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 3 de diciembre de 2013, se dan por recibidas las citadas obras y se aprueba la Certificación Final por importe de 4.820,55 €.

Quinto.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 235 de la TRLCSP, por la Dirección Facultativa, Consejo Insular de Aguas, con fecha 19 de junio de 2015, se emite informe relativo a la liquidación de las obras de referencia en el que se pone de manifiesto la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto de referencia.

Octavo.- Con fecha 22 de junio del corriente, la Unidad Funcional de Obras y Servicios adscrita al Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, emite informe relativo a la liquidación de las obras de referencia, en el que se presta conformidad a lo expuesto en el informe de la Dirección Facultativa y propone la cancelación de las correspondientes garantías.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se da cumplimiento a lo previsto en el art. 235 de la TRLCSP: “....*el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días ...*”, en relación con el art. 169.1 del RGLCAP: “*transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en su caso, una vez reparado lo construido, se formulará por el director la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato*”.

Segunda.- La aprobación de la liquidación que nos ocupa requiere el previo informe de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Base 62ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la liquidación de las obras de obras comprendidas en el Proyecto **ALIVIADERO PROVISIONAL DE EMERGENCIA DEL SISTEMA COMARCAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DEL NORESTE EN EL BARRANCO DE EL HORNO**, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, en el término municipal de **San Cristóbal de La Laguna**, incluidas en el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2007-2010 (prorrogado), por importe de cero euros.

SEGUNDO.- Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa **TRANSPORTES ORLATRAN, S.L.**, CIF: B-38/559.183, adjudicataria de las obras, y que se detalla a continuación:

CARTA PAGO	Nº FIANZA	FECHA	IMPORTE
2013-021684	2013-000153	31-07-2013	2.275,35 €

32.- Liquidación de las obras comprendidas en el proyecto INTERCEPCION DE LAS AGUAS DE ESCORRENTÍA EN LA PLATAFORMA VIARIA DE LA CARRETERA TF-16 PARA LA PROTECCION DE LA ZONA URBANA DE EL PUENTE EN VALLE GUERRA, ejecutadas en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, incluidas en el Plan Insular de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, 2007-2010 (prorrogado)

En relación con la liquidación de las obras comprendidas en el Proyecto “**Intercepción de las aguas de escorrentía en la plataforma viaria de la carretera TF-16 para la protección de la zona urbana de El Puente en Valle Guerra**”, en el término municipal de **San Cristóbal de La Laguna**, incluidas en el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2007-2010 (prorrogado), y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

Primero.- Que el Consejo de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión de fecha 29 de julio de 2013, acordó adjudicar el contrato de las obras comprendidas en el proyecto de “Intercepción de las aguas de escorrentía en la plataforma viaria de la carretera TF-16 para la protección de la zona urbana de El Puente en Valle Guerra”, a la empresa **Transportes Orlatran, S.L.**, CIF: B-38/559.183, por un importe de **112.710,52 €**, 0 % de IGIC; formalizándose el contrato con fecha 7 de agosto de 2013.

Segundo.- Que el plazo de ejecución de las obras de referencia estaba fijado en 2 meses, computados a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo que tuvo lugar el 11 de septiembre de 2013.

Tercero.- Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 222 y 235 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, con fecha **23 de diciembre de 2013 se extiende Acta de Recepción de la obra de referencia.**

Cuarto.- Que por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18 de febrero de 2014, se dan por recibidas las citadas obras y se aprueba la Certificación Final por importe de 19.845,89 €.

Quinto.- Que, de conformidad con lo establecido en el art. 235 de la TRLCSP, por la Dirección Facultativa, Consejo Insular de Aguas, con fecha 19 de junio de 2015, se emite informe relativo a la liquidación de las obras de referencia en el que se pone de manifiesto la correcta ejecución de las obras contempladas en el proyecto de referencia.

Octavo.- Con fecha 22 de junio del corriente, la Unidad Funcional de Obras y Servicios adscrita al Servicio Administrativo de Cooperación Municipal, Vivienda y Seguridad, emite informe relativo a la liquidación de las obras de referencia, en el que

se presta conformidad a lo expuesto en el informe de la Dirección Facultativa y propone la cancelación de las correspondientes garantías.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se da cumplimiento a lo previsto en el art. 235 de la TRLCSP: “...el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días ...”, en relación con el art. 169.1 del RGLCAP: “transcurrido el plazo de garantía, si el informe del director de la obra sobre el estado de las mismas fuera favorable o, en su caso, una vez reparado lo construido, se formulará por el director la propuesta de liquidación de las realmente ejecutadas, tomando como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato”.

Segunda.- La aprobación de la liquidación que nos ocupa requiere el previo informe de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como en la Base 62ª de las de Ejecución del Presupuesto de esta Excm. Corporación.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación, la adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar la liquidación de las obras de obras comprendidas en el Proyecto “Intercepción de las aguas de escorrentía en la plataforma viaria de la carretera TF-16 para la protección de la zona urbana de El Puente en Valle Guerra”, en el término municipal de **San Cristóbal de La Laguna**, incluidas en el Plan Insular de Cooperación de Obras y Servicios de Competencia Municipal, 2007-2010 (prorrogado), por importe de cero euros.

Segundo.- Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa **TRANSPORTES ORLATRAN, S.L.**, CIF: B-38/559.183, adjudicataria de las obras, y que se detalla a continuación:

CARTA PAGO	Nº FIANZA	FECHA	IMPORTE
2013-021685	2013-000154	31-07-2013	5.635,53 €

AREA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL Y DE RECURSOS

SERVICIO ADMTVO DE MEDIO AMBIENTE Y SOSTENIBILIDAD TERRITORIAL

33.- Recepción de las obras y liquidación de la encomienda para la Rehabilitación de senderos en Espacios Naturales Forestales: ejecución de la Separata 2 de la Fase 1 del proyecto de "Recuperación y rehabilitación del sendero PR-TF 25, Las Raíces - Acentejo", Términos Municipales de El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria y Candelaria

Vista la encomienda cuyos detalles se indican a continuación, y el acta de recepción de obras suscrita por el Servicio Gestor, que acredita la finalización de las mismas conforme a las prescripciones técnicas del proyecto:

TIPO DE TRABAJO	Obras		EXPEDIENTE	2014-56
OBJETO	REHABILITACIÓN DE SENDEROS EN ESPACIOS NATURALES FORESTALES: EJECUCIÓN DE LA SEPARATA 2 DE LA FASE 1 DEL PROYECTO DE "RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN DEL SENDERO PR-TF 25, LAS RAÍCES - ACENTEJO", Términos Municipales de El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria y Candelaria.			
EMPRESA PÚBLICA	GESPLAN (Gestión y Planeamiento Territorial y Medioambiental, S.A.).			
	CIF	A-38.279.972	NIT	33041
APROBACIÓN	Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 24 de noviembre de 2014			
SERVICIO GESTOR	Servicio Técnico de Planificación y Proyectos Forestales			
UNIDAD GESTORA	Uso Público y Vida Silvestre			
PRESUPUESTO VIGENTE	85.976,09 Euros			
PLAZO VIGENTE	3 MESES a partir del día siguiente a la comprobación del replanteo			
Comprobación replanteo	5 de enero de 2015	Fecha de finalización	6 de abril de 2015	
ACTA DE RECEPCIÓN	10 de abril de 2015			
CERTIFICACIÓN FINAL	Importe	18.799,33 Euros		
	Exceso	8.505,34 Euros		
	Inversión total	94.481,43 Euros		
JUSTIFICACIÓN DEL EXCESO	- El presupuesto inicial contemplaba el coste correspondiente al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), pero posteriormente se aprobó una modificación de la normativa aplicable conforme a la cual la empresa pública queda exenta de su abono. - Durante la ejecución de las obras se detectó que los precios del proyecto original no correspondían a la realidad, por lo que se modificaron de forma conjunta con la empresa pública, ocasionando una reducción del presupuesto final. - Visto el ahorro derivado de las circunstancias anteriores, y con el fin de conseguir un acabado más adecuado de los trabajos, se aumentó la medición en algunas de las unidades de obra (instalación de un panel informativo más de los previstos; aumento de los metros lineales de perfilado del firme del sendero para reparar desprendimientos causados por las cuantiosas lluvias del invierno de 2014; aumento de las señales de usos y de los metros lineales de señalización horizontal).			
FINANCIACIÓN	Partida Presupuestaria 2015-147-1724-61010 Proyecto 2014-0406. El gasto generado por la encomienda está cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en un porcentaje aproximado de cofinanciación del 85 % respecto a la parte elegible, no considerándose elegibles los costes de gestión de empresas públicas ni el IGIC. Esta actuación se incluye en el eje 3 “Calidad de vida en las zonas rurales y diversificación de la economía rural”, medida 3.2.3 “Conservación y mejora del patrimonio rural”, del Programa de Desarrollo Rural de Canarias FEADER 2007 – 2013.			

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- GESPLAN es una sociedad mercantil adscrita a la Comunidad Autónoma de Canarias, cuyo objeto social consiste, según establece el **artículo 2** de sus **Estatutos**, en la realización, tanto para particulares como para entidades públicas o privadas, mediante contratos o convenios con los organismos competentes, a fin de coadyuvar por razón de sus atribuciones al cumplimiento de sus objetivos, de las siguientes actividades, entre otras:

- *“Estudios medioambientales y de fomento de la defensa de la naturaleza, así como gestiones y actuaciones concretas, inclusive de inversión, en el área ecológica y medioambiental, dentro de las que cabe incluir a título meramente*

enunciativo las relacionadas con la flora, fauna, ecología, hábitats naturales, biodiversidad, ecosistemas, montes, protección del paisaje, espacios naturales protegidos, contaminación ambiental, impacto ambiental, divulgación y difusión de materias medioambientales, tratamiento de los residuos, (...), así como la gestión y/o ejecución de obras medioambientales, redacción de proyectos y direcciones de estas obras”.

- *“Realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como los necesarios para el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*
- *“La elaboración de estudios, planes, proyectos y cualquier tipo de asistencia técnica y formativa, en materia agraria, forestal, de desarrollo rural, de acuicultura y pesca, así como por el mejor uso y gestión de los recursos naturales”.*

II.- La presente encomienda de gestión queda excluida del ámbito del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por **Real Decreto Legislativo 3/2011**, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), en base a lo dispuesto en su **artículo 4.1,n)**, conforme al cual se excluyen de su ámbito *“los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación”.*

En la presente encomienda se cumplen las condiciones establecidas en el **artículo 24.6** del citado TRLCSP, tal como se argumentó en el acuerdo de aprobación de la misma.

III.- La **Disposición Adicional 32ª** de la **Ley 12/2011**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2012, y la **Disposición Adicional 37ª** de la **Ley 10/2012**, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2013, establecen asimismo que *“la comunicación del encargo de una actuación específica supondrá, para las entidades encomendadas, la orden para iniciarla, debiendo realizar su ejecución a partir de dicha notificación, y en los términos previstos en el correspondiente instrumento jurídico y en el propio encargo”.*

IV.- La Ley 28/2014, de 27 de noviembre, modificó, entre otras normas, el **artículo 9.9º** de la **Ley 20/1991**, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, que respecto a los supuestos de no sujeción al IGIC, establece que *“no estarán sujetos al Impuesto los servicios prestados en virtud de encomiendas de gestión por los entes, organismos y entidades del sector público que ostenten (...) la condición de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración Pública encomendante y de los poderes adjudicadores dependientes del mismo”.*

Respecto a la interpretación del supuesto de no sujeción indicado, y visto que se refiere a “servicios”, cabe destacar lo siguiente:

- 1) En la nomenclatura de la Ley 20/1991 los conceptos que configuran el hecho imponible son la entrega de bienes y la prestación de servicios, sin que exista una categoría denominada “obras”, por lo que éstas son incluidas en uno u otro concepto, en función de que se cumplan ciertos condicionantes que establece la ley.
- 2) Las encomiendas a empresa pública cuyo objeto sea el suministro, dado que se consideran entrega de bienes, estarán **sujetas** en todo caso al IGIC.
- 3) Las encomiendas cuyo objeto sea la prestación de servicios, **no estarán sujetas** al IGIC.
- 4) Y las encomiendas cuyo objeto sea la ejecución de OBRAS:
 - Se considerarán incluidas en el concepto de entrega de bienes (y estarán **sujetas** al IGIC), si cumplen los siguientes requisitos:

A) Que su objeto sea la **construcción o rehabilitación de una edificación**, en el sentido del artículo 5.5 de la Ley 20/1991. Según ese artículo, se consideran edificaciones las construcciones unidas permanentemente al suelo o a otros inmuebles, efectuadas tanto sobre la superficie como en el subsuelo, que sean susceptibles de utilización autónoma e independiente, y en particular tienen la consideración de edificación las siguientes construcciones, siempre que estén unidas a un inmueble de manera fija, de suerte que no puedan separarse de él sin quebranto de la materia ni deterioro del objeto:

a) Los edificios, considerándose como tales toda construcción permanente, separada e independiente, concebida para ser utilizada como vivienda o para servir al desarrollo de una actividad económica.

b) Las instalaciones industriales no habitables, tales como diques, tanques o cargaderos.

c) Las plataformas para exploración y explotación de hidrocarburos.

d) Los puertos, aeropuertos y mercados.

e) Las instalaciones de recreo y deportivas que no sean accesorias de otras edificaciones.

f) Los caminos, carreteras, autopistas y demás vías de comunicación terrestres, así como los puentes o viaductos y túneles relativos a las mismas.

g) Las instalaciones fijas de transporte por cable.

Establece dicho artículo que no tendrán la consideración de edificaciones:

a) Las obras de urbanización de terrenos y en particular las de abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica, redes de distribución de gas, instalaciones telefónicas, accesos, calles y aceras.

b) Las construcciones accesorias de explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca aunque el titular de la explotación, sus familiares o las personas que con él trabajen tengan en ellas su vivienda.

c) Los objetos de uso y ornamentación, tales como máquinas, instrumentos y utensilios y demás inmuebles por destino a que se refiere el artículo 334, apartados 4 y 5, del Código Civil.

d) Las minas, canteras o escoriales, pozos de petróleo o de gas u otros lugares de extracción de productos naturales.

B) Que la empresa pública aporte todos o una parte de los **materiales utilizados** en las obras, siempre que el coste de los mismos **supere el 40%** del presupuesto.

- Y se considerarán incluidas en el concepto de prestación de servicios (**no sujetas** al IGIC), si no se cumplen todos los requisitos anteriores.

En el presente supuesto, si bien las obras se encuadran en las descritas en la letra f), tal como ha informado la empresa pública, el coste de los materiales utilizados en las obras (aportados por la empresa pública) no supera el 40% del presupuesto de la encomienda, por lo que en este caso no procede la aplicación del IGIC, en base a los criterios indicados.

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente y Sostenibilidad Territorial y de la Intervención General, el Consejo de Gobierno Insular **ACUERDA:**

1º) Recibir las obras comprendidas en la Separata 2 de la Fase 1 del proyecto de "Recuperación y rehabilitación del sendero PR-TF 25, Las Raíces - Acentejo", Términos Municipales de El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria y Candelaria, encomendadas a la empresa pública GESPLAN, con efectos desde el día **10 de abril de 2015**.

2º) Liquidar la encomienda aprobando la certificación final, por importe de **18.799,33 €**, que acredita una inversión total de 94.481,43 €, ordenándose su abono a la empresa pública encomendada.

3º) Aprobar el gasto adicional acreditado en la certificación final, por importe de **8.505,34 €**.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

34.- Propuesta relativa a la adjudicación del contrato de servicios para el establecimiento y seguimiento de estrategias de control de las polillas de la papa en la Comarca de Icod el Alto (t.m. de Los Realejos) y la búsqueda de enemigos naturales de las polillas de la papa de Tenerife.

Visto el expediente de contratación del “**Servicio para el establecimiento y seguimiento de estrategias de control de las polillas de la papa en la Comarca de Icod El Alto (T.M. de Los Realejos) y la búsqueda de enemigos naturales de las polillas de la papa de Tenerife**” y,

RESULTANDO que el Consejo de Gobierno Insular, en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2015, acordó aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, del servicio para el establecimiento y seguimiento de estrategias de control de las polillas de la papa en la Comarca de Icod El Alto (T.M. de Los Realejos) y la búsqueda de enemigos naturales de las polillas de la papa de Tenerife, que comprende la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y la autorización del gasto por importe de 46.600,00 €, más el 7% de IGIC , esto es 3.262,00 €; al propio tiempo dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, a cuyo efecto se cursaría invitación para la presentación de oferta, a propuesta del Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, a la empresa adecuada para la realización del objeto del contrato, esto es, al Departamento de Botánica, Ecología y Fisiología Vegetal de la Universidad de La Laguna, a través de la Fundación General Universidad de La Laguna.

RESULTANDO que en cumplimiento de dicho acuerdo, el día 29 de mayo se cursó la correspondiente invitación a la citada Fundación, constando en el expediente administrativo el acuse de recibo de la misma, a los efectos de la presentación de la correspondiente oferta, conforme al modelo del ANEXO I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la contratación, así como de toda la documentación prevista en la cláusula 12ª del mismo, concediéndole a tal efecto como plazo máximo para su presentación hasta el día 8 de junio de 2015.

RESULTANDO que dentro del plazo concedido se presentó por la Fundación General Universidad de La Laguna la oferta económica, así como la documentación solicitada.

RESULTANDO que abierta la oferta en el Servicio Administrativo de Agricultura, la misma asciende a la cantidad de 46.600,00 €, más el 7% de I.G.I.C., esto es, 3.262,00 €, no acompañándose de propuesta de mejoras.

RESULTANDO que por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 16 de junio de 2015, se emitió informe sobre la oferta presentada, informándose lo siguiente:

"....

Vista la oferta presentada por la Fundación General Universidad de La Laguna, se informa:

Que la oferta presentada por la referida Fundación se adecúa al importe máximo de licitación contenido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen esta contratación ascendiendo la misma al precio de 46.600,00 euros, más el 7% de I.G.I.C. (3.262,00).

Que estudiada la misma se aprecia que reúne la totalidad de los requisitos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado y que no presenta mejoras de dichas prescripciones.

En consecuencia, desde este Servicio Técnico se propone contratar con la Fundación General Universidad de La Laguna, el servicio para el establecimiento y seguimiento de estrategias de control de las polillas de la papa en la Comarca de Icod El Alto (T.M. Los Realejos) y la búsqueda de enemigos naturales de las polillas de la papa en Tenerife, por un importe total de 46.600,00 euros, más el 7% de IGIC (3.262,00) de acuerdo con la oferta presentada en este Cabildo Insular por dicha empresa."

RESULTANDO que por el Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca se ha constatado que obra en el expediente toda la documentación exigida en la cláusula 13.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares presentados por la Fundación junto con la oferta.

CONSIDERANDO que, dada la naturaleza del objeto del contrato y el carácter público de la empresa propuesta como adjudicataria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.1, párrafo segundo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no será necesario que se constituya garantía definitiva.

CONSIDERANDO que se han cumplido las prescripciones que, respecto del procedimiento negociado, vienen establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la presente contratación y en el artículo 170, letra d) del TRLCSP.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano de contratación competente, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adjudicar el contrato del "Servicio para el establecimiento y seguimiento de estrategias de control de las polillas de la papa en la Comarca de Icod El Alto (T.M. de Los Realejos) y la búsqueda de enemigos naturales de las polillas de la papa de Tenerife", a la empresa **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA**, con C.I.F. G-38083408, por el precio ofertado de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS EUROS (46.600,00 €), más el 7% de IGIC (3.262,00 €) y un plazo máximo de ejecución de DIECIOCHO (18) MESES.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación a la Fundación adjudicataria, a los efectos de que en el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES siguientes a la misma, suscriba el documento administrativo de formalización del contrato.

TERCERO.- La adjudicación deberá publicarse en el perfil del contratante de la página web del órgano de contratación.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las ocho horas treinta y cinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

La Consejera Secretaria,

- Cristina Valido García -